

RV: ACC. POP. 2021- 00037 o 39 vs. DAVIVIENDA OF. ARANZAZU

CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS A. <iustitia.plena@hotmail.com>

Jue 10/06/2021 9:08 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Salamina <j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 14 archivos adjuntos (25 MB)

1. CERTIFICADO CÁMARA DE CIO. MZLES. MAY-27-2021.pdf; 5. CONVENIO FENASCOL 2016.pdf; 6. CIRCULAR EXTERNA OO8 DE 2020.pdf; 9. CONTRATO CON INTERPRETING COLOMBIA SAS - DISCAPACIDAD AUDIOVISUAL.pdf; 10. CONTRATO CON WELL AGENCY SAS - DISCAPACIDAD AUDITIVA.pdf; 13. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA DAVIVIENDA.pdf; 7. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO MINTIC.pdf; 11. CERTIFICACIÓN INTERPRETING COLOMBIA SAS.pdf; 12. CERTIFICACIÓN WELL AGENCY S.A.S..pdf; SENTENCIA ACC. POP. 2014-00060.pdf; 3. PLAN INDICATIVO.pdf; 4. ACUERDO NIVELES DE SERVICIO - SURCOE.pdf; 8. Protocolo de atención para personas con discapacidad Auditiva y Audiovisual. (1).pdf; CONTESTACIÓN.pdf;

Buenos días, atendiendo su solicitud, nuevamente le adjunto contestación, excepciones de mérito y anexos, de la acción popular de la referencia. Todos los documentos en formato PDF.

Por favor dar confirmación de recibido de este correo y de los archivos en mención.

Cordial saludo,

CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS ARISTIZÁBAL Abogado
Cr. 24 No. 22-02 Edif. Plaza Centro Of. 505
Tel. 884 22 30 Manizales - Colombia

De: CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS A. <iustitia.plena@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 10:58 a. m.

Para: j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: veeduriaciudadana4020@gmail.com <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Asunto: ACC. POP. 2021- 00037 o 39 vs. DAVIVIENDA OF. ARANZAZU

Respetado Señor Juez.

Le adjunto contestación, excepciones de mérito y anexos, de la acción popular del asunto; con copia para el Accionante.

Como quiera que el auto admisorio de esta acción popular la identificó con el Rad. 2021 – 00037 y la comunicación de notificación que se contiene en el Oficio 207 de fecha Mayo 25 de 2021, reseña esta demanda con el Rad. 1765331120012021-00039-00, comedidamente le peticiono precisar el Radicado.

Favor confirmar recibido.

Atento saludo,

10/6/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Salamina - Outlook

CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS ARISTIZÁBAL

Abogado

Cr. 24 No. 22-02 Edif. Plaza Centro Of. 505

Tel. 884 22 30 Manizales - Colombia

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA
Ciudad

REF. : Acción Popular de SEBASTIAN COLORADO
vs. BANCO DAVIVIENDA S.A.- OF. ARANZAZU (CALDAS)
RAD. : 17-653-31-12-001-2021-00037 / 39 -00
ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA Y PROPOSICIÓN
EXCEPCIONES.

CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS A., mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.216.243 expedida en Manizales, Abogado en ejercicio con T.P. No. 26.753 C.S.J., le presento Certificado de la Cámara de Comercio de Manizales que acredita mi calidad de Representante legal externo para asuntos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., organizado de conformidad con las leyes colombianas y sujeto al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente le peticiono reconocerme personería jurídica para actuar y en tal virtud dar contestación a la demanda en referencia de conformidad con lo previsto en la Ley 472 de 1998 y el artículo 96 C.G.P., lo cual hago de la siguiente manera:

En cuanto a los

HECHOS :

Se admite que el BANCO DAVIVIENDA S.A. presta sus servicios públicos en un inmueble o establecimiento y abierto al público.

No se admite que no presta el servicio de intérprete como lo establece el Art. 8 de la ley 982 de 2005, como adelante se demostrará.

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

En cuanto a las

P R E T E N S I O N E S :

Me opongo a todas y cada una de ellas por las razones que se expresan en el acápite de las Excepciones de Mérito.

E X C E P C I O N E S D E M É R I T O :

1.- COSA JUZGADA

1.1.- Hago consistir esta excepción de mérito en el hecho de que ante su Despacho, se adelantó idéntica acción popular, siendo para entonces el Actor Popular Señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, quien accionó contra el BANCO DAVIVIENDA, Oficina en Aranzazu (Caldas), pre presentando Acción Popular que conociera su Despacho con Rad. 176533112001-2014-00060-00, señalando como hechos que

“...en el inmueble dónde presta los servicios públicos la Entidad DAVIVIENDA ARANZAZU, no existen señales luminosas, sonoras, avisos visuales, ni intérpretes permanentes para dar atención a ciudadanos sordos, sordo ciegos e hipo acústicos.”

Y que:

“Al no existir estos servicios, se viola el artículo 8 de la Ley 982 de 2.005.

Todo esto constituye discriminación para ese grupo de personas, que gozan de especial protección por parte del Estado.”

1.2. Y por lo dicho sus pretensiones se concretaron al deprecar

“Que se ordene al accionado realizar todas las adecuaciones y remodelaciones necesarias, con el fin de que la población con discapacidad visual y auditiva, sea atendida como lo rodena la ley 982 del 2.005. Contratar de planta y de manera permanente un intérprete o guía para los ciudadanos sordos, sordo ciegos e hipoacústicos como lo ordena la ley 982 del 2.005, artículo 8, y no se limite únicamente a poner avisos, letreros, alarmas visuales y auditivas.”

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

1.3. Con fecha 15 de Octubre de 2014, su Despacho profirió sentencia, mediante la cual Falló de la siguiente manera:

“IV. DECIDE

PRIMERO: DENEGAR el amparo de los derechos colectivos rogados por el actor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA.”

1.4. La precitada sentencia fue objeto de Apelación que fue admitida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Caldas, Recurso que se declaró desierto por ausencia de la parte Activa para la sustentación del Recurso en Audiencia fijada para el 15 de Octubre de 2019.

1.5.- La nueva demanda que hoy se presenta un Actor Popular contra el BANCO DAVIVIENDA Of. en Aranzazu, tiene como **HECHOS** los siguientes:

“La entidad demandada, presta sus servicios PUBLICOS en un inmueble o establecimiento público y abierto al público, pero en la actualidad no Cuenta en el Inmueble donde presta sus servicios públicos, con un intérprete profesional ni con un guía interprete profesional, que describa el inmueble a la población objeto ley 982 de 2005 , tal como lo ordena ley 982 de 2005 , art 8. vulneración o agravio ocurre a lo LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO PATRIO.”

1.6.- La acción popular de la referencia, tiene como PRETENSIONES, las siguientes:

“Se ordene en sentencia al ACCIONADO, a que contrate de planta un profesional interprete y un profesional guía interprete de planta en el inmueble de la entidad accionada a fin de cumplir ley 982 de 2005, art 8 en un término NO MAYOR A 30 DIAS o contrate con entidad idónea CERTIFICADA por el ministerio de educación nacional la IDONEIDAD de la entidad con que se Certifique la idoneidad de la entidad contratada. A fin q no se contraten con personal NO IDONEO. Igualmente se verifique la existencia de señales visuales, sonoras y auditivas para este tipo poblacional, q manda la ley 982 de 2005.”

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

1.7- De acuerdo con lo antes expresado, se puede observar que están dados los presupuestos de que trata el Art. 303 CGP, vale decir, que en el proceso que nos ocupa, versa sobre un mismo objeto, se funda en la misma causa y hay identidad jurídica de partes; aclarando que la identidad jurídica de partes, no corresponde en este caso a identidad jurídica de personas, máxime cuando para las acciones populares, que son acciones públicas, cualquier ciudadano está legitimado en causa para impetrarlas.

2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY

2.1.- Desde el ingreso a las instalaciones del Banco en Aranzazu y de ahí en adelante hasta los diversos puntos de atención al público, no existen barreras arquitectónicas de ninguna clase que hagan tortuoso el camino de las personas e impidan el libre acceso a cualquier punto de servicios que presta DAVIVIENDA a sus usuarios y especialmente a quienes padecen algún tipo de limitación física, dentro de los cuales se encuentra la población sordo-ciega. Debo precisar que todas las Oficinas del Banco Davivienda S.A. en el país, cuentan en sus puerta de ingreso con la información de interés para las personas discapacitadas, con avisos indicativos de atención preferencial (logos discapacitados) y tableta en lenguaje braille.

El personal del Banco Davivienda, empezando por su Director que se encuentra visible en la primera planta del inmueble, ha sido debidamente informado y capacitado para que las personas con limitaciones físicas o discapacitadas, ciegas, sordo-ciegas, adultos mayores, madres embarazadas, etc. no encuentren tropiezo alguno en la realización de sus operaciones bancarias dentro de las instalaciones de la Entidad.

2.2.- Preciso es recordar que el Art. 8 de la precitada ley 982 de 2005, cuyo incumplimiento señala EL Actor Popular como fundamento de esta demanda, indica que:

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

Artículo 8°. Las entidades estatales de cualquier orden, **incorporan paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente,** el servicio de intérprete y guía intérprete para las personas sordas y sordociegas que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio. **(El resaltado es mío)**

De igual manera, lo harán las empresas prestadoras de servicios públicos, las Instituciones Prestadoras de Salud, las bibliotecas públicas, los centros de documentación e información y en general las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan servicios al público, fijando en lugar visible la información correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares en los que podrán ser atendidas las personas sordas y sordociegas. **(El resaltado es mío)**

Los destinatarios encargados de dar cumplimiento a esta disposición legal, tiene en el Art. 4 y 7 de la misma norma, la alternatividad de hacerlo mediante convenios, veamos:

Artículo 4°. El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes y guías intérpretes idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas y sordociegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará a través de entidades oficiales y **a través de convenios con asociaciones de intérpretes y asociaciones de sordos la presencia de intérpretes y guías intérpretes, para el acceso a los servicios mencionados. (El resaltado es mío)**

“Art. 7°. ... o mediante convenio con federaciones o asociaciones de sordos, sordociegos, intérpretes, guía

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

intérprete u otros organismos privados competentes, reconocidos por el Instituto Nacional para Sordos, Insor.”

2.3- Adicionado a lo anteriormente dicho y en desarrollo práctico de la Ley 472 1998, en su Art. 4 y especialmente en su literal j) el cual señala que

“Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con: ...El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna;...”

2.4- El BANCO DAVIVIENDA S.A. ha venido implantando desde años atrás al portafolios de atención al cliente, líneas de atención personalizada a los usuarios del servicio bancario y en particular a aquellos que presentan condiciones físicas especiales y cuya particularísima protección del Estado viene reconociéndose legalmente.

2.5- El BANCO DAVIVIENDA S.A. cuenta en sus programas institucionales de atención al público, con protocolos claros y precisos para la atención de la población discapacitada, definiendo para dichos casos una atención preferencial y personalizada, mediante funcionarios que están atentos al ingreso de personas con dificultades o limitaciones físicas, quienes además tiene la misión institucional clara y precisa de prestarle toda su atención. Se adjunta a esta contestación de demanda, el “PLAN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EN EMBARAZO O CON NIÑO DE BRAZOS”, implementado desde el 17 de Abril de 2012 en todas las oficinas del Banco a nivel nacional, cuyo antecedentes pone de presente la implementación de una política institucional en ascenso que facilite a toda la población con diversas discapacidades físicas el acceso a los servicios y portafolios financieros que ofrece DAVIVIENDA.

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

2.6- Posteriormente se incorporó en todas sus Oficina el servicio de intérpretes en Lengua de Señas Colombiana; para lo cual celebró con fecha 27 de Mayo de 2015 el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA - FENASCOL Y BANCO DAVIVIENDA S.A.”, (copia que adjunto al acápite de pruebas) con el propósito y objetivo específico de

“...ejecutar acciones que contribuyan al acceso de la población sorda a los servicios de comunicación a través del servicio de interpretación en Línea-Siel.”

Línea-Siel que ya ha sido incorporada a la plataforma de comunicaciones en todas las redes de las oficinas del Banco Davivienda S.A. a nivel nacional.

Las partes del precitado convenio se obligaron a:

Por parte de FENASCOL:

“Desarrollar un taller de inducción para personal de atención del BANCO DAVIVIENDA que permita atender de manera pertinente a la población sorda y remitir los casos que se requieran a la prestación del Servicio de Interpretación en Línea SIEL.

Difundir en la página web de FENASCOL las acciones del BANCO DAVIVIENDA para promover la participación y acceso de las personas sordas a los servicios y acciones lideradas por BANCO DAVIVIENDA.”

Por parte de DAVIVIENDA:

“Cuando BANCO DAVIVIENDA considere pertinente convocar a FENASCOL para la asesoría y/o acompañamiento de acciones que contribuyan al acceso de la población sorda a sus servicios.

Promover la inclusión de las personas sordas en los servicios y actividades de participación lideradas por BANCO DAVIVIENDA.”

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

Marco de cooperación que se actualiza mediante la firma con FENASCOL de una ALIANZA ESTRATÉGICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA – FENASCOL- Y EL BANCO DAVIVIENDA con fecha 12 de Julio de 2016, cuya copia se adjunta al acápite de pruebas.

2.7.- Los convenios interinstitucionales celebrados con FENASCOL se potenciaron con la alianza estratégica que se constituyó entre el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y BANCO DAVIVIENDA S.A., celebrando un “MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y BANCO DAVIVIENDA” que le permitió a mi poderdante ser “... el primer banco en Colombia que ofrece canales accesibles para la atención de personas en condición de discapacidad auditiva y visual, gracias a los proyectos Centro de Relevo y ConVerTIC.”. Se adjunta ejemplar del “Memorando...” y CD que contiene la difusión de su implementación.

2.8.- El siguiente fue el comunicado institucional de prensa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

[Inicio](#) / [Sala de Prensa](#) / [Noticias](#)

19 de octubre de 2016

MinTIC y Davivienda firman alianza para ofrecer servicios accesibles a la población con discapacidad visual y auditiva

Tras la firma del Memorando de Entendimiento con el MinTIC, Davivienda se convierte en el primer banco de Colombia que ofrece canales accesibles para la atención de personas en condición de discapacidad auditiva y visual, gracias a los proyectos Centro de Relevo y ConVerTIC.

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.



Ministro TIC, David Luna, y el Presidente de Davivienda, Efraín Forero

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) firmó una alianza con el Banco Davivienda, que le permitirá a los clientes con discapacidad auditiva y visual de esta entidad, contar desde hoy con canales para acceder a servicios financieros o trámites bancarios fácilmente y a través de la tecnología.

El Ministro TIC, David Luna, y el Presidente de Davivienda, Efraín Forero, firmaron el Memorando de Entendimiento a través del cual se comprometieron a ofrecerle a la población con discapacidad del país una atención accesible y sin ninguna limitante de comunicación.

"Este acuerdo refleja el interés de la empresa privada por construir una Colombia accesible e incluyente. Esto nos motiva inmensamente para que desde el Gobierno continuemos trabajando y liderando proyectos de inclusión digital para las personas con algún tipo de discapacidad", señaló el Jefe de la Cartera TIC.

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

En la primera fase, las 600 oficinas del Banco a nivel nacional prestarán atención presencial a esta población a través del Servicio de Interpretación en Línea (Siel) y en el call center, gracias al Relevo de Llamadas. Por su parte, la aplicación móvil de Daviplata se podrá navegar y utilizar por parte de las personas con discapacidad visual, pues la adaptación de etiquetas para el lector de pantalla facilitará el acceso a movimientos y transacciones en línea. Davivienda, de esta manera, se convierte en el primer banco de Colombia que usa la tecnología en beneficio de las personas con discapacidad sensorial del país.

Efraín Forero, Presidente del Banco, resaltó la importancia de ofrecer servicios que estén al alcance de todos los ciudadanos. "Estamos muy contentos de poder entregar a nuestros clientes una experiencia sencilla, confiable y amigable. Esta alianza con el Ministerio TIC nos permitió adaptar nuestros canales a las necesidades de las personas con discapacidad visual y auditiva".

Este trabajo conjunto entre el MinTIC y Davivienda traerá como resultado la construcción de una Colombia más accesible e incluyente. Para la segunda fase en 2017, con el proyecto ConVerTIC y los softwares JAWS y MAGIC, que de manera gratuita entrega el Ministerio a toda la población con discapacidad visual, Davivienda ofrecerá la posibilidad de que las personas ciegas hagan sus transacciones bancarias desde sus casas a través de la página web, mejorando así su calidad de vida y evitando largos desplazamientos y costos.

El Centro de Relevo, proyecto del MinTIC, y la Federación Nacional de Sordos de Colombia (Fenascol), lleva 15 años eliminando barreras comunicativas entre personas con discapacidad auditiva y oyentes. Para más información: www.centroderelevo.gov.co

2.9.- Este soporte tecnológico, le permitió al usuario que requería del servicio de un traductor en lenguaje de señas colombiano, una comunicación virtual en tiempo real mediante la cual el usuario señala su requerimiento del servicio bancario que requiere frente al monitor que presenta al interprete, éste le indica en audio e imagen al funcionario del BANCO DAVIVIENDA cuales son las demandas del servicio que requiere el usuario. Este funcionario da las instrucciones y/o explicaciones de la información u operación requerida y la comunicación continúa en este nivel hasta obtener completa satisfacción por parte del usuario.

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

2.10- Aparejado a lo anterior, desde la puerta de entrada y en su interior, el BANCO DAVIVIENDA S.A. en estas Oficinas se cuenta con un completo material de señalización tanto en idioma castellano como en sistema braille.

2.11.- Acudir, como ha hecho el Banco Davivienda a la realización de convenios, como los celebrados con FENASCOL, con el MIN. TIC. y ahora el contrato celebrado con la SOCIACIÓN COLOMBIANA DE SORDOCIEGOS - SURCOE, se inscribe dentro optimización de las posibilidades reales de satisfacción de los intereses de los grupos vulnerables con limitaciones visuales y auditivas que desde hace varios años se ha impuesto la Entidad dentro de sus políticas institucionales de atención a la población señalada. Se adjunta material instructivo.

2.12- Parta continuar con la implementación de los recursos técnicos que permitan la optimización de las comunicaciones entre clientes y usuarios (consumidor financiero) de los servicios bancarios, que presenten limitaciones visuales y/o auditivas, el BANCO DAVIVIENDA, en virtud del Art. 8 de la Ley 982 de 2005, ha suscrito los siguientes contratos:

2.12.1 Con la sociedad WELL AGENCY SAS, NIT. 901.087.913-1, para la prestación del

“Servicio de intérprete lengua de señas colombianas (LSC) virtual para clientes del Banco Davivienda en condición de discapacidad auditiva.

El servicio se prestará de manera ilimitada en las 532 oficina del Banco Davivienda a nivel nacional.”

2.12.2 Con la sociedad INTERPRETING COLOMBIA SAS, NIT. 900.562.114-7, para la prestación del

“Servicios de guía-intérprete lenguas de señas colombianas (LSC) presencial para clientes del Banco Davivienda en la condición de discapacidad audiovisual.

El servicios se prestará por demanda en las 532 oficinas del >Banco Davivienda a nivel nacional.”

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

2.13.- Se arriman al acápite de pruebas y a manera de antecedentes en el cumplimiento del Art. 8 de la ley 982 de 2005, instructivos interno del Banco, los contratos aludidos, los videos explicativos y certificaciones del representante legal de DAVIVIENDA para efectos judiciales, de los contratos reseñados en los acápites 2.12.1 y 2.12.2

2.14.- Con lo anteriormente dicho y el correspondiente sustento, puede colegirse que el BANCO DAVIVIENDA S.A. a mantenido una actitud de acatamiento a la ley 982 de 2005 y sus normas complementarias y accesorias, incluidas las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y en especial la Circular Externa No. 008 de 2017, y que le permiten prestar sus servicios financieros a todas las personas que lo requieran y necesiten, proyectando y ejecutando políticas de cobertura total a la población con discapacidades auditivas y visuales para que no encuentren obstáculo alguno en acceder a este servicio público.

3.- NO EXISTEN DERECHOS, VULNERADOS O AMENAZADOS.

3.1.- El Actor Popular no señala un solo acto atentatorio contra el derecho o interés colectivo que pueda ser vulnerado o puesto en peligro por acción u omisión de mi representado. Así las cosas, no siendo la situación de la que se ocupa la demanda consecuencia de la conducta del Banco Davivienda S.A., tampoco su actividad puede prevenir un eventual daño ni volver las cosas a su estado anterior, que es el objeto de una sentencia de acción popular. Al respecto la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado reclama que en las acciones populares corresponde al demandante la prueba de la violación del derecho o interés colectivo, lo cual no ocurre en este caso, hasta el punto que en la demanda no consigna siquiera los medios de prueba que pretende hacer valer para demostrar sus afirmaciones:

*"Así, el juez debe examinar en cada caso, la existencia de vulneración o afectación de los intereses o derechos de carácter colectivo, de acuerdo con los medios de prueba que fueron aportados al expediente. **Cabe recordar que la carga de la prueba de los supuestos de hecho a través de los cuales se afirma la vulneración de los derechos colectivos, corresponde al accionante,** quien a pesar de que puede ser auxiliado por el juez, no está relevado totalmente de su carga, como expresamente lo estableció el artículo 30 de la ley 472 de*

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

1998, **máxime si se tiene en cuenta que actúa movido no solo por el ánimo de proteger un derecho o interés colectivo, sino que a ése, se une el móvil de la retribución económica que la prosperidad de la acción le puede generar. Es decir, en las acciones populares no basta que se alegue la afectación del derecho de naturaleza colectiva, sino que se requiere de la existencia de elementos probatorios que permitan al juez concluir que evidentemente se encuentra en presencia de su amenaza o su vulneración.**" (negrilla fuera de texto) (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 27 de enero de 2005. Magistrada ponente, Ruth Stella Correa Palacio. Radicación: 25000-23-15-000-2003-01910-01(AP)DM)

3.2.- Uno de los principios rectores de nuestro ordenamiento jurídico tiene que ver con la correcta aplicación del principio de la carga de la prueba: cualquier violación de este principio vicia el trámite de cualquier actuación y se constituye en flagrante violación del debido proceso. Así lo ha sostenido la Corte Constitucional en Sentencia C-215 de 1999 al pronunciarse sobre la constitucionalidad de la Ley 472 de 1998 y sus previsiones respecto de la carga de la prueba en el trámite de las acciones populares:

*"Si por razones económicas o técnicas el demandante no puede acreditar las pruebas, el juez deba impartir las órdenes necesarias para suplir la deficiencia probatoria, para lo cual puede solicitar a la entidad pública cuyo objeto esté referido al tema materia de debate, dichos experticios probatorios y así obtener los elementos indispensables para adoptar un fallo de mérito. Además, **el derecho fundamental a la presunción de inocencia consagrado en el artículo 29 superior es aplicable a todos los poderes públicos y a las personas en general, razón por la cual trasladar la carga de la prueba al demandado como lo pretende el actor, equivaldría a presumir desde un comienzo, con la sola presentación de la demanda, su responsabilidad.**"*

3.3.- Por otra parte, a pesar de tratarse de una acción pública, la jurisprudencia ha establecido que ello no releva al demandante completamente de la carga de la prueba, aunque para lograrlo cuente con la colaboración del juez en ejercicio de sus facultades oficiosas. Así lo ha dispuesto el Consejo de Estado en varios fallos:

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

“Así, el juez debe examinar en cada caso, la existencia de vulneración o afectación de los intereses o derechos de carácter colectivo, de acuerdo con los medios de prueba que fueron aportados al expediente. **Cabe recordar que la carga de la prueba de los supuestos de hecho a través de los cuales se afirma la vulneración de los derechos colectivos, corresponde al accionante, quien a pesar de que puede ser auxiliado por el juez, no está relevado totalmente de su carga**, como expresamente lo estableció el artículo 30 de la ley 472 de 1998, máxime si se tiene en cuenta que actúa movido no solo por el ánimo de proteger un derecho o interés colectivo, sino que a ése, se une el móvil de la retribución económica que la prosperidad de la acción le puede generar. Es decir, **en las acciones populares no basta que se alegue la afectación del derecho de naturaleza colectiva, sino que se requiere de la existencia de elementos probatorios que permitan al juez concluir que evidentemente se encuentra en presencia de su amenaza o su vulneración.**” (Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, sentencia de 27 de enero de 2005. Radicación número: 25000-23-15-000-2003-01910-01(AP)DM)

“Respecto a la no práctica de la prueba pericial solicitada en la demanda, no resulta de recibo la afirmación de los apelantes, en el sentido de que era el juez quien tenía el deber de insistir en la práctica de la misma, toda vez que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, que consagra el principio de la carga de la prueba, “Incumbe a las partes probar

el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”; y aunque en esta clase de acción se propende por la protección de derechos colectivos, la Ley 472 de 1998 también estipula en el segundo inciso del artículo 5º, que “El juez velará por el respeto al debido proceso, las garantías procesales y el equilibrio entre las partes”, y el artículo 30, establece que “La carga de la prueba corresponderá a la parte demandante”, mandato que cobra importancia cuando la prueba, debidamente decretada, no se practica, frente al silencio de la parte que la solicitó” (Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia de diez (10) de marzo de dos mil cinco (2005).

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

Radicación: 25000-23-26-000-2003-01195-01(AP) M.P. RAMIRO SAAVEDRA BECERRA).

En este caso, los elementos probatorios de la vulneración brillan por su ausencia, razón más que suficiente para que la sentencia desestime las súplicas de la demanda; posición contraria llevaría a desconocer la presunción de inocencia.

3.4.- Debo llamar desde ya la atención del señor Juez en el sentido de que el actor no aporta elemento material de juicio alguno que permita determinar la forma en que se han violado estos derechos, ni aporta ninguna prueba de la cual se infiera violación alguna a la ley sustancial.

3.5.- Señala el maestro Hernando Devis Echandía en su obra "TEORÍA GENERAL DE LA PRUEBA JUDICIAL", Tomo I), pág. 13 Edit. KRUCIGRAMA – 1987 que

"Recuérdese que toda norma jurídica es, por esencia, violable, ya que regula conductas humanas y parte de la base de que éstas pueden tener otra manifestación, por lo cual se hace indispensable exigir la contemplada en ella. Por lo tanto, sin la prueba del derecho estaríamos expuestos a su irreparable violación por los demás, y el Estado no podría ejercer su función jurisdiccional para amparar la armonía social y secundariamente restablecer el derecho conculcado. Gráficamente expresa ese concepto el viejo adagio: tanto vale no tener un derecho, cuanto no poder probarlo.

La administración de justicia sería imposible sin la prueba, lo mismo que la prevención de los litigios y la seguridad en los propios derechos y en el comercio jurídico en general. No existiría orden jurídico alguno.

Por eso Jeremías Bentham escribió hace más de un siglo, que "el arte del proceso no es esencialmente otra cosa que el arte de administrar las pruebas".

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

De manera que abstraerse a la aportación de prueba, toda construcción lógico-formal jurídica de la demanda, está llamada a hacer inane toda pretensión planteada en ella, teniendo en cuenta, además, que es a la parte accionante, en este caso, a quien le corresponde tal carga, como lo consagra el Art. 167 C.G.P.

P R U E B A S :

INSPECCIÓN JUDICIAL.- Respetuosamente le peticiono comisionar para la realización de inspección judicial a las instalaciones del BANCO DAVIVIENDA Oficina en Aranzazu, con el propósito de verificar como se procede con la atención de clientes y/o usuarios con limitaciones auditivas y visuales que requieren de los servicios bancarios que allí se ofrecen.

- . DOCUMENTALES:

- . Certificado de la Cámara de Comercio de Manizales.
- . SENTENCIA 1ª. INSTANCIA ACC. POP. 2014-00060 JUZ. C. CTO. SALAMINA
- . PLAN INDICATIVO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EN EMBARAZO O CON NIÑO EN BRAZOS. (DAVIVIENDA)
- . COPIA DE LOS CONVENIOS MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA – FENASCOL –Y BANCO DAVIVIENDA S.A.”
- . Copia de la ALIANZA ESTRTEGICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA – FENASCOL – Y EL BANCO DAVIVIENDA.
- . MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y BANCO DAVIVIENDA S.A.
- . CIRCULAR EXTERNA DE LA SUPERFINANCIERA No. 008 de 2017
- . DOCUMENTO ALIANZA CON LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SORDOCIEGOS
- . PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE ISCAPACIDAD AUDITIVA Y VISUAL
- . CONTRATO PRESTACIÓN DE SERICIOS CON LA SOCIEDAD WELL AGENCY SAS
- . CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA SOCIEDAD INTERPRETING COLOMBIA SAS

Carlos Enrique Cárdenas A.

Abogado – U. Libre
Bogotá D.C.

- CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS CON LAS SOCIEDADES WELL AGENCY SAS e INTERPRETING COLOMBIA SAS

DOCUMENTALES que se solicita su traslado:

- De acuerdo con el Art. 174 CGP., respetuosamente le peticiono trasladar de la Acción Popular con Rad. 176533112001-2014-00060-00 y para que obren dentro de la presente demanda, las siguientes piezas procesales:
- Auto del H. Trib. Superior del Distrito Judicial Manizales- Caldas, declarando desierto el recurso de Apelación.

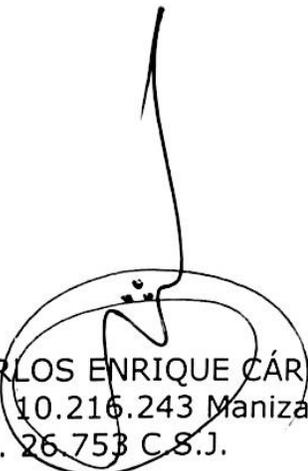
NOTIFICACIONES :

- La recibiré en su Despacho o en las Carrera 24 No. 22-02 Edif. Plaza Centro Of. 505 Manizales – iustitia.plena@hotmail.com

RESPETUOSA SOLICITUD:

Como quiera que el auto admisorio de esta acción popular la identifiqué con el Rad. 2021 – 00037 y la comunicación de notificación que se contiene en el Oficio 207 de fecha Mayo 25 de 2021, reseña esta demanda con el Rad. 1765331120012021-00039-00, comedidamente le peticiono precisar el Radicado.

Del Señor Juez, con respeto,



CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS A.
c.c. 10.216.243 Manizales
T.P. 26.753 C.S.J.



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS

Fecha expedición: 2021/05/27 - 11:15:51 **** Recibo No. S000614062 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210527-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN bcwjmhbvY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : SUCURSAL
DOMICILIO : MANIZALES

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : BANCO DAVIVIENDA S A
IDENTIFICACIÓN : 860034313-7
DIRECCIÓN : CRA. 7A. NRO. 31-10
DOMICILIO : BOGOTA
CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
MATRÍCULA NÚMERO : Q0276917

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 594 DEL 19 DE JUNIO DE 2001 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51285 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2001, SE INSCRIBE : POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBO LA APERTURA DE DICHA AGENCIA EN LA CIUDAD DE MANIZALES..

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 90248
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 16 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 24 DE 2021
ACTIVO VINCULADO : 43,694,157,028.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 23 NO. 26-20
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8879860
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8879860
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@davivienda.com
SITIO WEB : www.davivienda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 23 NO. 26-20
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 8879860
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@davivienda.com



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS

Fecha expedición: 2021/05/27 - 11:15:51 **** Recibo No. S000614062 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210527-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN bcwjnthbVY

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ACTIVIDADES DE LOS BANCOS DIFERENTES A LAS DEL BANCO CENTRAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL : K6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3892 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1972 OTORGADA POR NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 68283 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : CONSTITUCION DE SOCIEDAD, CASA PRINCIPAL..

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 836 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 68150 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE OTORGA LA CATEGORIA DE SUCURSAL AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (ANTES AGENCIA).

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	BOGOTA	INSCRIPCION	FECHA
836	20120626	JUNTA DIRECTIVA		BOGOTA	RM06-68150	20130110
EP-167	19730130	NOTARIA 14		BOGOTA	RM06-68284	20130211
EP-2510	19730625	NOTARIA 14		BOGOTA	RM06-68285	20130211
EP-3044	19730726	NOTARIA 14		BOGOTA	RM06-68286	20130211
EP-1754	19750526	NOTARIA 14		BOGOTA	RM06-68287	20130211
EP-1059	19760409	NOTARIA 14		BOGOTA	RM06-68288	20130211
EP-2022	19760622	NOTARIA 14		BOGOTA	RM06-68289	20130211
EP-537	19780615	NOTARIA 17		BOGOTA	RM06-68290	20130211
EP-1044	19791001	NOTARIA 17		BOGOTA	RM06-68291	20130211
EP-4396	19831214	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68292	20130211
EP-5388	19851212	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68293	20130211
EP-5093	19861125	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68294	20130211
EP-3925	19870909	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68295	20130211
EP-6242	19871228	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68296	20130211
EP-5166	19891114	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68297	20130211
EP-5706	19920918	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68298	20130211
EP-5681	19930824	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68299	20130211
EP-3047	19940609	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68300	20130211
EP-3890	19970725	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68301	20130211
EP-5600	19971015	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68302	20130211
EP-4541	20000828	NOTARIA 18		BOGOTA	RM06-68303	20130211
EP-2369	20060427	NOTARIA PRIMERA		BOGOTA	RM06-68304	20130211
EP-2559	20070329	NOTARIA 71		BOGOTA	RM06-68305	20130211
EP-7019	20070829	NOTARIA 71		BOGOTA	RM06-68306	20130211
EP-9557	20120731	NOTARIA 29		BOGOTA	RM06-68307	20130211
EP-1	20160104	NOTARIA 29		BOGOTA	RM06-71988	20160209

CERTIFICA

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 3.890, ANTES RESEÑADA, SE PROTOCOLIZO LA REFORMA ESTATUTARIA EN EL SENTIDO DE CONVERTIR A LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", EN BANCO COMERCIAL CON EL NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4.541, ANTES RESEÑADA, EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ABSORBE A LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2.369, ANTES RESEÑADA, SE FORMALIZA LA FUSION POR



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS**

Fecha expedición: 2021/05/27 - 11:15:51 **** Recibo No. S000614062 **** Num. Operación. 01-AUXGER1-20210527-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN bcwjmtbVY

ABSORCION DEL BANCO SUPERIOR S.A. (ABSORBIDO) POR PARTE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBENTE).

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 7.019, ANTES RESEÑADA, LA SOCIEDAD DAVIVIENDA S.A. ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANBANCO S.A. (ABSORBIDA), QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 9.557, ANTES RESEÑADA, SE INSRIBE FUSION DE POR ABSORCION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA (ABSORBENTE) Y COFINANCIERA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (ABSORBIDA).

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 00001, ANTES RESEÑADA, SE INSRIBE FUSION POR ABSORCION ENTRE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. (ABSORBENTE) Y LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (ABSORBIDA).

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1013 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78273 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	VASQUEZ JARAMILLO MARCELA	CC 30,393,987

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 923 DEL 26 DE JULIO DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72810 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	CARDENAS ARISTIZABAL CARLOS ENRIQUE	CC 10,216,243

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE POR MEDIO DE EXTRACTO DE ACTA 989 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 BAJO EL 77272 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL, REVOCAN EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR ALEJANDRO ROLDÁN PATIÑO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 75.078.951 COMO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/ O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL DE CALDAS DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS MILLONES (COP\$400.000.000), EN CADA CASO.

SE ACLARA QUE EN ESTE NOMBRAMIENTO NO SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS

Fecha expedición: 2021/05/27 - 11:15:52 **** Recibo No. S000614062 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210527-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN bcwjmthbVY

DEMÁS REPRESENTANTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA - PODERES

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1.167, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ EL 27 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 25 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL 00000704 DEL LIBRO 05 DEL REGISTRO MERCANTIL; EL SEÑOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.459.431 DE BOGOTÁ, D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA GRACE PATRICIA RAMOS CASTIBLANCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.52.710.056, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN EL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PARA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO, 3) SUSCRIBIR PAGARÉS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DE FOMENTO SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A OPERACIONES DE LEASING DEL BANCO DAVIVIENDÁ S. A., 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA SOBRE BIENES MUEBLES, DADOS EN CONSIGNACIÓN O ARRENDAMIENTO EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A, ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA S.A. VENDE UN BIEN RESTITUIDO O RECIBE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DOCUMENTOS QUE PERFECCIONEN DICHOS ACTOS. 5) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE COMPENSACIONES Y DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR BANCO DAVIVIENDA S.A. EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 6) TOMAR, CEDER, TRÁMITAR Y ANULAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO Y SUS ANEXOS PARA LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LOS CONTRATOS DE LEASING EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A ACTÚA COMO COMPRADOR, VENDEDOR O PROPIETARIO. 7) REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, 8) SUSCRIBIR Y TRAMITAR LA CESIÓN DE DERECHOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO, 9) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS EN LO REFERENTE A OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL REGISTRO INICIAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA, SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, MUNICIPALES, INTERMUNICIPALES, NACIONALES, MIXTOS Y SERVICIO ESPECIAL, YA SEA POR CAUCIÓN O POR DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL CUPO DE VEHÍCULOS HURTADOS, TENDIENTES A PROTEGER LOS INTERESES DEL BANCO DAVIVIENDA SA; 10) SUSCRIBIR LAS AUTORIZACIONES PARA LA DIJIN Y LAS DESINTEGRADORAS PARA CANCELAR LAS MATRÍCULAS Y DESINTEGRAR LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) OTORGAR PODER AL LOCATARIO PARA QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES: A) PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR LOS VEHÍCULOS DE LOS PATIOS, B) PARA SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EMISIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE EL O LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS A ESTE POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LEASING, C) PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS ASEGURADORAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL TRÁMITE DE SALVAMENTO D) PARA SOLICITAR VINCULACIÓN O DESVINCULACIÓN EN SU NOMBRE COMO LOCATARIO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, E) SOLICITAR Y RECLAMAR PAZ Y SALVO ANTE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS A LAS CUALES SE AFILIAN LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING, 12) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DE LA MATRÍCULA O DEL TRASPASO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE COMPRE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PARA TAL EFECTO SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA A NIVEL NACIONAL, 13) EFECTUAR TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO O DEL TRASPASO DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES MODULARES, Y SIMILARES Y



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS

Fecha expedición: 2021/05/27 - 11:15:52 **** Recibo No. S000614062 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210527-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN bcwjmtbVY

MAQUINARIA AMARILLA, AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN, 14) DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DE RECOMPRA, MEDIANTE EL CUAL EL PROVEEDOR GARANTIZA LA COMPRA POSTERIOR DEL ACTIVO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL LOCATARIO. 15) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., ASI COMO TAMBIEN PARA CANCELAR PRENDAS SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN PIGNORADOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PARA DAR ORDEN DE ENTREGA Y RETIRAR DE LOS PATIOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) SOLICITAR CAMBIOS EN EL REGISTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A., ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES Y ENTES ADMINISTRATIVOS. 18) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES PARA REALIZAR EL CAMBIO DE INFRACOR EN FOTOMULTAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS Y EN LOS QUE SE VEAN INCURSOS LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) PARA SUSCRIBIR, MODIFICAR Y CORREGIR RESPECTO DE LOS TRAMITES DE IMPORTACIÓN, A) MANDATOS ADUANEROS, CARTA DE COMPROMISO DE GIRO, CARTA DE INICIO, ORDEN DE FACTURACIÓN, DECLARACIONES DE CAMBIO, GIRO Y NEGOCIACIÓN DE DIVISAS, ORDEN DE COMPRA IMPORTACIÓN, APERTURA O MODIFICACIÓN CARTA DE CREDITO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LICENCIA Y REGISTRO DE IMPORTACIÓN, ACTAS DE ENTREGA DE IMPORTACIÓN, CARTA PODER MANEJO DE CONTENEDORES DE FORMA GENERAL Y ESPECÍFICA, PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA POR LA DIAN PARA LAS IMPORTACIONES TEMPORALES, ACUERDOS DE SERVICIOS PARA MATRÍCULA DE VEHÍCULOS PARTICULARES; AUTORIZACIÓN DE VINCULACIÓN CONTRATO TRANSPORTE ESPECIAL, CARGA, MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL Y NACIONAL, B) ENDOSAR BL: ESPECÍFICO Y PARA EFECTOS ADUANEROS, ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, ENTIDADES ENCARGADAS DE COMERCIO EXTERIOR, PUERTOS, NAVIERAS, SOCIEDAD INTERMEDIACIÓN ADUANERA, DIAN, REPRESENTANTES DE PROVEEDORES EN COLOMBIA, Y AGENTE DE CARGA, ENTES DE CONTROL O PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS, Y EN LA REEXPORTACIÓN DE BIENES WN PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA SA, EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE LEASING. 20) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA O CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A., ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, O EN LOS QUE BANCO DAVIVIENDA SA. VENDE UN BIEN RESTITUIDO Ó RECIBE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ASI COMO TAMBIÉN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE PERFECCIONE DICHS ACTOS, 21) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE TRANSFIERE EL INMUEBLE A NOMBRE DEL LOCATARIO, COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA DEL CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO O POR CESIONES DERIVADAS DE COMPRA DE CARTERA POR PARTE DE UN TERCERO 22) SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE CESIÓN DE BENEFICIO DE ÁREA CON LOS PATRIMONIOS AUTONOMOS CUANDO EL CONSTRUCTOR TRABAJA CON ELLOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA SA; ACTÚA COMO COMPRADOR Y QUE SERÁN ENTREGADOS EN LEASING, 23) SUSCRIBIR ACTAS DE ENTREGA DE LOS INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE BANCO DAVIVIENDA SA., CUANDO ESTE ACTÚE EN CALIDAD DE PROPIETARIO-ARRENDADOR (LA LEASING) 24) OTORGAR AUTORIZACIONES Y PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE ADELANTE, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS TRAMITE RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/ O URBANISMO O CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN DE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, 25) OTORGAR PODERES A LOS LOCATARIOS PARA QUE PARTICIPEN EN LAS ASAMBLEA DE COPROPIETRIOS, EN REPRESENTACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE. 26) ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA QUE SEAN GARANTIA DE LOS CONTRATOS DE LEASING DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Y AQUELLAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. DE LOS INMUEBLES QUE FUERON ENTREGADOS COMO GARANTIA DE UN CONTRATO DE LEASING 2 8) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE GARANTIA MOBILIARIA EN DONDE BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE ACREEDOR GARANTIZADO. 2 9) SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA EN DONDE SE DECLARE LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE LEASING CELEBRADO CON BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4.518, OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA EL 07 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 10 DE JULIO DE 2018, BAJO EL 00000804 DEL LIBRO 05 DEL REGISTRO MERCANTIL; EL SEÑOR ALVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.79.459.431 DE BOGOTA, D.C., EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CLAUDIA LUCERO GUEVARA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO.30.332.768,



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS

Fecha expedición: 2021/05/27 - 11:15:53 **** Recibo No. S000614062 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210527-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN bcwjmhbvY

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS FRENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO: 1) SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING, OTROSÍ Y DOCUMENTOS DE CESIÓN DE LOS CONTRATOS DE LEASING A NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CUYO OBJETO SEAN VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS. 2) SUSCRIBA ACEPTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. DE VEHÍCULOS PARTICULARES Y PRODUCTIVOS.

LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA LLEVAR LAS ACTUACIONES ANTES DESCRITAS ÚNICAMENTE EN LA REGIÓN DEL EJE CAFETERO Y HASTA LA FECHA EN QUE LA APODERADA SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ REVOCADO PARA LA FUNCIONARIA.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 5.590 OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ EL 26 DE MARZO DE 2019, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE ABRIL DE 2019 BAJO EL 00000847 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOCTOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.279.741 DE BOGOTÁ D.C., OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. IDENTIFICADA CON EL N.I.T. 860.034.313-7, CONFIERE PODER ESPECIAL A JUAN DIEGO ALVAREZ MARQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 9.730.016 EXPEDIDA EN ARMENIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CALDAS, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADAS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CREDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING EN GENERAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO LEASING; H) PARA QUE EN LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS POR EL DAVIVIENDA, ASÍ COMO DE UN CONTRATO LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, VIVIENDA NO FAMILIAR Y LEASING INMOBILIARIO SUSCRITOS POR DAVIVIENDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO REALICE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DE 2018. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), HASTA EL TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) INCLUSIVE.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 15.329 OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ EL 18 DE AGOSTO DE 2019, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 2019 BAJO EL 866 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOCTOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.279.741 DE BOGOTÁ D.C., OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CON N.I.T. 860.034.313-7, CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SÁNCHEZ



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS**

Fecha expedición: 2021/05/27 - 11:15:53 **** Recibo No. S000614062 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210527-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN bcwjmtbVY

NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUÉN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CALDAS, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADAS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING EN GENERAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO LEASING; H) PARA QUE EN LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS POR EL DAVIVIENDA, ASÍ COMO DE UN CONTRATO LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, VIVIENDA NO FAMILIAR Y LEASING INMOBILIARIO SUSCRITOS POR DAVIVIENDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO REALICE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DE 2018. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VEINTE (20) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) INCLUSIVE.

CERTIFICA

QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 20.967 OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 BAJO EL 871 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOCTOR MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.279.741 DE BOGOTÁ D.C., OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CON N.I.T. 860.034.313-7, CONFIERE PODER ESPECIAL A LIGIA ESPERANZA DEL ROSARIO SÁNCHEZ NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 35.464.182 EXPEDIDA EN USAQUÉN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CALDAS, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTE TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING EN GENERAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO LEASING; H) PARA QUE EN LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS POR EL DAVIVIENDA, ASÍ COMO DE UN CONTRATO LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, VIVIENDA NO FAMILIAR Y LEASING INMOBILIARIO SUSCRITOS POR DAVIVIENDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO REALICE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS

Fecha expedición: 2021/05/27 - 11:15:53 **** Recibo No. S000614062 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210527-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN bcwjmhbvY

ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DE 2018. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) INCLUSIVE.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 614 OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ EL 15 DE ENERO DE 2020, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 20 DE ENERO DE 2020 BAJO EL 873 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOCTOR MAURICIO VALENZUELA GRUOSO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.279.741 DE BOGOTÁ D.C., OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CON N.I.T. 860.034.313-7, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARCELA VÁSQUEZ JARAMILLO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 30.393.987, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CALDAS, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING EN GENERAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO LEASING; H) PARA QUE EN LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS POR EL DAVIVIENDA, ASÍ COMO DE UN CONTRATO LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, VIVIENDA NO FAMILIAR Y LEASING INMOBILIARIO SUSCRITOS POR DAVIVIENDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO REALICE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) INCLUSIVE.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 3.131 OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ EL 20 DE FEBRERO DE 2020, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 03 DE MARZO DE 2020 BAJO EL 875 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOCTOR CAMILO ALBAN SALDARRIAGA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.385.661 DE BOGOTÁ D.C., OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CON N.I.T. 860.034.313-7, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARCELA VÁSQUEZ JARAMILLO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 30.393.987 DE USAQUÉN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CALDAS, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS**

Fecha expedición: 2021/05/27 - 11:15:53 **** Recibo No. S000614062 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210527-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN bcwjmtbVY

ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING EN GENERAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO LEASING; H) PARA QUE EN LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS POR EL DAVIVIENDA, ASÍ COMO DE UN CONTRATO LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, VIVIENDA NO FAMILIAR Y LEASING INMOBILIARIO SUSCRITOS POR DAVIVIENDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO REALICE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) INCLUSIVE.

CERTIFICA:

QUE POR MEDIO DE ESCRITURA PÚBLICA 6.883 OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ EL 18 DE JUNIO DE 2020, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 15 DE JULIO DE 2020 BAJO EL 879 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL, EL DOCTOR ÁLVARO MONTERO AGON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.564.198, OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CON N.I.T. 860.034.313-7, CONFIERE PODER ESPECIAL A MARCELA VÁSQUEZ JARAMILLO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 30.393.987, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CALDAS, ADELANTE LAS SIGUIENTES GESTIONES: A) ACEPTÉ TODAS LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, FIRME LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA Y DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., OTORGADOS POR LOS CLIENTES DE LA SUCURSAL; B) PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA CANCELAR LOS CONTRATOS DE GARANTÍA MOBILIARIA QUE SOLICITEN LOS DEUDORES PREVIA CANCELACIÓN TOTAL DE SUS CRÉDITOS, DE VENTA DE BIENES E INMUEBLES RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO; C) CONSTITUIR APODERADOS EN DILIGENCIAS O PROCESOS QUE DAVIVIENDA INICIE O SE INICIEN EN CONTRA DE ELLA; D) REPRESENTAR A DAVIVIENDA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; E) SUSCRIBA LAS ESCRITURAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD QUE ÉL HUBIERE RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS Y PARA QUE SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA VENDER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE DAVIVIENDA; F) PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE TENGA QUE VER EL BANCO DAVIVIENDA S.A.; G) PARA FIRMAR CONTRATOS DE LEASING EN GENERAL EN LOS QUE DAVIVIENDA FIGURA COMO ENTIDAD AUTORIZADA PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA PERFECCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DERIVADOS DEL CONTRATO LEASING; H) PARA QUE EN LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, DERIVADAS O SURGIDAS DE INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS POR EL DAVIVIENDA, ASÍ COMO DE UN CONTRATO LEASING HABITACIONAL DE VIVIENDA FAMILIAR, VIVIENDA NO FAMILIAR Y LEASING INMOBILIARIO SUSCRITOS POR DAVIVIENDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO REALICE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019. PARÁGRAFO: ESTE PODER TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) INCLUSIVE.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
DAVIVIENDA SUCURSAL CALDAS

Fecha expedición: 2021/05/27 - 11:15:53 **** Recibo No. S000614062 **** Num. Operación. 01-AUXCER1-20210527-0029

CODIGO DE VERIFICACIÓN bcwjmtbVY

CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación bcwjmtbVY

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



PLAN INDICATIVO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EN EMBARAZO O CON NIÑO EN BRAZOS



Información General

Código:?	7410-P03224	Tipo:	Procedimiento
Estado:	Vigente	Area:	Organización y Métodos
Actualización No.:	1.1	Origen:	Interno
Vigente a partir de:	17-ABR-2012	Sistema:	SGC
Fecha de Publicación:	17-ABR-2012	Empresa:	01 Banco Davivienda

Resumen:

Este documento es de uso exclusivo de los funcionarios del Banco Davivienda S.A.

Establecer las Normas y Políticas que deben tenerse en cuenta para la atención en las oficinas de servicio a las personas con Discapacidad, limitación o enfermedad, mujeres en estado de embarazo o con niños de brazos y a los adultos mayores.

1. Áreas Impactadas: Oficinas de Servicio.

LIMITADO FÍSICO: Persona que presenta pérdida o restricción que pueda ser de origen congénita o adquirido, temporal o permanente que limita su capacidad funcional para desempeñarse adecuadamente en sus actividades. Dichas limitaciones pueden ser auditivas, visuales, aparato locomotor, otras.

BARRERAS: Son aquellos obstáculos tanto físicos como psicológicos que a una persona, en especial un limitado físico no le permiten desarrollar fácilmente sus funciones.

BARRERAS FÍSICAS: Son aquellos elementos tangibles que se convierten en obstáculos para que una persona limitada pueda integrarse a las diversas actividades propias de la sociedad en que vive.

BARRERAS PSICOLÓGICAS: Es aquel rechazo que la sociedad ejerce sobre el individuo con alguna limitación.

SÍMBOLO INTERNACIONAL DEL LIMITADO FÍSICO: Este símbolo contiene la imagen estilizada de una persona en silla de ruedas, es de color blanco sobre fondo azul oscuro, la imagen debe mirar a la derecha.

DISCAPACIDAD: Es cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano, las cuales pueden ser temporales o permanentes.

Las oficinas de servicio deben velar por que cuando en ellas se presente una persona con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos, sean ubicadas en el área destinada para esta atención.

El Subdirector o Mano derecha será la persona indicada quien facilitará su atención y desplazamiento dentro de las instalaciones de la oficina de servicio.

Cuando las transacciones a realizar sean en el área de Caja, el Subdirector o Mano derecha deberá proveer lugares de descanso en las áreas de información, para aquellas personas con movilidad reducida o adultos mayores.

Para los usuarios o clientes en silla de ruedas, el Subdirector o Mano derecha deberá ubicarlo de tal manera que su permanencia no impida la adecuada circulación en las oficinas.

El retiro con volante especial fuera de línea debe ser autorizado por el Subdirector o Mano derecha de la Oficina de Servicios y luego de realizado dicho retiro se reintegraran los costos en los cuales se incurre.

En las oficinas en las que la ubicación del Subdirector o Mano derecha sea en un segundo piso, el Subdirector o Mano derecha deberá desplazarse hasta donde esta el cliente y facilitarle el desempeño de la transacción.

Facilitar a las personas de movilidad reducida o Sillas de Ruedas su correcto desplazamiento, ubicando las filas únicas o postes negros de tal forma que no se constituyan barreras físicas. Luego de finalizada su atención se hace necesaria la ubicación correcta de dichos elementos, siguiendo las indicaciones del manual 7410-P03224 - Plan indicativo de atención a las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en embarazo o con niño en brazos

Es responsabilidad del Subdirector o Mano derecha de la Oficina de Servicios:

- Identificar las Personas con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos y direccionar al modulo destinado para esta atención.
- Llamar a la Central de Monitoreo de Alarmas para que acompañe a la Oficina en la gestión del traslado del dinero por parte del Subdirector o mano derecha cuando es un monto mayor a Dos Millones de pesos (\$2'000.000)

Es responsabilidad del Informador de la Oficina de Servicios:

- Despejar el modulo (Quitar las sillas de visitantes) para la adecuada movilización de las Personas en silla de ruedas o con muletas en caso de ser necesario.
- Dar prioridad en la atención de las personas con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos.

Es responsabilidad del Cajero de la Oficina de Servicios de Primeros Pisos:

- Dar prioridad en la atención de las personas con Discapacidad, Adulto mayor, Mujer en embarazo o con niño en brazos.
- Realizar la transacción requerida por el cliente con volante especial fuera de línea únicamente para las personas que se le imposibilita la marcación de la clave en el PinPad y realizar el reintegro de los costos en los cuales se incurre.

 **MUNICIPIO**
Coordinador Administrativo
Regional Caldas
Jairo P. U. Yacumbé

ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO

SUSCRITO ENTRE

EL CONTRATANTE

NIT

Supervisor del contrato

Documento de identidad

Domicilio

Teléfono de contacto

BANCO DAVIVIENDA S.A.

860.034.313 – 7

EL CONTRATISTA

NIT

Representante Legal

Documento de identidad

Domicilio

Teléfono de contacto

1. GLOSARIO

Acompañamiento: Actividad que realizan los guías de SURCOE

Guía interprete: Persona con la habilidad de comunicarse con las personas sordociegas

SURCOE: Asociación Colombiana de Sordociegos

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de Guía-Interpretación según corresponda en concordancia con las necesidades específicas de la población sordociega usuario y clientes de los servicios de Davivienda.

3. REQUISITOS TECNICOS

*Describa los requisitos técnicos que permitan el inicio y la ejecución adecuada del objeto del contrato.

3.1 Requisitos Técnicos del Banco

3.2 Requisitos Técnicos del Proveedor

4. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

4.1 Tipo de servicio

Acompañamiento de guías interpretes

4.2 Responsable de realizar la actividad

SURCOE a través de guías interpretes a nivel nacional

4.3 Cobertura

Nacional con excepción de las siguientes ciudades:

Enunciar donde no tiene cobertura

4.4 Periodicidad

Cada vez que se requiera con vigencia de un año

4.5 Funcionario que Recibe

Quien debe recibir el informe mensual de acompañamientos realizados es el jefe de departamento de operaciones de logística y soporte a través de correo electrónico

4.6 Informes

Informe mensual de los acompañamientos realizados

4.7 Planes de acción

5. ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar de forma mensual informes que detallen el desarrollo de los acompañamientos con el siguiente contenido:

- ✓ Fecha de solicitud de parte de Davivienda
- ✓ Fecha del acompañamiento
- ✓ Nombre y cedula del cliente y/o usuario
- ✓ Hora de inicio y fin del acompañamiento
- ✓ Resultado de la visita

6. INVENTARIOS

6.1 Elementos Entregados por el Banco

N/A

6.2 Elementos Entregados por el Proveedor

N/A

7. INDICADORES

Indicador de personas atendidas:

$P = \text{Personas atendidas} / \text{Solicitudes de guía interprete realizadas por Davivienda}$

Satisfacción

Medición de satisfacción en la atención recibida a los clientes que recibieron el servicio de guía interprete

Vinculación:

$\text{Cantidad de vinculaciones o aperturas} / \text{Cantidad de acompañamientos programados}$

8. NIVELES DE ESCALAMIENTO

SURCOE:

1. Coordinador del servicio
2. Presidente

Davivienda:

1. Jefe de departamento de operaciones de logística y soporte
2. Jefe de servicio

9. TIEMPOS Y MEDIOS DE ATENCIÓN Y DE RESPUESTA

El proveedor atenderá las solicitudes de acompañamiento siempre cuando sea notificado con 2 días de anticipación, el procedimiento se dará así:



- El mecanismo para agendar con SUCOE será mediante correo electrónico (mail de coordinador de servicio)
- El tiempo del servicio inicia desde el momento del traslado del guía intérprete hacia el punto de encuentro con el cliente y finaliza en el momento en que el cliente queda nuevamente en su lugar de origen.

10. PENALIDADES

Incumplimiento en la cita acordada por parte del guía intérprete

Abandono del guía intérprete al cliente

11. CONTINGENCIA

12. PROCESO DE DESMONTE

No aplica desmonte

13. FIRMAS

Firmaran los responsables de la elaboración y cumplimiento de este acuerdo.

En constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes el día _____.

POR EL BANCO DAVIVIENDA,

POR EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Supervisor de Contrato

Representante Legal

FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

"FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984.
Registrada judicial No. 978 Ministerio de Justicia - Nit. 860.528.224-0

Oficina

ALIANZA ESTRATEGICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADA ENTRE LA FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA -FENASCOL- Y EL BANCO DAVIVIENDA

Entre los suscritos, **HENRY MEJIA ROYET**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. CC. 8.670.727. de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la **FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA** con NIT. No. 860.528.224-0 en su calidad de representante legal y quien para los efectos del presente documento se denominará **FENASCOL** por una parte y de otra parte **FELIX ROZO CAGUA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C No 79.382.406 en su calidad de Representante Legal debidamente facultado para suscribir alianzas en nombre del **BANCO DAVIVIENDA** con NIT. No.860.034.313-7 y quien para los efectos del presente documento se denominara **DAVIVIENDA**, quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar la presente alianza estratégica, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 14 de la ley 1618 de 2013 referente al Acceso y Accesibilidad en su numeral 1 señala que *"corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios públicos, de cualquier naturaleza, tipo y nivel, desarrollar sus funciones, competencias, objetos sociales, y en general, todas las actividades, siguiendo los postulados del diseño universal, de manera que no se excluya o limite el acceso en condiciones de igualdad, en todo o en parte, a ninguna persona en razón de su discapacidad. Para ello, dichas entidades deberán diseñar, implementar y financiar todos los ajustes razonables que sean necesarios para cumplir con los fines del artículo 9° de la Ley 1346 de 2009.*

De igual forma en el numeral 4 del mismo artículo se señala que se deben *"Implementar las medidas apropiadas para identificar y eliminar los obstáculos y para asegurar la accesibilidad universal de todas las personas con discapacidad al ambiente construido, transporte, información y comunicación, incluyendo las tecnologías de información y comunicación y otros servicios, asegurando las condiciones para que las personas con discapacidad puedan vivir independientemente."*

Adicionalmente el numeral 7 menciona *"Todas las entidades públicas o privadas atenderán de manera prioritaria a las personas con discapacidad, en los casos de turnos o filas de usuarios de cualquier tipo de servicio público o abierto al público"*. b) Que FENASCOL en convenio con el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones han implementado el proyecto CENTRO DE RELEVO con cuya tecnología se facilita la inclusión de las personas sordas en todo el territorio nacional. c) Que FENASCOL tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas sordas a través de la defensa de sus derechos y la realización de acciones y programas que respondan a sus necesidades. d) Que la alianza está precedida por la intención de lograr una relación armónica y de sinergias de las actividades propias de FENASCOL y DAVIVIENDA f) Que cada Institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación g) Que, hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ALIANZA: La presente alianza tiene por objeto aunar esfuerzos para establecer las condiciones que permitan a DAVIVIENDA utilizar el Servicio de interpretación en línea -SIEL- con el fin de que las personas sordas accedan a sus servicios

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Carera 26A N- 39B - 15 • Telefax. 368 9869 - 368 9879 - 368 9882
E.mail: contacto@fenascoll.org.co Página web: www.fenascoll.org.co Bogotá D.C. - Colombia

"La Unión es nuestra fortaleza"

FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

"FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984
Registrada Judicial No. 970 Ministerio de Justicia - N.º 869 528 224-0

Código No.

FENASCOL:

- Permitir que DAVIVIENDA incorpore en su página web, el link que permita el acceso a la página del **CENTRO DE RELEVO**, con el fin de evidenciar la herramienta que permite una atención accesible a la población sorda.
- Difundir en la página web de **FENASCOL** y del **CENTRO DE RELEVO**, las acciones de **DAVIVIENDA** para promover la participación y acceso de las personas sordas a sus servicios

2.2.2 Obligaciones de DAVIVIENDA

- Facilitar los medios necesarios para la incorporación del link del **CENTRO DE RELEVO** en la página web de **DAVIVIENDA**, que permita su acceso, con el fin de evidenciar la herramienta que conlleve a una atención accesible a la población sorda.
- Producir dos vídeos para informar a la comunidad sobre la disponibilidad del servicio y motivando a las personas sordas su utilización en las oficinas donde se hayan implementado, el cual será socializado en las redes sociales de **FENASCOL** y del Centro de Relevo y con lo cual se promoverá la inclusión de las personas sordas en los servicios y actividades de **DAVIVIENDA**

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN. La Alianza se establece hasta el 31 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA CUARTA. TERMINACIÓN DE LA ALIANZA: La presente alianza terminará por: a) Vencimiento del plazo de ejecución. b) cuando una de las partes comunique a la otra con una anticipación de (8) días calendario su intención de no continuar con el mismo, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes c) cuando cualquiera de las partes entre en liquidación, clausura o cualquier otra situación que afecte la debida ejecución de la alianza, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES: Durante la vigencia de la alianza, las partes podrán modificar y/o adicionar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas, mediante documento que hará parte integral de la presente alianza.

CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiere suscitarse con motivo de esta alianza.

Carra 26A N.º 39B - 15 • Telefax: 368 9869 - 368 9879 - 368 9882
E.mail: contacto@fenascol.org.co Página web: www.fenascol.org.co Bogotá D.C. - Colombia

"La Unión es nuestra fortaleza"

FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA

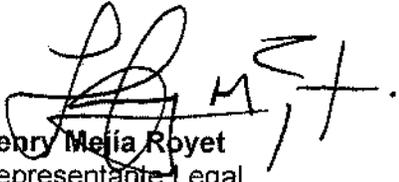
"FENASCOL"

Fundada el 5 de Enero de 1984
Registro Judicial No. 970 Ministerio de Justicia - No. 850 528.224.0

Código

CLÁUSULA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos de la ejecución de la presente alianza, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes declaran su voluntad de celebrar la presente alianza y en constancia se firma a los 12 días del mes de Julio de 2016, dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C.



Henry Mejía Royet
Representante Legal
Federación Nacional de Sordos de Colombia
FENASCOL



FELIX ROZO CAGUA
Representante Legal
BANCO DAVIVIENDA S.A



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 008 DE 2020

(Marzo 17)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Referencia: Instrucciones relacionadas con el fortalecimiento de la gestión del riesgo operacional ante los eventos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020.

Respetados señores:

En atención a los recientes acontecimientos en los cuales los mercados financieros han presentado una volatilidad inusitada, así como los efectos que sobre la prestación de los servicios financieros pueden derivarse de la aplicación de medidas preventivas para detener la propagación del COVID-19, esta Superintendencia encuentra necesario disponer medidas de carácter transitorio que busquen fortalecer la resiliencia de las entidades vigiladas ante la actual coyuntura para preservar la continuidad de la prestación de los servicios financieros.

En consecuencia y en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal (a) numeral (3) del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el literal (d) del artículo 12 de la Ley 1328 de 2008 y en los numerales 4°, 5° y 6° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones transitorias:

Medidas orientadas a gestionar el riesgo operacional en atención a la coyuntura.

Las entidades vigiladas deberán:

PRIMERA. Establecer planes de acción a corto plazo y mediano plazo, previendo que la actual contingencia pueda extenderse por al menos 120 días. Estos deben ser ejecutados y diseñados dependiendo del nivel de riesgo establecido por las autoridades correspondientes y las previsiones normativas aplicables en la región y/o jurisdicción donde operan las entidades y sus filiales. Las entidades deben informar a la Superintendencia a través del correo electrónico riesgooperativo@superfinanciera.gov.co sobre las dificultades en la implementación de estos planes de acción.

De igual forma, las entidades deben conformar un comité de atención de emergencias el cual deberá sesionar permanentemente y mantener informada a la junta directiva sobre la evolución de la situación y la efectividad en la aplicación de los planes de acción, mientras esta se mantenga.

SEGUNDA. Informar a los consumidores financieros sobre las medidas derivadas de estos planes de acción, que tengan incidencia en ellos y/o grupos de interés. Lo anterior deberá ser comunicado de forma clara y oportuna, mediante los canales que la entidad vigilada establezca con mayor capilaridad.

TERCERA. Fortalecer la infraestructura tecnológica, controles de ciberseguridad, capacidad de monitoreo y los canales digitales de atención a los consumidores financieros, para lo cual la entidad vigilada debe garantizar que cuenta con la capacidad necesaria para soportar el incremento de las operaciones en dichos canales.

CUARTA. Se considera práctica abusiva por parte de las entidades vigiladas aumentar los costos de las transacciones realizadas a través de canales no presenciales. Esta prohibición tiene vigencia durante los 120 días calendario siguientes a la expedición de la presente circular en atención al incremento en el volumen de las operaciones realizadas en estos canales.

QUINTA. Las entidades vigiladas deben evaluar el incremento de los montos transaccionales de las operaciones realizadas a través de canales no presenciales conservando los niveles de seguridad, teniendo en cuenta el análisis de riesgo para cada operación y el perfil transaccional de los consumidores financieros, dada la coyuntura, durante los 120 días calendario siguientes a la expedición de la presente circular.

SEXTA. Informar a la Superintendencia a través del correo electrónico riesgooperativo@superfinanciera.gov.co sobre la materialización de los riesgos que afecten la implementación del plan de continuidad el plan de acción y por tanto que impacten significativamente la prestación del servicio.

SEPTIMA. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de los funcionarios, colaboradores o terceros que desempeñen funciones críticas en la entidad vigilada, así como verificar periódicamente la capacidad de estos para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, la entidad vigilada deberá fortalecer la estrategia de trabajo en casa o trabajo remoto a gran escala. Para los trabajadores de respaldo de funcionarios que desempeñan cargos críticos, la entidad vigilada deberá habilitar el trabajo remoto o en instalaciones diferentes a las usadas por los trabajadores principales, adoptando los controles respectivos para minimizar los riesgos derivados de operar en tales condiciones.

OCTAVA. Prever posibles incrementos en el uso del efectivo y adoptar las medidas necesarias para garantizar su distribución y recolección oportuna.

Medidas tendientes a mantener la atención al público.

NOVENA. Las entidades vigiladas deberán mantener la prestación del servicio en las oficinas, siempre y cuando las condiciones así lo permitan. Así mismo deberán informar al público los canales disponibles para la prestación del servicio garantizando su continuidad. En caso de ser necesario el uso de la red bancaria no propia las entidades deberán considerar el no cobro de este servicio a los afectados.

DECIMA. Las entidades que modifiquen horarios de atención al público deben informar a sus consumidores sobre dicho cambio mediante los canales que la entidad vigilada establezca con mayor capilaridad.

DECIMAPRIMERA. Las entidades vigiladas deben adoptar las medidas necesarias para reducir el tiempo de permanencia de los consumidores financieros cuando requieran acercarse a los diferentes puntos de atención, así mismo deberán establecer mecanismos para evitar aglomeraciones en los puntos de atención al cliente, en línea como mínimo con las disposiciones que establezcan las autoridades.

DECIMASEGUNDA. Entrada en vigencia. La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y sus instrucciones estarán vigentes durante los 120 días calendario siguientes hasta tanto la Superintendencia establezca una nueva disposición.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIERREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Entre, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento bancario comercial, de naturaleza privada con personería jurídica, según consta en el certificado emanado de la Superintendencia Financiera de Colombia el 21 de septiembre de 2016, representado legalmente por el señor **EFRAÍN ENRIQUE FORERO FONSECA**, y el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, representado legalmente por el señor **DAVID LUNA SÁNCHEZ**, en calidad de Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MINISTERIO TIC), y conjuntamente denominadas como las Partes, se ha acordado suscribir el presente memorando de entendimiento (en adelante MOU), bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la Ley 361 de 1997 conocida como "*Ley de discapacidad*", reconoce los derechos de las personas en situación de discapacidad y establece obligaciones y responsabilidades respecto a la puesta en marcha de políticas, estrategias, programas e iniciativas que apoyen la integración social de las personas en situación de discapacidad; específicamente se señala que el Gobierno Nacional a través del Ministerio TIC deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar a las personas en situación de discapacidad el derecho a la información.
- Que la Ley 1341 de 2009 incorpora dentro de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las cuales y según lo señalado en dicha Ley, son "una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 111711, Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co - www.vivedigital.gov.co

vive digital
para la gente

GDO-TIC-FM-010
V2.0



DAVIVIENDA



de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político, e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social"; así como *"garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos"*.

- Que en Colombia existe un amplio marco jurídico para promover los derechos de las Personas en situación de Discapacidad. En primera instancia, como una manifestación del derecho a la igualdad, contenido en el artículo 13 de la Constitución Política, las personas en situación de discapacidad deben pasar de una igualdad formal y abstracta, a una real y efectiva. De otra parte, mediante la expedición de la Ley 1346 de 2009 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas y, así mismo, con la expedición de la Ley 762 de 2002 se aprobó la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas en estado de Discapacidad, suscrita en Guatemala, el 7 de junio de 1999.
- Que, de acuerdo con las cifras oficiales, más del 6% de las personas en el país tiene alguna discapacidad, y el 77% de las familias con alguna persona con discapacidad pertenece a los estratos más pobres y no accede a los principales servicios sociales, lo que hace que la discapacidad sea causa y efecto de pobreza (la persona con discapacidad y su cuidador están excluidos del mercado laboral, tienen mayores gastos familiares y menores oportunidades de acceso). Solamente en la Red Unidos, que es la estrategia de superación de la pobreza en Colombia, se ha encontrado que el 12% de las familias identificadas dentro de las más pobres tienen alguna discapacidad, y que esta condición les genera mayores brechas para lograr su desarrollo humano y social. La falta de oportunidades y las restricciones que enfrenta este grupo se reflejan en bajos niveles de escolaridad y escasa formación técnica y profesional.



- Que el “Plan Vive Digital para la Gente”, definido y orientado por el Gobierno Nacional para lograr la masificación de las TIC en el país, se estructura alrededor de elementos que componen y fortalecen la región, las minorías y fortalece la infraestructura. Cada eje se encuentra soportado en un objetivo principal que se desarrollará a través de diferentes iniciativas. Una de las iniciativas del “Plan Vive Digital para la Gente” es: TIC para Personas en estado de Discapacidad, la cual tiene por objetivo promover el acceso a las TIC para la población con discapacidad, respetando su derecho a acceder a la información y a las comunicaciones, reduciendo la brecha digital y promoviendo la inclusión educativa, laboral y social. A través de esta Iniciativa, se promoverá la implantación de tecnologías para personas con discapacidad sensorial con el respectivo proceso de capacitación y socialización.
- Que el Ministerio TIC a través la iniciativa denominada “TIC y Discapacidad” del Plan Vive Digital, ha venido promoviendo el acceso autónomo e independiente de la discapacidad visual y con baja visión a la información, a las comunicaciones, al conocimiento, al trabajo y a la educación a través de las Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Que a través de un proceso de licitación público (LP-11-2013), adjudicado el 18 de diciembre de 2013, el Ministerio TIC adquirió un software lector de pantalla y uno Magnificador que puede ser instalado por cualquier persona natural o jurídica en todo el territorio nacional, con descarga ilimitada, actualizaciones permanentes y prestación de soporte sin costo alguno, hasta diciembre 30 de 2017.
- Que el Ministerio TIC estructuró e inició la implementación de Convertic, que es el proyecto que busca beneficiar a más de 1.200.000 personas con discapacidad visual total o con algún tipo de limitación visual, promoviendo el acceso, uso y apropiación de las TIC mediante la masificación de un software lector de pantalla y un software magnificador (JAWS y MAGIC, respectivamente). Además de la descarga gratuita de los software en cualquier parte del país, Convertic incluye



DAVIVIENDA



capacitación, actualizaciones permanentes y soporte técnico en el uso de la herramienta.

- Que el Ministerio TIC ha dispuesto la página www.vivedigital.gov.co/convertic desde donde se puede descargar de forma gratuita el software Lector de Pantalla (JAWS) y Magnificador (MAGIC) en sus diferentes versiones, así como las instrucciones detalladas para descarga, registro e instalación.
- Que el Gobierno Nacional, a través de la norma técnica colombiana NTC5854 de 2011 ratificada por ICONTEC fija los estándares de accesibilidad a todos los sitios web y a los medios y sistemas de información de los órganos, organismos y entidades estatales de todo orden, para que se garantice efectivamente el pleno acceso de las personas con discapacidad sensorial. El Ministerio TIC ha realizado la definición de lineamientos y estándares para que las entidades comprendan e implementen acciones en temas de accesibilidad y usabilidad, los cuales están incorporados en el Manual 3.0 de Gobierno en Línea.

Que para las personas que nacen sordas o con discapacidad auditiva, la adquisición de la lengua implica la recepción de la información por un canal diferente al auditivo-oral, su interacción con el mundo y las personas que les rodea es a través de un canal viso-gestual-espacial; por esta razón, la lengua de la cual son usuarios es la Lengua de Señas Colombiana-LSC. Además, otras personas que han adquirido el castellano oral y escrito como primera lengua y por diversas razones (accidentes y enfermedades principalmente) pierden la audición, enfrentan diversas barreras de comunicación, de acceso a la información y de participación. Por consiguiente, la población sorda del país enfrenta barreras en diversos entornos comunicativos: médico, laboral, judicial, personal, familiar, entre otras, situación que no permite su pleno ejercicio de ciudadanía y por tanto, limita el acceso a los servicios que ofrece el Estado Colombiano.



- Que el Ministerio TIC implementa desde el año 2002 el servicio Centro de Relevó, facilitando el acceso de las personas sordas al servicio telefónico a través de Telefonía Accesible orientado al funcionamiento y mantenimiento del servicio con el uso de tecnologías apropiadas y novedosas que permiten a las personas sordas acceder a la información y a la comunicación.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** es aunar esfuerzos para implementar y ofrecer a la población con discapacidad auditiva y visual de Colombia la accesibilidad a los canales de atención Oficinas y Call Center del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para la comunicación y acceso a la información de productos y servicios financieros ofrecidos, a través de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, enmarcados dentro de la Iniciativa de TIC y Discapacidad, como lo son el Centro de Relevó y Convertic.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1. Compromisos del Ministerio TIC:

1. Prestar apoyo al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a través del Centro de Relevó para facilitar la prestación del servicio accesible a población con discapacidad auditiva como canal de comunicación con la población sorda a través del *Relevó Llamadas y Servicio de Interpretación en Línea –SIEL.*
2. Brindar acompañamiento técnico al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para la implementación del Centro de Relevó en sus canales de atención.



3. Realizar acompañamiento técnico al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con el fin de fortalecer los espacios de inclusión tecnológica y propender por la inclusión laboral de personas en situación de discapacidad visual y auditiva dentro de la empresa.
4. Prestar a través del Centro del Relevo los servicios como canal de comunicación entre la población sorda y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a través del Relevo de Llamadas y Servicio de Interpretación en Línea - SIEL para centros presenciales.
5. Poner a disposición del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según lo considere el Ministerio, las herramientas tecnológicas con las que cuentan los proyectos ConverTIC y Centro de Relevo para que sean implementados en el banco.
6. Realizar el acompañamiento al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con el fin de seguir fortaleciendo los espacios de inclusión al lograr a futuro incluir laboralmente personas con discapacidad visual y auditiva dentro de su empresa.

2.2. Compromisos del BANCO DAVIVIENDA S.A:

EI BANCO DAVIVIENDA S. A. Se compromete a brindar accesibilidad a clientes en situación de Discapacidad visual y auditiva respecto de los canales de Oficinas y Call Center, y otros canales, productos y servicios que en el futuro el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** considere.

1. Prestar servicios de atención, para la comunicación y acceso a la información de productos y servicios financieros ofrecidos por el **BANCO**



DAVIVIENDA S.A. accesibles a la población en situación de discapacidad auditiva y visual en las 600 oficinas del banco a nivel nacional y las que se llegaren a abrir.

2. Atender las necesidades de la población en situación de discapacidad auditiva, relacionadas con la información sobre los productos y servicios del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a través del Centro de Relevó en las líneas del Call Center del Banco.
3. El Banco Davivienda utilizará todos los canales de comunicación disponibles tales como: habladores, redes sociales, página web, para difundir y promover en la población en situación de discapacidad visual y auditiva los servicios de atención e información relacionados con los productos y servicios que se ofrecerán a través del Call Center y Oficinas.
4. Prestar atención humana, equitativa e igualitaria a la población en situación de discapacidad visual y auditiva, respetando sus derechos al acceso a la información y las comunicaciones relacionadas con la información sobre los productos y servicios del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
5. Brindar a futuro posibles espacios de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad visual y auditiva dentro del banco.

CLÁUSULA TERCERA. CONSULTA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. Las Partes deberán, regularmente, mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común, los que sean relacionados o de colaboración mutua y cumplir con los objetivos del presente memorando de entendimiento.



La consulta e intercambio de información y documentos en el marco de esta cláusula deberá realizarse sin perjuicio a los acuerdos de confidencialidad que de este documento surjan, los cuales pueden ser requeridos para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de cierta información y documentos.

A fin de facilitar la aplicación cotidiana del presente Memorando, se establecerán contactos directos entre representantes de las Partes; cada representante se encargará de coordinar todas las comunicaciones y la aplicación del Memorando.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL NOMBRE Y MARCA. Ninguna de las partes podrá usar el nombre o marca de la otra parte, sin previa autorización escrita de la otra.

En todo caso, **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.** deberá usar la marca del Centro de Relevamiento acompañada de los logos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del logo del gobierno “*todos por un nuevo país*”.

Las Partes se comprometen a que la información en medios de comunicación, y toda pieza gráfica referida a este Memorando de Entendimiento serán debidamente aprobadas por ambas partes previo a cualquier publicación.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una de la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA. Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los memorandos de entendimiento suplementarios, suscritos en virtud de este MOU, para la implementación conjunta de programas, proyectos y/o actividades; éste MOU no implica obligaciones de carácter financiero para las partes. Por la misma razón, éstas deberán asumir cada una sus propios costos y gastos en que incurran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, respetando la modalidad de trabajo de cada organización, sus normas y reglamentos.



CLÁUSULA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia concerniente a la interpretación y/o aplicación del presente Memorando de los memorandos suplementarios, que en virtud y con ocasión de aquel se suscriban, deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD Y CONDICIÓN JURÍDICA. Nada de lo dispuesto en el presente Memorando o con él relacionado se interpretará en el sentido de que establezca una asociación jurídica, empresa conjunta, agencia, acuerdo de exclusividad u otra relación similar entre las Partes.

La interpretación del presente Memorando de Entendimiento se realizará buscando cumplir con el objeto del mismo, analizando armónica e integralmente las disposiciones incluidas en su texto, sin que de ninguna manera se pueda predicar algún efecto vinculante y obligacional entre las partes. La ley aplicable corresponde exclusivamente a la legislación colombiana.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA. El presente Memorando de Entendimiento tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo y hasta el 30 de diciembre de 2017, salvo que las Partes acuerden su renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, la terminación de este Memorando podrá darse de mutuo consentimiento o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte con una antelación no menor a un mes. No obstante, las actividades que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta su conclusión salvo que las partes decidan lo contrario.



DAVIVIENDA



EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los representantes debidamente autorizados por las Partes firman el presente Memorando de Entendimiento en dos (2) ejemplares, cada uno de los cuales deberá ser considerado como un original, en la ciudad de Bogotá D.C. a los _____.

DAVID LUNA SÁNCHEZ

MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

EFRÁIN ENRIQUE FORERO FONSECA
PRESIDENTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Atención a personas en condición de discapacidad Auditiva y Audiovisual.



DAVIVIENDA

Alcance

Tipo	Proveedor	Medio	Servicio	Cobertura
Discapacidad Auditiva	BeFriend Wellagency.	Interpretación vía Hangouts meet.	En línea	Nacional.
Discapacidad AudioVisual	Interpreting Colombia	Oficina-Interpretación presencial .	Agendamiento Vía Formulario Google Forms.	Nacional.





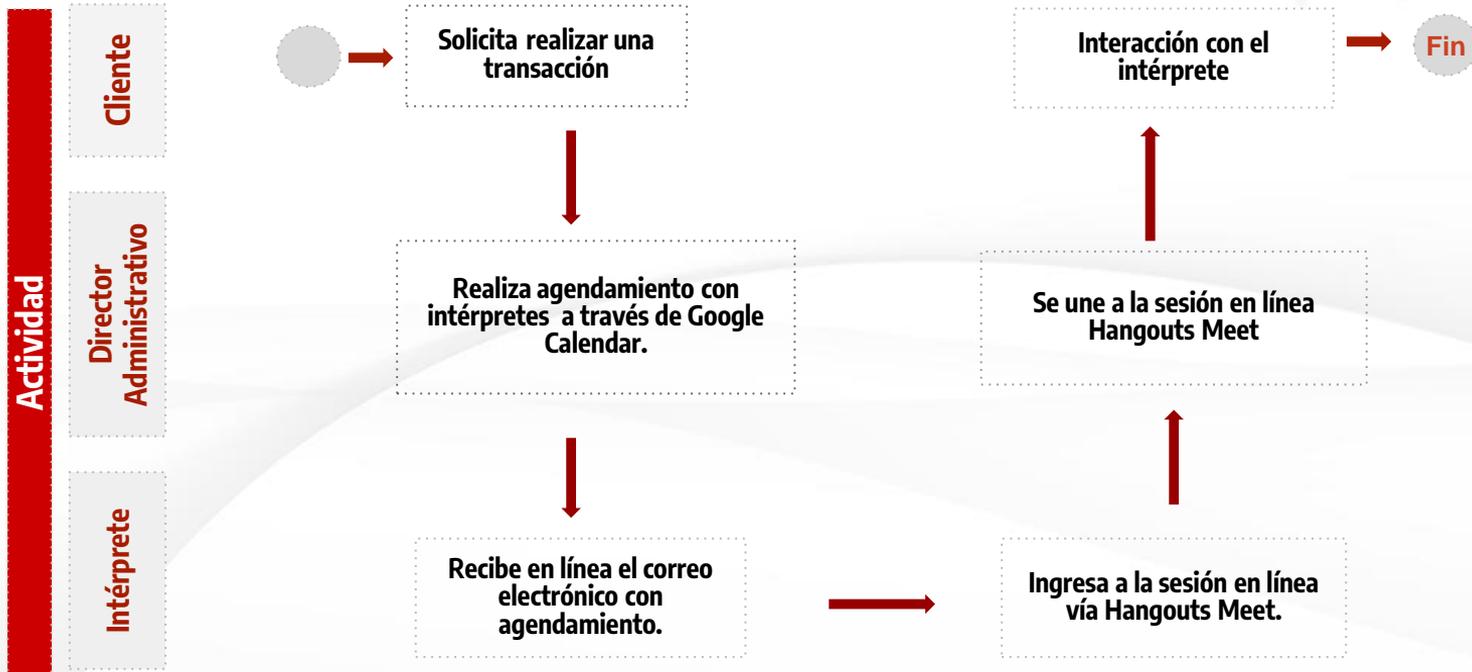
**Protocolo de atención
para personas con
discapacidad auditiva.**



Flujo de Proceso-BeFriend Wellagency.

Proceso

Atención a personas en condición de discapacidad auditiva.



1. Tiempo de espera máximo para establecer conexión por parte de Befriend: **10 minutos.**
2. Si presenta inconsistencias desde su ordenador, se autoriza realizar la conexión hangouts vía celular.
3. En caso de contingencia se establece numero de whatsapp por parte de Befriend, el servicio de interpretación se realizará a través del celular del director administrativo modalidad Videollamada

Servicio en Línea Hangouts meet.

Persona con discapacidad auditiva.

Interpretación



Correos para agendamiento:

discapacidad@wellagencyco.com
interpretacion@wellagencyco.com

-Recuerde realizar el agendamiento con las dos direcciones de correo.

Tiempos



Tiempo máximo por sesión: 60 minutos.

Contingencia



1. Conexión hangouts a través del celular.
2. Video llamada través de whatsapp 3505078614 Befriend.

Elementos con los que debe contar



Audífonos para interacción con el intérprete.



Correo institucional



Computador o celular con cámara



Calendar y Hangouts meet.

Tips para una sesión exitosa:

1

Recuerde indicar como asunto en el agendamiento: **Solicitud Servicio Intérprete.**

2

Al iniciar la sesión indique al intérprete: **Nombre, Nombre del cliente, Oficina y código.**

3

Recuerde ubicar la cámara o celular en un lugar donde el intérprete pueda tener visualización de usted y del cliente.





INTERPRETING
COLOMBIA

Protocolo de atención para personas con discapacidad Audiovisual.



Flujo de Proceso -Interpreting.

Proceso

Atención a personas en condición de discapacidad auditiva y visual.

Actividad

Cliente +
Acompañante

Solicita realizar una transacción

Director
Administrativo

Ingresa Formulario Google

Diligencia formulario "Un mundo sin barreras" solicitando servicio.

Aseguramiento de servicio

Recibe Solicitud De Agendamiento

Solicita servicio presencial

+

Confirma con el acompañante del cliente día hora y lugar del servicio.

Intérprete

Recibe solicitud y agenda servicio.

Se dirige a la oficina en los días hábiles.

Interacciona con el intérprete

Fin



Servicio presencial

Persona con discapacidad AudioVisual.

Interpretación



El servicio de intérprete será presencial.

Tiempos



Tiempo máximo por sesión: 60 minutos.

Servicio



El área Aseguramiento de servicio se comunicará con usted vía correo electrónico para confirmar fecha, hora y datos del intérprete.

Elementos con los que debe contar



Link del Formulario

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeq5VijQYGfdDX5fEgYqjWrBylfiHC9X66US-Ct-82PSb7lxg/viewform?usp=sf_link

Tips para un servicio presencial exitoso:

- 1** Recuerde indicarle al cliente a través de su acompañante que el servicio será prestado entre 2 días a 3 días hábiles, donde se dispondrá de un intérprete para su comodidad.
- 2** Confirme con el correo enviado los datos de identificación del intérprete: carnet digital y cedula de ciudadanía.
- 3** Al iniciar el servicio indique al intérprete: Nombre, Oficina y código de oficina.



GRACIAS



DAVIVIENDA

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN		ID Exención Fiscal:		Opc Reaprovisionamiento: Estándar				
Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
1 - 1	Atención Clientes con Discapacidad			1,00	UND	5.440.000,00	5.440.000,00	04/02/2020
						Código IVA: 19% (1900,00%)	1.033.600,00	
						Total Línea	6.473.600,00	
						Total Artículo	6.473.600,00	
						S_MAS_6002030028		
						Total Cód. IVA 19% (19%)	1.033.600,00	

Aprobado en el Comité Gerente de compras 4929

Servicio de guía-intérprete lenguas de señas colombianas (LSC) presencial para clientes del Banco Davivienda en condición de discapacidad audiovisual.

*El servicio se prestará por demanda en las 532 oficinas del Banco Davivienda a nivel nacional.

*En el momento en que un cliente en condición de discapacidad audiovisual solicite el servicio en alguna de las oficinas, el funcionario encargado se contactará con el proveedor para la programación de la prestación del servicio de interpretación LSC con dos días de antelación para ciudades principales e intermedias y con tres días de antelación en otras ciudades.

*El proveedor tendrá disponibilidad en los horarios : L-V 08:00 am - 07:00 pm, y S de 09:00 am a 04:00 pm

*La interacción entre cliente, funcionario e intérprete será durante un periodo de máximo 120 minutos.

*Mensualmente el proveedor enviará al funcionario encargado un informe mensual de los servicios prestados durante el periodo.

*El cobro por parte del proveedor se realizará por servicio solicitado y el pago se realizará a los 30 días de prestado el servicio.

Tarifa por servicio: (antes de IVA)

*Servicio guía interprete presencial ciudades principales e intermedias: \$360.000

*Servicio guía interprete presencial otras ciudades: \$360.000

El Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) se firmará electrónicamente por las Partes y hará parte integral de la orden de pedido

Total orden de Compra

6.473.600,00

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ORDENES DE PEDIDO

Por tratarse de una Orden de Pedido (O.P) bajo ninguna circunstancia se considerará prorrogada automáticamente, sin que tal hecho implique responsabilidad para alguna de las partes. La prórroga de la presente orden de pedido se producirá como consecuencia de una manifestación que en tal sentido BANCO DAVIVIENDA emita y en la medida en que EL CONTRATISTA, dentro del término establecido por BANCO DAVIVIENDA acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tales efectos.

VALOR ORDEN DE PEDIDO: (será el establecido en la O.P)

TARIFAS: (será las establecidas en la O.P)

PARÁGRAFO PRIMERO.- TARIFAS. El valor establecido en la presente orden de pedido se cancelará teniendo en cuenta las tarifas anexas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor estimado en la presente cláusula será cancelado conforme a las facturas presentadas por el CONTRATISTA en las que se encontrará discriminado la totalidad de los servicios efectivamente prestados durante el periodo a facturar.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes acuerdan que las tarifas acordadas en la presente cláusula se mantendrán invariables y se consideraran inmodificables durante la vigencia de la presente orden de pedido.

EL CONTRATISTA se obliga a no incrementar el valor de las tarifas contenidas en la orden de pedido y se entiende que dichas tarifas incluyen los costos en que pueda incurrir el CONTRATISTA por gastos de materiales, instalaciones, personal, transporte, comunicaciones, equipos y demás variables que resulten necesarias para la prestación de los servicios objeto de la orden de pedido.

En caso de prórroga, el incremento en las tarifas y en el valor de la orden de pedido será previamente negociado entre las partes y en ningún caso podrá ser superior al Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior.

RENOVACIÓN E INCREMENTO. En el evento que por decisión expresa y escrita de BANCO DAVIVIENDA se manifieste la intención de renovar la orden de pedido, las partes podrán negociar su nuevo valor y duración.

PMGB (Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios). A la expedición de la presente orden de pedido, EL CONTRATISTA declara que el BANCO DAVIVIENDA le ha informado que cuenta con el programa: Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

con Seguros Comerciales Bolívar, donde la BANCO DAVIVIENDA tiene la calidad de Tomador, Asegurado y Beneficiario y EL CONTRATISTA tiene la calidad de Garantizado.

Los amparos incluidos en la póliza matriz de grandes beneficiarios, son los descritos en la sección de proveedores en www.davivienda.com de acuerdo al bien o servicio a contratar. En todo caso las garantías y/o pólizas serán informadas por el Banco Davivienda al Proveedor en la respectiva O.P.)

En el caso que el CONTRATISTA deba constituir pólizas que no estén cubiertas por la PÓLIZA MÁTRIZ DE GRANDES BENEFICIARIOS (PMGB), El CONTRATISTA se obliga a constituir las y entregarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, por el valor asegurado exigido en la orden de pedido y por la vigencia indicada en la misma.

La Constitución de las pólizas, se deberá realizar en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por medio de una Garantía Bancaria, a favor del Banco Davivienda S.A. (Entidades Particulares), con Nit. No. 860.034.313-7,

En caso de prórroga de la orden de pedido, el CONTRATISTA ampliará la vigencia de las pólizas por un período igual al de la prórroga, en los porcentajes, vigencias y valores previstas en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se considerará como un incumplimiento contractual grave el hecho que las pólizas de seguro no sean aportadas conforme se estipula en la presente orden de pedido y aportadas con su respectivo recibo de pago de la prima; asimismo se considerará incumplimiento contractual grave cuando se encuentren vencidas o con una cobertura o porcentaje diferente a los estipulados en la presente cláusula.

Las pólizas o garantías que debe constituir el CONTRATISTA a favor del Banco Davivienda, requieren aprobación por parte de éste y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La constitución de las pólizas de garantía es requisito indispensable para el pago de las facturas y legalización de la orden de pedido.

PARÁGRAFO TERCERO. Es entendido que la responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los daños o perjuicios que se ocasione al Banco Davivienda o a terceros en la ejecución de la presente orden de pedido.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá presentar las pólizas respectivas o la garantía bancaria en la Dirección de Servicios Administrativos del Banco Davivienda, dentro del término establecido para el efecto, en compañía del recibo original de pago de la misma.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especif

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Con el fin de prestar el servicio contenido en la orden de pedido, EL CONTRATISTA, asume las siguientes obligaciones, además de las mencionadas en otras cláusulas de este documento, las cuales serán cumplidas en su totalidad durante la vigencia de la orden de pedido:

1. Desarrollar completamente el objeto de la orden de pedido.
2. EL CONTRATISTA, se obliga a asignar para las labores contratadas, un grupo de profesionales especialistas, altamente calificados, que cuenten con amplia experiencia en este tipo de servicios y que dediquen el tiempo y el conocimiento necesario y suficiente para su óptima ejecución.
3. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en la orden de pedido la información que EL BANCO DAVIVIENDA le suministre y guardar confidencialidad y reserva sobre la misma.
4. Atender todas las recomendaciones y sugerencias que el BANCO DAVIVIENDA le presente, de forma inmediata y oportuna, creando oportunidades de mejora a sus procesos y garantizando ante todo la debida ejecución de la orden de pedido.
5. Asistir a todas las reuniones de planeación y control de actividades que el BANCO DAVIVIENDA programe de acuerdo con el objeto de la orden de pedido.
6. Prestar el servicio objeto de la orden de pedido directamente sin intermediarios, contratistas o terceros. Queda prohibido tercerizar cualquier proceso derivado del objeto de la Orden de Pedido.
7. Contratar al personal que desarrollará de una u otra forma el objeto de la orden de pedido. Así mismo, EL CONTRATISTA, será responsable del pago oportuno y sin falta de los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás obligaciones que se generen con ocasión de los servicios contratados, de conformidad con la legislación laboral vigente.
8. Dar inmediato aviso a BANCO DAVIVIENDA, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución de la orden de pedido.
9. Presentar por escrito, con la periodicidad acordada con BANCO DAVIVIENDA, los informes de gestión a través de los cuales se pueda evidenciar el resultado, los avances, los hallazgos y los inconvenientes presentados en el desarrollo del servicio contratado.
10. Asegurar que durante la ejecución de la orden de pedido se cumplen y garantizan los procedimientos necesarios para asegurar la calidad del servicio.
11. Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, cuando al corte de diciembre de cada año, en vigencia de la

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especif

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

orden de pedido, EL CONTRATISTA registre ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12. Realizar la presentación personal y reconocimiento del contenido de la orden de pedido ante Notario Público, por parte del Representante Legal o Apoderado General del CONTRATISTA.

13. Entregar todos los informes y/o certificaciones que sean solicitados por el BANCO DAVIVIENDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud.

14. Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte integral de la orden de pedido o que se integren a ella, durante su celebración, ejecución y liquidación.

OBLIGACIONES DE BANCO DAVIVIENDA. En desarrollo de la orden de pedido son obligaciones del BANCO DAVIVIENDA, además de las mencionadas en otras cláusulas de este documento, las siguientes:

1. Pagar los valores pactados entre las partes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, como contraprestación del servicio contratado en las condiciones y oportunidades aquí convenidas.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución de la presente orden de pedido.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información a que haya lugar para la solución de incidentes.
4. Adelantar revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto de la orden de pedido y promover las acciones pertinentes.
5. Realizar las observaciones y sugerencias sobre la operatividad del proceso.
6. Informar las medidas de seguridad establecidas por el BANCO DAVIVIENDA para el desarrollo de la orden de pedido.
7. Atender cualquier inquietud y brindar apoyo en la solución de problemas e inconvenientes.
8. Calificar la gestión de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto de la orden de pedido.
9. Realizar la correspondiente evaluación de proveedores de acuerdo con lo establecido en el correspondiente manual administrativo de BANCO DAVIVIENDA.

FORMA DE PAGO. Los pagos que el BANCO DAVIVIENDA se compromete a realizar a favor del CONTRATISTA se realizarán, mes vencido, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada de sus respectivos soportes que debe ser radicada dentro de los primero diez (10) días del mes siguiente al facturado.

El pago se producirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura en las oficinas de BANCO DAVIVIENDA.

En todo caso, el BANCO DAVIVIENDA, se reserva el derecho de revisar los

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

conceptos facturados de manera previa a la realización del pago.

En caso en que el BANCO DAVIVIENDA, no esté de acuerdo con las facturas entregadas por EL CONTRATISTA o si encuentra inconsistencias en las mismas, el pago se suspenderá hasta que el BANCO DAVIVIENDA y EL CONTRATISTA resuelvan la situación.

De igual forma, el BANCO DAVIVIENDA podrá rechazar las facturas en su totalidad cuando estas no cumplan con los requisitos legales establecidos por la legislación colombiana.

REVISIÓN DE PRECIOS, BENCHMARKING Y PRIMERA OPCIÓN. Por procedimientos internos de BANCO DAVIVIENDA y con el propósito de asegurar en todo momento la mejor relación precio-servicio acorde a la filosofía de costos bajos de BANCO DAVIVIENDA, una vez transcurrida cada anualidad, se podrán revisar los cargos base para cada uno de los servicios de la orden de pedido. Así mismo, se podrán comparar con servicios de iguales o superiores prestaciones y bajo las mismas condiciones, funcionalidades y características.

En caso que BANCO DAVIVIENDA determine diferencias de precios mayores al 5% (cinco por ciento) para el total ponderado de alguno de los servicios, el CONTRATISTA tendrá la primera opción para igualar los precios y conservar la totalidad de los servicios existentes; caso contrario BANCO DAVIVIENDA tendrá la opción de considerar la terminación parcial o total de la orden de pedido en cualquier momento sin incurrir en cargos o costos por terminación anticipada.

APLICABILIDAD DE MEJORES PRÁCTICAS: EL CONTRATISTA se obliga a aplicar las mejores prácticas establecidas en los estándares nacionales e internacionales relacionados con el objeto contractual.

EL CONTRATISTA garantizará que sus Sistemas de Gestión se encuentren plenamente alineados e integrados con dichos estándares y mejores prácticas. Para la aplicación de las mejores prácticas en términos de Seguridad de la información, se entiende por Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, un conjunto de procesos para gestionar eficientemente la accesibilidad de la información, buscando asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información minimizando los riesgos de seguridad de la información, a través de la organización, el diseño, la implementación y el mantenimiento de los procesos.

APLICABILIDAD DE MEJORES PRACTICAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA. EL CONTRATISTA como empresa especializada, profesional y experta en la debida y cumplida ejecución del objeto de la presente orden de pedido se obliga a emplear las mejores prácticas establecidas en los estándares nacionales e internacionales que apliquen al objeto contractual, incluyendo sin limitar los estándares OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser previamente acordadas con EL BANCO DAVIVIENDA e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

EL CONTRATISTA garantiza que sus Sistemas de Gestión asociados al objeto de la orden de pedido se encuentren plenamente alineados e integrados a dichos estándares y mejores prácticas.

PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA declara y acepta que toda la información entregada por el BANCO DAVIVIENDA, en virtud de la orden de pedido es propiedad exclusiva de BANCO DAVIVIENDA.

En consecuencia, dicha información no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para fines diferentes al de la ejecución de la orden de pedido, ni compartida sin previa autorización escrita por parte del BANCO DAVIVIENDA.

AUDITABILIDAD: EL CONTRATISTA permitirá a BANCO DAVIVIENDA, llevar a cabo la realización de visitas de auditoria (s), con el objetivo de verificar el cumplimiento de controles y procedimientos propios de EL CONTRATISTA.

BANCO DAVIVIENDA deberá comunicar de forma escrita (incluida e-mail) a EL CONTRATISTA la fecha y hora en que se llevará a cabo la (s) respectiva (s) auditoria (s) con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas respecto de la fecha y hora exacta en las cuales se llevará cada auditoria en particular.

EL CONTRATISTA deberá entregar a BANCO DAVIVIENDA a la firma de la O.P, un informe escrito emitido y firmado por un Auditor Interno o Externo con base en la norma ISO 27000, el cual, debe contener el resultado del proceso de evaluación de los controles de Tecnología y Controles de procesos, relacionados con las actividades a desarrollar por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la presente orden de pedido.

El anterior certificado deberá ser aceptado de forma escrita por BANCO DAVIVIENDA.

AUDITABILIDAD PARA ORDENES DE PEDIDO CON SERVICIOS DE TECNOLOGIA. EL CONTRATISTA deberá entregar al Banco Davivienda a la expedición de la presente orden de pedido un informe escrito emitido y firmado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de tecnología, el cual, debe contener el resultado del proceso de evaluación de los controles de tecnología y de procesos relacionados con las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la orden de pedido. El anterior certificado deberá ser aceptado de forma escrita por el Supervisor designado por el Banco Davivienda.

EL CONTRATISTA permitirá al Banco Davivienda o a terceros autorizados por el mismo llevar a cabo visitas de auditoria en sus instalaciones, con el objetivo de verificar el cumplimiento de controles y procedimientos propios de EL CONTRATISTA. El Banco podrá comunicar por cualquier medio a la fecha y hora en que se llevará a cabo la (s) auditoria (s) o realizarlas en el momento que lo considere necesario. En caso que el Banco Davivienda o su tercero evidencie incumplimientos en la visita, emitirá el informe respectivo e informará a las áreas correspondientes para que se determinen las sanciones a las que haya lugar.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todos los requerimientos y exigencias establecidas por la normatividad legal vigente y por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que dichos requerimientos guarden relación con el servicio contratado con EL CONTRATISTA, incluidos los

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

documentos integrantes del mismo.
RESPONSABILIDAD. Si como consecuencia de actos u omisiones del CONTRATISTA o sus trabajadores se causan daños, pérdidas o perjuicios a BANCO DAVIVIENDA, sus trabajadores, clientes o terceros en general, así como a los bienes de unos u otros derivados de la prestación del servicio o entrega del bien contratado o por el incumplimiento del mismo, EL CONTRATISTA autoriza a BANCO DAVIVIENDA para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios.

Así mismo, BANCO DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno.

BANCO DAVIVIENDA no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución de la orden de pedido, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución de la orden de pedido, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO O MULTAS: En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones previstas en la orden de pedido, EL CONTRATISTA pagará a BANCO DAVIVIENDA, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de pedido, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños y perjuicios que se demuestren, si estos fueren superiores.

EL CONTRATISTA deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento que le realice BANCO DAVIVIENDA y si así no lo hiciere, pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley a la fecha efectiva del pago.

En caso de mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud de la orden de pedido, BANCO DAVIVIENDA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total de la presente orden de pedido, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la orden de pedido. El cobro de la multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Para la aplicación de la multa o apremio BANCO DAVIVIENDA podrá presentar al CONTRATISTA la correspondiente reclamación por la mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones, con el fin de que éste, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de BANCO DAVIVIENDA pagando la reclamación o, indique las razones por las

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

cuales se encuentra en desacuerdo; frente a lo cual BANCO DAVIVIENDA procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las observaciones presentadas por EL CONTRATISTA o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma.

EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA para que descuente los valores a su cargo por este concepto de cualquier suma a su favor por efecto de este u otra orden de pedido o contrato. Corresponderá a BANCO DAVIVIENDA determinar si el incumplimiento es total o parcial. De conformidad a lo establecido en la orden de pedido y su acuerdo de niveles de servicio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La orden de pedido se rige por la ley colombiana, cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativas a esta orden de pedido, a su ejecución, cumplimiento y/o liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente entre las partes.

Si después de transcurridos quince (15) días calendario de la notificación escrita de la controversia de una de las partes a la otra, sin que se llegare a un acuerdo negociado, ésta será decidida por un Tribunal de Arbitramento, que estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros atendiendo a su cuantía así:

1. En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes (400 SMMLV) el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será ciudadano colombiano y abogado titulado.

2. En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor igual o superior al enunciado en el literal anterior, el Tribunal será integrado por tres (3) árbitros, quienes serán ciudadanos colombianos y abogados titulados.

El nombramiento de los árbitros será realizado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho y el procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece el Código General del Proceso, lo mismo que a lo dispuesto en la ley 1563 de 2.012, Decreto 1829 de 2.013 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen.

La organización interna del Tribunal de Arbitramento deberá regirse por un reglamento igual al que para el efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de ambas partes por igual, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. Las partes pueden, de común acuerdo, fijar límites a los honorarios de los árbitros.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al BANCO DAVIVIENDA por cualquier tipo de obligación que esté a su cargo y a asumir la defensa del BANCO DAVIENDA y los costos de la misma, incluidos los

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar, en caso de que el BANCO DAVIVIENDA resultare demandado por hechos derivados de la ejecución de la orden de pedido y/o por obligaciones de cualquier índole a cargo de este y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, con ocasión de la presente orden de pedido, el BANCO DAVIVIENDA notificará al CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa.

Si EL CONTRATISTA después de notificado por BANCO DAVIVIENDA, no asume la defensa en un término de cinco días hábiles, BANCO DAVIVIENDA queda facultado para contratar a expensas del CONTRATISTA la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiera lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo BANCO DAVIVIENDA repetir contra él.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a que sus directivos, funcionarios, asociados y, en general, todo el personal a su cargo o bajo su dirección, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica información confidencial entregada por Banco Davivienda, incluyendo sin que esto implique limitación a: información comercial, tecnológica, científica, de propiedad intelectual, secretos comerciales, especificaciones técnicas, tecnología, información sobre el personal, datos personales, datos financieros actuales y estimados, estadísticas, presupuestos, políticas, correspondencias, contratos y costos financieros, impuestos, historias del personal, procedimientos y/o información contable y cualquier otra información perteneciente a Banco Davivienda o relacionada con los negocios de éste, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase.

Considerando que el Banco Davivienda compartirá información confidencial de su exclusiva propiedad y como tal, no debe darse a conocer a ninguna persona ajena a la presente orden de pedido, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Establecer los procedimientos y mecanismos para proteger toda la información que el Banco Davivienda comparta o suministre;
2. No dar a conocer la información confidencial a personas ajenas a la presente orden de pedido, así como tomar las medidas necesarias para que personas relacionadas cumplan con las obligaciones aquí previstas;
3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de Banco Davivienda;
4. Devolver toda la información, los documentos, bases de datos, manuales, libros, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de Banco Davivienda independiente del medio en que se aloje la información, físico, digital o virtual relacionados o no con el objeto de la presente orden de pedido, y aquellos que contengan información confidencial, a la terminación de la orden de pedido y/o cuando así lo solicite Banco Davivienda.
5. Eliminar toda la información entregada por el Banco Davivienda a través de

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especif

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

herramientas o mecanismos de borrado seguro, atendiendo las mejores prácticas de la industria en estos procesos, cuando este lo solicite y/o a la terminación de la orden de pedido, registrando el procedimiento en acta en la que se especifique el mecanismo utilizado, la cual, debe ser entregada al supervisor de la orden de pedido del Banco Davivienda.

La violación de lo aquí dispuesto le acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones legales a que haya lugar además de la terminación anticipada y unilateral de la orden de pedido por parte de Banco Davivienda, sin requerimiento previo y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna a cargo de Banco Davivienda.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

CLAUSULA CONTRACTUAL EN LA LEGALIZACIÓN DE SERVICIOS NO TECNOLÓGICOS. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución de la presente orden de pedido, no utilizará sistemas de información tecnológicos a través de los cuales se administre, almacene y/o custodie información de los clientes, transacciones y/o datos de EL BANCO DAVIVIENDA. En los eventos en que se requiera este tipo de sistemas, la utilización de estos sistemas deberá contar con la autorización expresa por parte del BANCO DAVIVIENDA.

En caso de que EL BANCO DAVIVIENDA identifique que EL CONTRATISTA ha incumplido la presente obligación, podrá terminar inmediatamente la presente orden de pedido de manera unilateral sin lugar a el pago de multa o penalidad alguna, sin perjuicio de las acciones legales a qué lugar para obtener el reconocimiento de los daños y perjuicios a que haya lugar por tal incumplimiento.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Teniendo en cuenta que toda la información del Banco Davivienda es uno de sus activos más importantes, EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA será responsable de establecer y mantener un programa de seguridad de la información, incluyendo seguridad de elementos físicos, digitales, virtuales, ciberespacio independiente de su tránsito y/o ubicación del cual deberá entregar una certificación anual o semestral de acuerdo a la vigencia de la orden de pedido, realizado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de seguridad de la información, el cual debe estar diseñado para: a) Garantizar la protección y confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido y de acuerdo a su nivel de sensibilidad. b) Proteger de manera anticipada contra amenazas y/o riesgos que puedan llegar a afectar la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido, c) Proteger contra el acceso o uso no autorizados de la Información Confidencial o clasificada como datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente d) Garantizar que toda la información sea tratada conforme a los estándares de seguridad aplicables. EL CONTRATISTA deberá desarrollar procedimientos para gestionar cualquier incidente de acceso no autorizado y/o violación que amenace la seguridad de la Información Confidencial del Banco y/o datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente y lo notificará a través del supervisor de manera inmediata y oportuna al conocimiento del mismo. e) EL CONTRATISTA podrá modificar sus procedimientos de seguridad de la información incluyendo seguridad física, en cualquier momento durante la vigencia de la orden de pedido, de conformidad con las normas aplicables y buenas prácticas de seguridad de la información, previa notificación y aprobación por parte del Banco Davivienda. Aprobación que en el evento de otorgarse, se expedirá 30 días después de la notificación de dicho cambio.

2. Contar con dispositivos y herramientas de seguridad idóneos que protejan sus redes e infraestructura tecnológica.

3. Establecer controles, herramientas y/o mecanismos para el borrado seguro y destrucción de la información conforme a las mejores prácticas de la industria y procedimientos y mecanismos para la devolución y entrega al Banco Davivienda

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

de toda la información a la que tuvo acceso durante la vigencia de la orden de pedido.

4. Para las ordenes de pedido que contemplen prestación de servicios en actividades de informática y/o desarrollos por ejemplo: Desarrollo de software, implementación y administración de Bases de Datos, Infraestructura TI, equipos de enlaces de comunicación, servicios prestados en nube, entre otros, además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA, confidencialidad, cumplimiento de los estándares y requisitos de Seguridad de la Información del Banco Davivienda, y principalmente debe realizar las actividades de las cuales deberá dejar evidencia física y entregarla en caso que el Banco Davivienda lo requiera: a) Una capacitación por lo menos una vez al año para los funcionarios que ejecuten de manera directa o indirecta el desarrollo de la orden de pedido, en temas relacionados con seguridad de la información y seguridad física. b) Ejecutar pruebas de vulnerabilidad por un tercero especializado que generen un diagnóstico del nivel de seguridad existente en todos los componentes comprometidos en la prestación del servicio contratado con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; para los sitios web transaccionales con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces por año, con una diferencia de al menos tres (3) meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; y cuando se realicen cambios en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio contratado. EL CONTRATISTA debe informar los resultados de las diferentes pruebas de vulnerabilidad, la gestión de remediación de las identificadas y entregar la evidencia al Banco Davivienda cada vez que sean ejecutadas de acuerdo a los términos establecidos en esta cláusula. c) Implementar y documentar procedimientos a seguir cuando se encuentra evidencia de alteración o manipulación indebida de equipos o información. Esto implica tener implementado un proceso de gestión y respuesta a incidentes que permita identificar y documentar entre otros ítems, causa raíz del incidente, los efectos e impactos causados, los detalles sobre el plan de respuesta y cierre, así como mantener las evidencias digitales, custodia y disponibilidad de las mismas.

5. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciba, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos de titulares de tarjetas y/o datos confidenciales de autenticación, de acuerdo al estándar PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA a) La certificación de los requisitos de la regulación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) que apliquen. b) Con una periodicidad mínima anual, envío de evidencia del cumplimiento o certificación de dichos requisitos expedida por un QSA (Qualified Security Assessor) al Banco Davivienda.

6. Para las ordenes de pedido que incluyan cualquier tipo de servicio con información alojada en la nube, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las políticas establecidas por el Banco Davivienda para este fin, las cuales son anexo que hace parte integral de la orden de pedido.

7. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciban, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos personales conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios, o norma

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

que la reemplace, modifique o complemente EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir la regulación en materia de datos personales y mantener durante la vigencia de la orden de pedido las medidas de seguridad y protección requeridas por los entes de control respectivos y la normatividad legal vigente aplicable.
CUSTODIA Y MANEJO BASE DE DATOS DEL BANCO DAVIVIENDA: Durante la vigencia de la orden de pedido EL CONTRATISTA se compromete a custodiar la base de datos entregada a tal título por BANCO DAVIVIENDA y destinarla exclusivamente para la ejecución del presente objeto contractual.

De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación de la información que llegare a recibir por parte de BANCO DAVIVIENDA y que deba custodiar. En todo caso garantizará que ésta permanezca cifrada incluso para el manejo interno por parte de EL CONTRATISTA.

En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.

PARÁGRAFO PRIMERO: BANCO DAVIVIENDA podrá en cualquier momento realizar auditorías a EL CONTRATISTA que tendrán por objeto corroborar la adecuada custodia y uso de la base de datos entregada por BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la terminación de la orden de pedido, cualquiera fuere su causa, EL CONTRATISTA se obliga a devolver la base de datos con las condiciones de seguridad y entrega acordadas con el supervisor de la orden de pedido. Así mismo, deberá destruir toda copia que hubiere creado para la prestación de los servicios contratados. La destrucción deberá consignarse en un Acta la cual deberá estar avalada por el supervisor de la orden de pedido. SARO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO). De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO -, las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de la misma y que por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a suministrar toda la información y/o documentación requerida por BANCO DAVIVIENDA para que esta pueda atender oportunamente las obligaciones a las que se refiere la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a BANCO DAVIVIENDA en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114 **Envío:** 9433 **Atención:** No Especific **Facturación:** AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia
 Interpreting Colombia SAS
 Calle 25 24A 16 Of 150
 CARTAGENA
 Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANCO DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente la orden de pedido en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de la Circular Externa 304-000001 emitida por la Superintendencia de Sociedades, EL CONTRATISTA certificará anualmente mientras dure la orden de pedido si es o no sujeto obligado en la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; así mismo certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la ejecución de la orden de pedido demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones de la presente cláusula.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO (SAC). EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las directrices e instrucciones que le imparta DAVIVIENDA en relación con la atención y protección al consumidor financiero, garantizando la debida diligencia en las relaciones que establezca con los clientes del Banco. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación vigente, así como con la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera para efectos de la prestación de los servicios objeto de esta orden de pedido.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS). EL CONTRATISTA declara que los servicios que presta y los bienes que provee en el desarrollo de su actividad, cumplen y cumplirán la normatividad vigente sobre medio ambiente, recursos naturales, salud humana, seguridad industrial, paisaje, patrimonio cultural y en general cualquier normatividad que guarde relación con la responsabilidad ambiental y social, y se obliga a mantener vigentes las respectivas licencias, autorizaciones, certificaciones, permisos, etc., otorgadas por las autoridades competentes. De acuerdo a lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable frente a EL BANCO DAVIVIENDA, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución de la presente orden de pedido, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado.

En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia EL BANCO DAVIVIENDA pague suma de dinero alguna por multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales por parte de EL CONTRATISTA, éste

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114 **Envío:** 9433 **Atención:** No Especific **Facturación:** AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia
 Interpreting Colombia SAS
 Calle 25 24A 16 Of 150
 CARTAGENA
 Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes a EL BANCO DAVIVIENDA o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados al BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara que en relación con las leyes de la República de Colombia, cumple con las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás trámites establecidos por las autoridades ambientales, sociales y laborales competentes de acuerdo con la actividad desarrollada. Que de conformidad con las leyes de la República de Colombia en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, no existe ni ha sido notificado de la existencia de reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de dicha normatividad, en desarrollo del objeto de la orden de pedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a remitir a BANCO DAVIVIENDA, informes anuales de cumplimiento, seguimiento o avances de las obligaciones derivadas en materia ambiental, social y laboral, requeridas por las Autoridades Nacionales a fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos. Así como permitir y colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte de BANCO DAVIVIENDA o del tercero que este designe. Así mismo, se compromete a informar a BANCO DAVIVIENDA sobre la ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o empleados como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad de la empresa al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad de la empresa (inundaciones, sequías, deslizamientos, escasez de materia prima entre otros).

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá Informar a BANCO DAVIVIENDA la ocurrencia de eventos como reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de la normatividad relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, o de cualquier hecho relevante en contra de EL CONTRATISTA, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones de la orden de pedido.

INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CANALES.- En cumplimiento de la Circular 028 de 2016 de la Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA debe informar y solicitar autorización al BANCO DAVIVIENDA con quince (15) días de antelación, sobre las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas que puedan generar una interrupción en la prestación del servicio y/o afectar la realización de operaciones de clientes y/o usuarios del BANCO DAVIVIENDA. EL CONTRATISTA deberá informar en detalle las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas a realizar, el tiempo estimado del procedimiento, operaciones que no se podrían realizar, canales y servicios que se afectarán,

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

canales alternativos, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA. Así mismo, cuando se presente un evento o incidente que impida la realización de operaciones de clientes y/o usuarios de BANCO DAVIVIENDA por una hora o más, EL CONTRATISTA debe informar de manera inmediata la descripción detallada del evento, operaciones afectadas, la fecha y hora estimada en que se restablecerá la prestación del servicio, operaciones que no se pueden realizar, canales y servicios afectados, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA para orientar a clientes y usuarios.

EL CONTRATISTA se obliga a informar mensualmente a BANCO DAVIVIENDA, el porcentaje de tiempo en el cual el canal estuvo habilitado para la prestación del servicio. En caso de que el porcentaje de tiempo durante el mes no corresponda al 100%, EL CONTRATISTA deberá detallar los motivos por los cuales la prestación del servicio presentó una disponibilidad menor.

EL CONTRATISTA debe notificar a BANCO DAVIVIENDA de manera inmediata, la descripción detallada de los eventos o incidentes que afecten la confidencialidad, integridad o disponibilidad la información manejada en las plataformas de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA PARA DESARROLLO DE SOFTWARE CODIGO FUENTE. El Contratista que suministre software como servicio y / o desarrolle software para el Banco Davivienda, debe contar con un procedimiento implementado para la revisión de código fuente el cual debe estar certificado por una empresa independiente que cuente con experiencia certificada que lo acredite como experto en conocimiento en lenguajes de programación y en seguridad en desarrollo de software. Esta revisión deberá realizarse antes de que el software sea implementado en el ambiente de producción del Banco Davivienda y con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido.

La revisión deberá incluir como mínimo: Identificación de usuarios, autenticación y protección de datos, autorizaciones de acceso, lectores de formato, operaciones no seguras en cadenas, búferes y punteros, códigos de conversión de datos, lógica empleada en la interpretación de datos, código involucrado en la generación de mensajes de error, validación de no inclusión de código malicioso, así como el cumplimiento de normas, estándares determinados por el Banco y mejores prácticas internacionales para el desarrollo de software como OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser acordadas con el Banco e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, el CONTRATISTA se obliga a entregar al Supervisor de la orden de pedido designado por el Banco Davivienda, una certificación con la descripción detallada del procedimiento, las validaciones realizadas y el resultado del estado de las vulnerabilidades encontradas, las cuales deben estar remediadas para el aval respectivo por parte del Banco Davivienda.

En los casos en los cuales las partes acuerden que el CONTRATISTA entregará el Código Fuente al Banco, este último, se reserva el derecho a realizar las revisiones que considere necesarias en cualquier tiempo. En el caso en el que

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	 Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

realizada la validación, el Banco Davivienda identifique algún incumplimiento de los requisitos y estándares anteriormente definidos, el Supervisor informará por medio escrito al CONTRATISTA los ajustes, términos y condiciones requeridas, sin perjuicio de las acciones que pueda determinar el Banco Davivienda como medida.

En cualquier caso, el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio mediante un proceso de desarrollo seguro, a entregar el software libre de toda brecha de seguridad, vulnerabilidad, código malicioso y a asumir la responsabilidad por todo defecto asociado a seguridad y calidad del software que genere pérdida económica para el Banco Davivienda.

ANTIFRAUDE: EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de cualquier daño y/o perjuicio del fraude económico que se materialice durante cualquier etapa en la ejecución de la orden de pedido que se encuentre a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el presente documento contractual y sus demás anexos, ocasionado al BANCO DAVIVIENDA, a la parte afectada y/o frente a terceros y se compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquier evento a BANCO DAVIVIENDA y/o a la parte afectada.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios con el fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo con los niveles de riesgo de la operación siempre con una debida diligencia y cuidado profesional.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

CLAUSULA CONTRACTUAL EN LA LEGALIZACIÓN DE SERVICIOS NO TECNOLÓGICOS. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución de la presente orden de pedido, no utilizará sistemas de información tecnológicos a través de los cuales se administre, almacene y/o custodie información de los clientes, transacciones y/o datos de EL BANCO DAVIVIENDA. En los eventos en que se requiera este tipo de sistemas, la utilización de estos sistemas deberá contar con la autorización expresa por parte del BANCO DAVIVIENDA.

En caso de que EL BANCO DAVIVIENDA identifique que EL CONTRATISTA ha incumplido la presente obligación, podrá terminar inmediatamente la presente orden de pedido de manera unilateral sin lugar a el pago de multa o penalidad alguna, sin perjuicio de las acciones legales a qué lugar para obtener el reconocimiento de los daños y perjuicios a que haya lugar por tal incumplimiento.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Teniendo en cuenta que toda la información del Banco Davivienda es uno de sus activos más importantes, EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA será responsable de establecer y mantener un programa de seguridad de la información, incluyendo seguridad de elementos físicos, digitales, virtuales, ciberespacio independiente de su tránsito y/o ubicación del cual deberá entregar una certificación anual o semestral de acuerdo a la vigencia de la orden de pedido, realizado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de seguridad de la información, el cual debe estar diseñado para: a) Garantizar la protección y confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido y de acuerdo a su nivel de sensibilidad. b) Proteger de manera anticipada contra amenazas y/o riesgos que puedan llegar a afectar la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido, c) Proteger contra el acceso o uso no autorizados de la Información Confidencial o clasificada como datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente d) Garantizar que toda la información sea tratada conforme a los estándares de seguridad aplicables. EL CONTRATISTA deberá desarrollar procedimientos para gestionar cualquier incidente de acceso no autorizado y/o violación que amenace la seguridad de la Información Confidencial del Banco y/o datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente y lo notificará a través del supervisor de manera inmediata y oportuna al conocimiento del mismo. e) EL CONTRATISTA podrá modificar sus procedimientos de seguridad de la información incluyendo seguridad física, en cualquier momento durante la vigencia de la orden de pedido, de conformidad con las normas aplicables y buenas prácticas de seguridad de la información, previa notificación y aprobación por parte del Banco Davivienda. Aprobación que en el evento de otorgarse, se expedirá 30 días después de la notificación de dicho cambio.

2. Contar con dispositivos y herramientas de seguridad idóneos que protejan sus redes e infraestructura tecnológica.

3. Establecer controles, herramientas y/o mecanismos para el borrado seguro y destrucción de la información conforme a las mejores prácticas de la industria y procedimientos y mecanismos para la devolución y entrega al Banco Davivienda

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

de toda la información a la que tuvo acceso durante la vigencia de la orden de pedido.

4. Para las ordenes de pedido que contemplen prestación de servicios en actividades de informática y/o desarrollos por ejemplo: Desarrollo de software, implementación y administración de Bases de Datos, Infraestructura TI, equipos de enlaces de comunicación, servicios prestados en nube, entre otros, además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA, confidencialidad, cumplimiento de los estándares y requisitos de Seguridad de la Información del Banco Davivienda, y principalmente debe realizar las actividades de las cuales deberá dejar evidencia física y entregarla en caso que el Banco Davivienda lo requiera: a) Una capacitación por lo menos una vez al año para los funcionarios que ejecuten de manera directa o indirecta el desarrollo de la orden de pedido, en temas relacionados con seguridad de la información y seguridad física. b) Ejecutar pruebas de vulnerabilidad por un tercero especializado que generen un diagnóstico del nivel de seguridad existente en todos los componentes comprometidos en la prestación del servicio contratado con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; para los sitios web transaccionales con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces por año, con una diferencia de al menos tres (3) meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; y cuando se realicen cambios en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio contratado. EL CONTRATISTA debe informar los resultados de las diferentes pruebas de vulnerabilidad, la gestión de remediación de las identificadas y entregar la evidencia al Banco Davivienda cada vez que sean ejecutadas de acuerdo a los términos establecidos en esta cláusula. c) Implementar y documentar procedimientos a seguir cuando se encuentra evidencia de alteración o manipulación indebida de equipos o información. Esto implica tener implementado un proceso de gestión y respuesta a incidentes que permita identificar y documentar entre otros ítems, causa raíz del incidente, los efectos e impactos causados, los detalles sobre el plan de respuesta y cierre, así como mantener las evidencias digitales, custodia y disponibilidad de las mismas.

5. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciba, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos de titulares de tarjetas y/o datos confidenciales de autenticación, de acuerdo al estándar PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA a) La certificación de los requisitos de la regulación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) que apliquen. b) Con una periodicidad mínima anual, envío de evidencia del cumplimiento o certificación de dichos requisitos expedida por un QSA (Qualified Security Assessor) al Banco Davivienda.

6. Para las ordenes de pedido que incluyan cualquier tipo de servicio con información alojada en la nube, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las políticas establecidas por el Banco Davivienda para este fin, las cuales son anexo que hace parte integral de la orden de pedido.

7. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciban, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos personales conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios, o norma

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

que la reemplace, modifique o complemente EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir la regulación en materia de datos personales y mantener durante la vigencia de la orden de pedido las medidas de seguridad y protección requeridas por los entes de control respectivos y la normatividad legal vigente aplicable.
CUSTODIA Y MANEJO BASE DE DATOS DEL BANCO DAVIVIENDA: Durante la vigencia de la orden de pedido EL CONTRATISTA se compromete a custodiar la base de datos entregada a tal título por BANCO DAVIVIENDA y destinarla exclusivamente para la ejecución del presente objeto contractual.

De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación de la información que llegare a recibir por parte de BANCO DAVIVIENDA y que deba custodiar. En todo caso garantizará que ésta permanezca cifrada incluso para el manejo interno por parte de EL CONTRATISTA.

En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.

PARÁGRAFO PRIMERO: BANCO DAVIVIENDA podrá en cualquier momento realizar auditorías a EL CONTRATISTA que tendrán por objeto corroborar la adecuada custodia y uso de la base de datos entregada por BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la terminación de la orden de pedido, cualquiera fuere su causa, EL CONTRATISTA se obliga a devolver la base de datos con las condiciones de seguridad y entrega acordadas con el supervisor de la orden de pedido. Así mismo, deberá destruir toda copia que hubiere creado para la prestación de los servicios contratados. La destrucción deberá consignarse en un Acta la cual deberá estar avalada por el supervisor de la orden de pedido. SARO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO). De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO -, las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de la misma y que por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a suministrar toda la información y/o documentación requerida por BANCO DAVIVIENDA para que esta pueda atender oportunamente las obligaciones a las que se refiere la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a BANCO DAVIVIENDA en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANCO DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente la orden de pedido en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de la Circular Externa 304-000001 emitida por la Superintendencia de Sociedades, EL CONTRATISTA certificará anualmente mientras dure la orden de pedido si es o no sujeto obligado en la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; así mismo certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la ejecución de la orden de pedido demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones de la presente cláusula.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO (SAC). EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las directrices e instrucciones que le imparta DAVIVIENDA en relación con la atención y protección al consumidor financiero, garantizando la debida diligencia en las relaciones que establezca con los clientes del Banco. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación vigente, así como con la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera para efectos de la prestación de los servicios objeto de esta orden de pedido.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS). EL CONTRATISTA declara que los servicios que presta y los bienes que provee en el desarrollo de su actividad, cumplen y cumplirán la normatividad vigente sobre medio ambiente, recursos naturales, salud humana, seguridad industrial, paisaje, patrimonio cultural y en general cualquier normatividad que guarde relación con la responsabilidad ambiental y social, y se obliga a mantener vigentes las respectivas licencias, autorizaciones, certificaciones, permisos, etc., otorgadas por las autoridades competentes. De acuerdo a lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable frente a EL BANCO DAVIVIENDA, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución de la presente orden de pedido, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado.

En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia EL BANCO DAVIVIENDA pague suma de dinero alguna por multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales por parte de EL CONTRATISTA, éste

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes a EL BANCO DAVIVIENDA o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados al BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara que en relación con las leyes de la República de Colombia, cumple con las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás trámites establecidos por las autoridades ambientales, sociales y laborales competentes de acuerdo con la actividad desarrollada. Que de conformidad con las leyes de la República de Colombia en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, no existe ni ha sido notificado de la existencia de reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de dicha normatividad, en desarrollo del objeto de la orden de pedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a remitir a BANCO DAVIVIENDA, informes anuales de cumplimiento, seguimiento o avances de las obligaciones derivadas en materia ambiental, social y laboral, requeridas por las Autoridades Nacionales a fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos. Así como permitir y colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte de BANCO DAVIVIENDA o del tercero que este designe. Así mismo, se compromete a informar a BANCO DAVIVIENDA sobre la ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o empleados como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad de la empresa al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad de la empresa (inundaciones, sequías, deslizamientos, escasez de materia prima entre otros).

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá Informar a BANCO DAVIVIENDA la ocurrencia de eventos como reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de la normatividad relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, o de cualquier hecho relevante en contra de EL CONTRATISTA, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones de la orden de pedido.

INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CANALES.- En cumplimiento de la Circular 028 de 2016 de la Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA debe informar y solicitar autorización al BANCO DAVIVIENDA con quince (15) días de antelación, sobre las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas que puedan generar una interrupción en la prestación del servicio y/o afectar la realización de operaciones de clientes y/o usuarios del BANCO DAVIVIENDA. EL CONTRATISTA deberá informar en detalle las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas a realizar, el tiempo estimado del procedimiento, operaciones que no se podrían realizar, canales y servicios que se afectarán,

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114 Interpreting Colombia SAS Calle 25 24A 16 Of 150 CARTAGENA Colombia	Envío: 9433 AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8 BOGOTA Colombia	Atención: No Especific	Facturación: AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia
---	--	-------------------------------	--

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

canales alternativos, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA. Así mismo, cuando se presente un evento o incidente que impida la realización de operaciones de clientes y/o usuarios de BANCO DAVIVIENDA por una hora o más, EL CONTRATISTA debe informar de manera inmediata la descripción detallada del evento, operaciones afectadas, la fecha y hora estimada en que se restablecerá la prestación del servicio, operaciones que no se pueden realizar, canales y servicios afectados, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA para orientar a clientes y usuarios.

EL CONTRATISTA se obliga a informar mensualmente a BANCO DAVIVIENDA, el porcentaje de tiempo en el cual el canal estuvo habilitado para la prestación del servicio. En caso de que el porcentaje de tiempo durante el mes no corresponda al 100%, EL CONTRATISTA deberá detallar los motivos por los cuales la prestación del servicio presentó una disponibilidad menor.

EL CONTRATISTA debe notificar a BANCO DAVIVIENDA de manera inmediata, la descripción detallada de los eventos o incidentes que afecten la confidencialidad, integridad o disponibilidad la información manejada en las plataformas de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA PARA DESARROLLO DE SOFTWARE CODIGO FUENTE. El Contratista que suministre software como servicio y / o desarrolle software para el Banco Davivienda, debe contar con un procedimiento implementado para la revisión de código fuente el cual debe estar certificado por una empresa independiente que cuente con experiencia certificada que lo acredite como experto en conocimiento en lenguajes de programación y en seguridad en desarrollo de software. Esta revisión deberá realizarse antes de que el software sea implementado en el ambiente de producción del Banco Davivienda y con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido.

La revisión deberá incluir como mínimo: Identificación de usuarios, autenticación y protección de datos, autorizaciones de acceso, lectores de formato, operaciones no seguras en cadenas, búferes y punteros, códigos de conversión de datos, lógica empleada en la interpretación de datos, código involucrado en la generación de mensajes de error, validación de no inclusión de código malicioso, así como el cumplimiento de normas, estándares determinados por el Banco y mejores prácticas internacionales para el desarrollo de software como OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser acordadas con el Banco e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, el CONTRATISTA se obliga a entregar al Supervisor de la orden de pedido designado por el Banco Davivienda, una certificación con la descripción detallada del procedimiento, las validaciones realizadas y el resultado del estado de las vulnerabilidades encontradas, las cuales deben estar remediadas para el aval respectivo por parte del Banco Davivienda.

En los casos en los cuales las partes acuerden que el CONTRATISTA entregará el Código Fuente al Banco, este último, se reserva el derecho a realizar las revisiones que considere necesarias en cualquier tiempo. En el caso en el que

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especif

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

realizada la validación, el Banco Davivienda identifique algún incumplimiento de los requisitos y estándares anteriormente definidos, el Supervisor informará por medio escrito al CONTRATISTA los ajustes, términos y condiciones requeridas, sin perjuicio de las acciones que pueda determinar el Banco Davivienda como medida.

En cualquier caso, el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio mediante un proceso de desarrollo seguro, a entregar el software libre de toda brecha de seguridad, vulnerabilidad, código malicioso y a asumir la responsabilidad por todo defecto asociado a seguridad y calidad del software que genere pérdida económica para el Banco Davivienda.

ANTIFRAUDE: EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de cualquier daño y/o perjuicio del fraude económico que se materialice durante cualquier etapa en la ejecución de la orden de pedido que se encuentre a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el presente documento contractual y sus demás anexos, ocasionado al BANCO DAVIVIENDA, a la parte afectada y/o frente a terceros y se compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquier evento a BANCO DAVIVIENDA y/o a la parte afectada.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios con el fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo con los niveles de riesgo de la operación siempre con una debida diligencia y cuidado profesional.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CUANDO SE ENCUENTRE EVIDENCIA DE ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE EQUIPOS E INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a establecer procedimientos, responsabilidades y medidas para informar a BANCO DAVIVIENDA de manera efectiva y oportuna, sobre los cambios, alteraciones o modificaciones que se realicen a la información o a los elementos involucrados en el desarrollo de la orden de pedido sin la autorización correspondiente.

Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a tomar los correctivos necesarios de manera inmediata cuando se detecte una alteración o manipulación no autorizada.

LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra facultado para prestar el servicio objeto de la presente orden de pedido mediante la presentación de las licencias, permisos y autorizaciones, que sean requeridas para la prestación del servicio. Las licencias, permisos y autorizaciones, deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de la orden de pedido y en caso de que su vencimiento se dé antes de que éste termine, EL CONTRATISTA deberá adelantar los trámites de renovación de inmediato.

DESMONTE DEL SERVICIO. Una vez termine los servicios o entrega de los bienes según corresponda de la orden de pedido independientemente de la causa que se atribuya, EL CONTRATISTA se obliga a entregar inmediatamente a BANCO DAVIVIENDA o a quien éste designe, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueron suministrados para la ejecución de la orden de pedido y los entregables generados en desarrollo del mismo, en la forma y lugar que BANCO DAVIVIENDA le indique, en procura de evitar que la operación del BANCO DAVIVIENDA se vea afectada.

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá retener elementos o información, so pretexto de la existencia de pagos o facturaciones pendientes por parte de BANCO DAVIVIENDA, al momento de iniciar o culminar la operación de desmonte.

MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara conocer la información necesaria y suficiente requerida para ejecutar y cumplir el objeto de la orden de pedido. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá pedir bajo ningún concepto pagos adicionales, ni podrá exonerarse de ninguna obligación de las contenidas en la orden de pedido, aduciendo como motivo la falta o la inadecuada información recibida o la errada interpretación de la misma.

VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ORDEN DE PEDIDO. La vigilancia y supervisión del cumplimiento de la orden de pedido estará a cargo del funcionario que sea designado para este efecto por parte de BANCO DAVIVIENDA. En desarrollo de la labor de supervisión, BANCO DAVIVIENDA podrá efectuar en cualquier momento, por escrito o verbalmente, requerimientos o sugerencias para que EL CONTRATISTA actúe preventiva o correctivamente

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

con el fin de que la orden de pedido se desarrolle de conformidad con los términos establecidos en el mismo y se logre la finalidad pretendida con su celebración.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de BANCO DAVIVIENDA cuando ésta lo solicite, las certificaciones y documentos relacionados con la ejecución de la orden de pedido, así mismo, permitirá el acceso a sus instalaciones del personal designado por el BANCO DAVIVIENDA con el fin de verificar que la orden de pedido se está desarrollando en los términos y condiciones requeridas para la prestación del mismo y que cumple con los controles requeridos de acuerdo con el servicio prestado.

INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directiva e inherente a su calidad, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución de la presente orden de pedido, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA.

Por lo tanto, BANCO DAVIVIENDA queda exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los fines aquí previstos, EL CONTRATISTA, se obliga a:

- a) Obtener y mantener los permisos, autorizaciones, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar el objeto contratado, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes.
- b) Realizar por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado.
- c) Realizar el proceso de inducción, capacitación, dotación y entrenamiento del personal que vincule para la prestación y ejecución del objeto contratado
- d) Propender por la concientización sobre seguridad de la información de sus funcionarios.
- e) Suscribir un acuerdo de confidencialidad con sus trabajadores.
- f) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, comprometiéndose además, a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- g) Exigir al personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- h) Contar con un programa de salud ocupacional acorde con los riesgos de las labores ejecutadas por el personal a su servicio.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

i) Cuando se requiera el ingreso de personal del CONTRATISTA en las instalaciones de BANCO DAVIVIENDA, éste deberá asegurarse de que el personal portará en un lugar visible el carné que lo acredita como su funcionario, el cual deberá contener como mínimo los nombres y apellidos completos, foto, número de identificación y el nombre del CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a acatar las medidas de seguridad adoptadas por BANCO DAVIVIENDA, obligándose a presentar al inicio de la ejecución del servicio o compra de bienes, una lista con los nombres y apellidos de los funcionarios que designó para el cumplimiento del mismo, con su respectivo número de identificación, debiendo informar por escrito e inmediatamente a BANCO DAVIVIENDA, los retiros o reemplazos que se produzcan en desarrollo de la ejecución del mismo.

j) Presentar, cuando así se le exija, una certificación firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal acreditando el paz y salvo por el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Suministrar durante la vigencia de la orden de pedido, así como después de los tres (03) años posteriores a la terminación del mismo, toda la información que BANCO DAVIVIENDA requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso que BANCO DAVIVIENDA deba cancelar por cuenta del CONTRATISTA alguno de los conceptos indicados en esta cláusula, en cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, BANCO DAVIVIENDA podrá descontar estas sumas de los saldos insolutos que existan a favor del CONTRATISTA y en el evento de no haberlos, hará efectiva la póliza respectiva que ampara la orden de pedido.

CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder la orden de pedido total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo, salvo autorización expresa y escrita de BANCO DAVIVIENDA.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. La orden de pedido terminará por cumplimiento del término estipulado. Además de las enunciaciones de terminación estipuladas en la orden de pedido y sus anexos, BANCO DAVIVIENDA podrá dar por terminado unilateralmente la orden de pedido, sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, por las siguientes causales, además de las previstas en la ley:

- a) Por incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones emanadas de la orden de pedido y/o sus anexos.
- b) Por disolución de la sociedad o su representantes.
- c) Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones legales en su calidad de empleador, tales como, el no pago de salarios, de prestaciones sociales, parafiscales y/o afiliación al sistema de seguridad social y/o riesgos profesionales,

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114 **Envío:** 9433 **Atención:** No Especific **Facturación:** AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia
 Interpreting Colombia SAS
 Calle 25 24A 16 Of 150
 CARTAGENA
 Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

entre otras.
 d) Cuando EL CONTRATISTA o alguno de los socios, accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales.
 e) En el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus accionistas, socios, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC o cualquier otra lista de igual naturaleza.
 f) Por mora en la atención de dos (2) requerimientos por escrito que realice BANCO DAVIVIENDA al CONTRATISTA y no se obtenga respuesta alguna dentro del término que se establezca para el efecto.
 g) Cuando determine diferencias de precios mayores al 5% (cinco por ciento) para el total ponderado de alguno de los servicios, de acuerdo con la cláusula de precios, benchmarking y primera opción.
 h) Por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la Cláusula de Confidencialidad.
 i) Por la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá si se inician en su contra dos o más procesos ejecutivos o es embargado judicialmente,
 j) Por aviso de terminación unilateral dirigida por parte de BANCO DAVIVIENDA al CONTRATISTA en cualquier momento con treinta (30) días calendario de antelación. En este evento, BANCO DAVIVIENDA no tendrá que justificar su decisión y el CONTRATISTA acepta que BANCO DAVIVIENDA le cancele únicamente el valor de los servicios que se hayan causado hasta dicha fecha y por lo tanto, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en SARO, SARLAFT y OFAC, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

EJERCICIO DE DERECHOS. El retardo u omisión por parte de BANCO DAVIVIENDA en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del BANCO DAVIVIENDA a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que los originaron.

AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información entregada al BANCO DAVIVIENDA, en digital es real y autentica, por lo tanto no se podrá descargar de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de la información en ella plasmada, y garantizará el medio idóneo para su envío, cumpliendo las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine el BANCO DAVIVIENDA y la normatividad aplicable.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114 **Envío:** 9433 **Atención:** No Especif **Facturación:** AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 1 BOGOTA Colombia
 Interpreting Colombia SAS
 Calle 25 24A 16 Of 150
 CARTAGENA
 Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN **ID Exención Fiscal:** **Opc Reaprovisionamiento:** Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

NULIDAD Ó ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES. En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en esta orden de pedido es nula, inválida o ineficaz, las partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las partes no habría suscrito en la presente orden de pedido sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

GASTOS. El pago de los impuestos que se causen así como los correspondientes trámites de la orden de pedido será por cuenta del CONTRATISTA. También correrán por su cuenta los gastos del desmonte del servicio en su totalidad.

Así mismo, EL CONTRATISTA asumirá las costas y gastos judiciales, incluyendo honorarios de abogados, etc., en los que BANCO DAVIVIENDA incurra en el ejercicio de sus derechos, con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

MODIFICACIONES. Toda modificación a la orden de pedido o sus anexos, deberá constar por escrito, debidamente firmado y/o aceptado por las partes.

ACUERDO TOTAL. La orden de pedido, los ANS (Acuerdos de niveles de servicios previamente elaborados por el banco), documentos y comunicaciones que lo integran entre otros: oferta, cotización y propuesta, constituyen la enunciación completa de los derechos y obligaciones de las partes. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta, que en caso de divergencia entre lo estipulado en cualquiera de los anexos, prevalecerá lo dispuesto en la orden de pedido y los términos y condiciones particulares que la rigen.

MÉRITO EJECUTIVO. Para todos los efectos, la orden de pedido presta mérito ejecutivo suficiente entre las partes.

LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos, la orden de pedido se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y demás comunicaciones indicadas en la orden de pedido deberán efectuarse por escrito o correo electrónico y entregarse personalmente o mediante un servicio de mensajería de un día para otro, enviadas por correo certificado con constancia de recibo, o por mensajes de datos o correo electrónico de la manera como se indica a continuación:

EL CONTRATANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NIT 860.034.313-7
 Apoderada general GISELLE PAOLA SUAREZ BUSTOS
 Documento de identidad C.C. 52.896.729 de Bogotá
 Domicilio Avenida El Dorado N° 68 B - 85 piso 8 Bogotá

EL CONTRATISTA

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea- Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
	NIT Representante Legal Documento de identidad Domicilio							

La información del contratista será la incluida en la Orden de pedido.

Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección o correo electrónico para notificaciones y otras comunicaciones que deban enviarse conforme se indica en la orden de pedido, mediante notificación a la otra parte.

La totalidad de las notificaciones y otras comunicaciones entregadas a la otra parte, en concordancia con las disposiciones del mismo, se considerarán entregadas al día hábil siguiente a aquel en que se reciban.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La aceptación a los términos y condiciones particulares se perfecciona con la suscripción de la orden de pedido en señal de consentimiento y aceptación. Sus efectos están vigentes desde la fecha de su inicio hasta su terminación, conforme a las condiciones pactadas.

ANTICORRUPCIÓN. Las Partes declaran que cumplen con la normatividad que les es aplicable en materia de prácticas de anticorrupción. De igual manera, declaran cumplir con las políticas establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética, los cuales pueden ser consultados en www.davivienda.com y www.aportesonlinea.com, respectivamente **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.** Con el fin de garantizar la transparencia de la contratación efectuada mediante la presente orden de pedido, cumpliendo con el Código de Ética del Grupo Bolívar y el Código de Buen Gobierno Corporativo, EL CONTRATISTA declara que no tiene ningún conflicto de interés con el BANCO DAVIVIENDA.

EL CONTRATISTA se obliga a ingresar a la página www.davivienda.com, con el propósito de conocer y cumplir las normas establecidas en los siguientes documentos: Código de Ética del Grupo Bolívar, Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, entre otros. En el evento, en el que EL CONTRATISTA se encuentre en alguna de las causales estipuladas como conflicto de interés, se compromete a informar dicha situación al BANCO DAVIVIENDA, el mismo día en el que tenga conocimiento de la situación generadora del conflicto de interés.

Los socios y/o representantes legales de la compañía a la cual representan para este negocio, se comprometen a informar al BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en caso de ser socios y/o representantes de otras compañías vinculadas como proveedores en otros negocios, tanto para el BANCO DAVIVIENDA como para las filiales.

IMPUESTOS. Las Partes acuerdan mediante la presente orden de pedido, que los impuestos, contribuciones, tasas, que se deriven o se causen como consecuencia de la ejecución y cumplimiento de la orden de pedido o sus

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132798	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 900562114
Interpreting Colombia SAS
Calle 25 24A 16 Of 150
CARTAGENA
Colombia

Envío: 9433
AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

Atención: No Especific

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

prórrogas, será asumido por la parte a quien corresponda, según lo estipulen las leyes vigentes y demás normas concordantes en materia tributaria aplicables en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos legales de impuesto de timbre nacional, estarán a cargo del CONTRATISTA y se aplicarán en Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal:NN		ID Exención Fiscal:		Opc Reaprovisionamiento: Estándar				
Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
1 - 1	Atención Clientes con Discapacidad			1,00	UND	57.249.052,00	57.249.052,00	04/02/2020
						Código IVA: 19% (1900,00%)	10.877.319,88	
						Total Línea	68.126.371,88	
						Total Artículo	68.126.371,88	
						S_MAS_6002030028	8	
						Total Cód. IVA 19% (19%)	10.877.319,88	

Acta de comité 4929, Comité Gerente de Compras

Servicio de intérprete lenguas de señas colombianas (LSC) virtual para clientes del Banco Davivienda en condición de discapacidad auditiva.

*El servicio se prestará de manera ilimitada en las 532 oficinas del Banco Davivienda a nivel nacional.

*El costo por oficina aplica por el año de celebración del contrato

*En el momento en que un cliente en condición de discapacidad auditiva se acerque a alguna de las oficinas, el funcionario encargado se contactará con el proveedor para la prestación del servicio de interpretación LSC de manera inmediata por medio de la herramienta tecnológica Hangouts.

*El proveedor tendrá disponibilidad en los horarios : L-V 08:00 am - 07:00 pm, y S de 09:00 am a 04:00 pm

*La interacción entre cliente, funcionario e intérprete será durante un periodo de máximo 60 minutos.

Tarifa anual por oficina antes de IVA: \$107.611

El Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) se firmará electrónicamente por las Partes y hará parte integral de la orden de pedido

Total orden de Compra

68.126.371,88

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ORDENES DE PEDIDO

Por tratarse de una Orden de Pedido (O.P) bajo ninguna circunstancia se considerará prorrogada automáticamente, sin que tal hecho implique responsabilidad para alguna de las partes. La prórroga de la presente orden de pedido se producirá como consecuencia de una manifestación que en tal sentido BANCO DAVIVIENDA emita y en la medida en que EL CONTRATISTA, dentro del término establecido por BANCO DAVIVIENDA acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tales efectos.

VALOR ORDEN DE PEDIDO: (será el establecido en la O.P)

TARIFAS: (será las establecidas en la O.P)

PARÁGRAFO PRIMERO.- TARIFAS. El valor establecido en la presente orden de pedido se cancelará teniendo en cuenta las tarifas anexas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor estimado en la presente cláusula será cancelado conforme a las facturas presentadas por el CONTRATISTA en las que se encontrará discriminado la totalidad de los servicios efectivamente prestados durante el periodo a facturar.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes acuerdan que las tarifas acordadas en la presente cláusula se mantendrán invariables y se consideraran inmodificables durante la vigencia de la presente orden de pedido.

EL CONTRATISTA se obliga a no incrementar el valor de las tarifas contenidas en la orden de pedido y se entiende que dichas tarifas incluyen los costos en que pueda incurrir el CONTRATISTA por gastos de materiales, instalaciones, personal, transporte, comunicaciones, equipos y demás variables que resulten necesarias para la prestación de los servicios objeto de la orden de pedido.

En caso de prórroga, el incremento en las tarifas y en el valor de la orden de pedido será previamente negociado entre las partes y en ningún caso podrá ser superior al Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior.

RENOVACIÓN E INCREMENTO. En el evento que por decisión expresa y escrita de BANCO DAVIVIENDA se manifieste la intención de renovar la orden de pedido, las partes podrán negociar su nuevo valor y duración.

PMGB (Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios). A la expedición de la presente orden de pedido, EL CONTRATISTA declara que el BANCO DAVIVIENDA le ha informado que cuenta con el programa: Póliza Matriz de Grandes Beneficiarios

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

con Seguros Comerciales Bolívar, donde la BANCO DAVIVIENDA tiene la calidad de Tomador, Asegurado y Beneficiario y EL CONTRATISTA tiene la calidad de Garantizado.

Los amparos incluidos en la póliza matriz de grandes beneficiarios, son los descritos en la sección de proveedores en www.davivienda.com de acuerdo al bien o servicio a contratar. En todo caso las garantías y/o pólizas serán informadas por el Banco Davivienda al Proveedor en la respectiva O.P.)

En el caso que el CONTRATISTA deba constituir pólizas que no estén cubiertas por la PÓLIZA MÁTRIZ DE GRANDES BENEFICIARIOS (PMGB), El CONTRATISTA se obliga a constituir las y entregarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento, por el valor asegurado exigido en la orden de pedido y por la vigencia indicada en la misma.

La Constitución de las pólizas, se deberá realizar en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por medio de una Garantía Bancaria, a favor del Banco Davivienda S.A. (Entidades Particulares), con Nit. No. 860.034.313-7,

En caso de prórroga de la orden de pedido, el CONTRATISTA ampliará la vigencia de las pólizas por un período igual al de la prórroga, en los porcentajes, vigencias y valores previstas en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se considerará como un incumplimiento contractual grave el hecho que las pólizas de seguro no sean aportadas conforme se estipula en la presente orden de pedido y aportadas con su respectivo recibo de pago de la prima; asimismo se considerará incumplimiento contractual grave cuando se encuentren vencidas o con una cobertura o porcentaje diferente a los estipulados en la presente cláusula.

Las pólizas o garantías que debe constituir el CONTRATISTA a favor del Banco Davivienda, requieren aprobación por parte de éste y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La constitución de las pólizas de garantía es requisito indispensable para el pago de las facturas y legalización de la orden de pedido.

PARÁGRAFO TERCERO. Es entendido que la responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los daños o perjuicios que se ocasione al Banco Davivienda o a terceros en la ejecución de la presente orden de pedido.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá presentar las pólizas respectivas o la garantía bancaria en la Dirección de Servicios Administrativos del Banco Davivienda, dentro del término establecido para el efecto, en compañía del recibo original de pago de la misma.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Con el fin de prestar el servicio contenido en la orden de pedido, EL CONTRATISTA, asume las siguientes obligaciones, además de las mencionadas en otras cláusulas de este documento, las cuales serán cumplidas en su totalidad durante la vigencia de la orden de pedido:

1. Desarrollar completamente el objeto de la orden de pedido.
2. EL CONTRATISTA, se obliga a asignar para las labores contratadas, un grupo de profesionales especialistas, altamente calificados, que cuenten con amplia experiencia en este tipo de servicios y que dediquen el tiempo y el conocimiento necesario y suficiente para su óptima ejecución.
3. Utilizar exclusivamente para los fines señalados en la orden de pedido la información que EL BANCO DAVIVIENDA le suministre y guardar confidencialidad y reserva sobre la misma.
4. Atender todas las recomendaciones y sugerencias que el BANCO DAVIVIENDA le presente, de forma inmediata y oportuna, creando oportunidades de mejora a sus procesos y garantizando ante todo la debida ejecución de la orden de pedido.
5. Asistir a todas las reuniones de planeación y control de actividades que el BANCO DAVIVIENDA programe de acuerdo con el objeto de la orden de pedido.
6. Prestar el servicio objeto de la orden de pedido directamente sin intermediarios, contratistas o terceros. Queda prohibido tercerizar cualquier proceso derivado del objeto de la Orden de Pedido.
7. Contratar al personal que desarrollará de una u otra forma el objeto de la orden de pedido. Así mismo, EL CONTRATISTA, será responsable del pago oportuno y sin falta de los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás obligaciones que se generen con ocasión de los servicios contratados, de conformidad con la legislación laboral vigente.
8. Dar inmediato aviso a BANCO DAVIVIENDA, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución de la orden de pedido.
9. Presentar por escrito, con la periodicidad acordada con BANCO DAVIVIENDA, los informes de gestión a través de los cuales se pueda evidenciar el resultado, los avances, los hallazgos y los inconvenientes presentados en el desarrollo del servicio contratado.
10. Asegurar que durante la ejecución de la orden de pedido se cumplen y garanten los procedimientos necesarios para asegurar la calidad del servicio.
11. Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, cuando al corte de diciembre de cada año, en vigencia de la

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

orden de pedido, EL CONTRATISTA registre ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12. Realizar la presentación personal y reconocimiento del contenido de la orden de pedido ante Notario Público, por parte del Representante Legal o Apoderado General del CONTRATISTA.

13. Entregar todos los informes y/o certificaciones que sean solicitados por el BANCO DAVIVIENDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud.

14. Todas las demás obligaciones contenidas en los documentos que forman parte integral de la orden de pedido o que se integren a ella, durante su celebración, ejecución y liquidación.

OBLIGACIONES DE BANCO DAVIVIENDA. En desarrollo de la orden de pedido son obligaciones del BANCO DAVIVIENDA, además de las mencionadas en otras cláusulas de este documento, las siguientes:

1. Pagar los valores pactados entre las partes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, como contraprestación del servicio contratado en las condiciones y oportunidades aquí convenidas.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución de la presente orden de pedido.
3. Suministrar al CONTRATISTA la información a que haya lugar para la solución de incidentes.
4. Adelantar revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto de la orden de pedido y promover las acciones pertinentes.
5. Realizar las observaciones y sugerencias sobre la operatividad del proceso.
6. Informar las medidas de seguridad establecidas por el BANCO DAVIVIENDA para el desarrollo de la orden de pedido.
7. Atender cualquier inquietud y brindar apoyo en la solución de problemas e inconvenientes.
8. Calificar la gestión de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto de la orden de pedido.
9. Realizar la correspondiente evaluación de proveedores de acuerdo con lo establecido en el correspondiente manual administrativo de BANCO DAVIVIENDA.

FORMA DE PAGO. Los pagos que el BANCO DAVIVIENDA se compromete a realizar a favor del CONTRATISTA se realizarán, mes vencido, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro acompañada de sus respectivos soportes que debe ser radicada dentro de los primero diez (10) días del mes siguiente al facturado.

El pago se producirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura en las oficinas de BANCO DAVIVIENDA.

En todo caso, el BANCO DAVIVIENDA, se reserva el derecho de revisar los

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

conceptos facturados de manera previa a la realización del pago.

En caso en que el BANCO DAVIVIENDA, no esté de acuerdo con las facturas entregadas por EL CONTRATISTA o si encuentra inconsistencias en las mismas, el pago se suspenderá hasta que el BANCO DAVIVIENDA y EL CONTRATISTA resuelvan la situación.

De igual forma, el BANCO DAVIVIENDA podrá rechazar las facturas en su totalidad cuando estas no cumplan con los requisitos legales establecidos por la legislación colombiana.

REVISIÓN DE PRECIOS, BENCHMARKING Y PRIMERA OPCIÓN. Por procedimientos internos de BANCO DAVIVIENDA y con el propósito de asegurar en todo momento la mejor relación precio-servicio acorde a la filosofía de costos bajos de BANCO DAVIVIENDA, una vez transcurrida cada anualidad, se podrán revisar los cargos base para cada uno de los servicios de la orden de pedido. Así mismo, se podrán comparar con servicios de iguales o superiores prestaciones y bajo las mismas condiciones, funcionalidades y características.

En caso que BANCO DAVIVIENDA determine diferencias de precios mayores al 5% (cinco por ciento) para el total ponderado de alguno de los servicios, el CONTRATISTA tendrá la primera opción para igualar los precios y conservar la totalidad de los servicios existentes; caso contrario BANCO DAVIVIENDA tendrá la opción de considerar la terminación parcial o total de la orden de pedido en cualquier momento sin incurrir en cargos o costos por terminación anticipada.

APLICABILIDAD DE MEJORES PRÁCTICAS: EL CONTRATISTA se obliga a aplicar las mejores prácticas establecidas en los estándares nacionales e internacionales relacionados con el objeto contractual.

EL CONTRATISTA garantizará que sus Sistemas de Gestión se encuentren plenamente alineados e integrados con dichos estándares y mejores prácticas. Para la aplicación de las mejores prácticas en términos de Seguridad de la información, se entiende por Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, un conjunto de procesos para gestionar eficientemente la accesibilidad de la información, buscando asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información minimizando los riesgos de seguridad de la información, a través de la organización, el diseño, la implementación y el mantenimiento de los procesos.

APLICABILIDAD DE MEJORES PRACTICAS EN SERVICIOS DE TECNOLOGÍA. EL CONTRATISTA como empresa especializada, profesional y experta en la debida y cumplida ejecución del objeto de la presente orden de pedido se obliga a emplear las mejores prácticas establecidas en los estándares nacionales e internacionales que apliquen al objeto contractual, incluyendo sin limitar los estándares OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser previamente acordadas con EL BANCO DAVIVIENDA e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

EL CONTRATISTA garantiza que sus Sistemas de Gestión asociados al objeto de la orden de pedido se encuentren plenamente alineados e integrados a dichos estándares y mejores prácticas.

PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA declara y acepta que toda la información entregada por el BANCO DAVIVIENDA, en virtud de la orden de pedido es propiedad exclusiva de BANCO DAVIVIENDA.

En consecuencia, dicha información no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para fines diferentes al de la ejecución de la orden de pedido, ni compartida sin previa autorización escrita por parte del BANCO DAVIVIENDA.

AUDITABILIDAD: EL CONTRATISTA permitirá a BANCO DAVIVIENDA, llevar a cabo la realización de visitas de auditoria (s), con el objetivo de verificar el cumplimiento de controles y procedimientos propios de EL CONTRATISTA.

BANCO DAVIVIENDA deberá comunicar de forma escrita (incluida e-mail) a EL CONTRATISTA la fecha y hora en que se llevará a cabo la (s) respectiva (s) auditoria (s) con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas respecto de la fecha y hora exacta en las cuales se llevará cada auditoría en particular.

EL CONTRATISTA deberá entregar a BANCO DAVIVIENDA a la firma de la O.P, un informe escrito emitido y firmado por un Auditor Interno o Externo con base en la norma ISO 27000, el cual, debe contener el resultado del proceso de evaluación de los controles de Tecnología y Controles de procesos, relacionados con las actividades a desarrollar por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la presente orden de pedido.

El anterior certificado deberá ser aceptado de forma escrita por BANCO DAVIVIENDA.

AUDITABILIDAD PARA ORDENES DE PEDIDO CON SERVICIOS DE TECNOLOGIA. EL CONTRATISTA deberá entregar al Banco Davivienda a la expedición de la presente orden de pedido un informe escrito emitido y firmado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de tecnología, el cual, debe contener el resultado del proceso de evaluación de los controles de tecnología y de procesos relacionados con las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la orden de pedido. El anterior certificado deberá ser aceptado de forma escrita por el Supervisor designado por el Banco Davivienda.

EL CONTRATISTA permitirá al Banco Davivienda o a terceros autorizados por el mismo llevar a cabo visitas de auditoría en sus instalaciones, con el objetivo de verificar el cumplimiento de controles y procedimientos propios de EL CONTRATISTA. El Banco podrá comunicar por cualquier medio a la fecha y hora en que se llevará a cabo la (s) auditoría (s) o realizarlas en el momento que lo considere necesario. En caso que el Banco Davivienda o su tercero evidencie incumplimientos en la visita, emitirá el informe respectivo e informará a las áreas correspondientes para que se determinen las sanciones a las que haya lugar.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todos los requerimientos y exigencias establecidas por la normatividad legal vigente y por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que dichos requerimientos guarden relación con el servicio contratado con EL CONTRATISTA, incluidos los

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

documentos integrantes del mismo.
RESPONSABILIDAD. Si como consecuencia de actos u omisiones del CONTRATISTA o sus trabajadores se causan daños, pérdidas o perjuicios a BANCO DAVIVIENDA, sus trabajadores, clientes o terceros en general, así como a los bienes de unos u otros derivados de la prestación del servicio o entrega del bien contratado o por el incumplimiento del mismo, EL CONTRATISTA autoriza a BANCO DAVIVIENDA para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios.

Así mismo, BANCO DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno.

BANCO DAVIVIENDA no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución de la orden de pedido, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución de la orden de pedido, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO O MULTAS: En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones previstas en la orden de pedido, EL CONTRATISTA pagará a BANCO DAVIVIENDA, sin necesidad de requerimiento alguno ni constitución en mora, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de pedido, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de que se trate y/o de la indemnización por los daños y perjuicios que se demuestren, si estos fueren superiores.

EL CONTRATISTA deberá pagar la suma correspondiente a la pena, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento que le realice BANCO DAVIVIENDA y si así no lo hiciera, pagará intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley a la fecha efectiva del pago.

En caso de mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud de la orden de pedido, BANCO DAVIVIENDA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total de la presente orden de pedido, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la orden de pedido. El cobro de la multa no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Para la aplicación de la multa o apremio BANCO DAVIVIENDA podrá presentar al CONTRATISTA la correspondiente reclamación por la mora o cumplimiento imperfecto de las obligaciones, con el fin de que éste, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, se allane a las pretensiones de BANCO DAVIVIENDA pagando la reclamación o, indique las razones por las

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

cuales se encuentra en desacuerdo; frente a lo cual BANCO DAVIVIENDA procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, señalará por escrito si acepta total o parcialmente las observaciones presentadas por EL CONTRATISTA o, de no aceptarlas procederá al cobro de la misma.

EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA para que descuente los valores a su cargo por este concepto de cualquier suma a su favor por efecto de este u otra orden de pedido o contrato. Corresponderá a BANCO DAVIVIENDA determinar si el incumplimiento es total o parcial. De conformidad a lo establecido en la orden de pedido y su acuerdo de niveles de servicio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La orden de pedido se rige por la ley colombiana, cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativas a esta orden de pedido, a su ejecución, cumplimiento y/o liquidación, se tratará de arreglar directa y amigablemente entre las partes.

Si después de transcurridos quince (15) días calendario de la notificación escrita de la controversia de una de las partes a la otra, sin que se llegare a un acuerdo negociado, ésta será decidida por un Tribunal de Arbitramento, que estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros atendiendo a su cuantía así:

1. En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor inferior a cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes (400 SMMLV) el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será ciudadano colombiano y abogado titulado.

2. En los casos en que las controversias sean estimadas en un valor igual o superior al enunciado en el literal anterior, el Tribunal será integrado por tres (3) árbitros, quienes serán ciudadanos colombianos y abogados titulados.

El nombramiento de los árbitros será realizado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal decidirá en derecho y el procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece el Código General del Proceso, lo mismo que a lo dispuesto en la ley 1563 de 2.012, Decreto 1829 de 2.013 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen.

La organización interna del Tribunal de Arbitramento deberá regirse por un reglamento igual al que para el efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de ambas partes por igual, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. Las partes pueden, de común acuerdo, fijar límites a los honorarios de los árbitros.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al BANCO DAVIVIENDA por cualquier tipo de obligación que esté a su cargo y a asumir la defensa del BANCO DAVIENDA y los costos de la misma, incluidos los

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

honorarios de abogados, así como el pago de las indemnizaciones a las que hubiere lugar, en caso de que el BANCO DAVIVIENDA resultare demandado por hechos derivados de la ejecución de la orden de pedido y/o por obligaciones de cualquier índole a cargo de este y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, con ocasión de la presente orden de pedido, el BANCO DAVIVIENDA notificará al CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa.

Si EL CONTRATISTA después de notificado por BANCO DAVIVIENDA, no asume la defensa en un término de cinco días hábiles, BANCO DAVIVIENDA queda facultado para contratar a expensas del CONTRATISTA la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiera lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo BANCO DAVIVIENDA repetir contra él.

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a que sus directivos, funcionarios, asociados y, en general, todo el personal a su cargo o bajo su dirección, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica información confidencial entregada por Banco Davivienda, incluyendo sin que esto implique limitación a: información comercial, tecnológica, científica, de propiedad intelectual, secretos comerciales, especificaciones técnicas, tecnología, información sobre el personal, datos personales, datos financieros actuales y estimados, estadísticas, presupuestos, políticas, correspondencias, contratos y costos financieros, impuestos, historias del personal, procedimientos y/o información contable y cualquier otra información perteneciente a Banco Davivienda o relacionada con los negocios de éste, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase.

Considerando que el Banco Davivienda compartirá información confidencial de su exclusiva propiedad y como tal, no debe darse a conocer a ninguna persona ajena a la presente orden de pedido, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Establecer los procedimientos y mecanismos para proteger toda la información que el Banco Davivienda comparta o suministre;
2. No dar a conocer la información confidencial a personas ajenas a la presente orden de pedido, así como tomar las medidas necesarias para que personas relacionadas cumplan con las obligaciones aquí previstas;
3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de Banco Davivienda;
4. Devolver toda la información, los documentos, bases de datos, manuales, libros, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de Banco Davivienda independiente del medio en que se aloje la información, físico, digital o virtual relacionados o no con el objeto de la presente orden de pedido, y aquellos que contengan información confidencial, a la terminación de la orden de pedido y/o cuando así lo solicite Banco Davivienda.
5. Eliminar toda la información entregada por el Banco Davivienda a través de

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

herramientas o mecanismos de borrado seguro, atendiendo las mejores prácticas de la industria en estos procesos, cuando este lo solicite y/o a la terminación de la orden de pedido, registrando el procedimiento en acta en la que se especifique el mecanismo utilizado, la cual, debe ser entregada al supervisor de la orden de pedido del Banco Davivienda.

La violación de lo aquí dispuesto le acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones legales a que haya lugar además de la terminación anticipada y unilateral de la orden de pedido por parte de Banco Davivienda, sin requerimiento previo y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna a cargo de Banco Davivienda.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea- Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
----------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	--------------------	----------------------

CLAUSULA CONTRACTUAL EN LA LEGALIZACIÓN DE SERVICIOS NO TECNOLÓGICOS. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución de la presente orden de pedido, no utilizará sistemas de información tecnológicos a través de los cuales se administre, almacene y/o custodie información de los clientes, transacciones y/o datos de EL BANCO DAVIVIENDA. En los eventos en que se requiera este tipo de sistemas, la utilización de estos sistemas deberá contar con la autorización expresa por parte del BANCO DAVIVIENDA.

En caso de que EL BANCO DAVIVIENDA identifique que EL CONTRATISTA ha incumplido la presente obligación, podrá terminar inmediatamente la presente orden de pedido de manera unilateral sin lugar a el pago de multa o penalidad alguna, sin perjuicio de las acciones legales a qué lugar para obtener el reconocimiento de los daños y perjuicios a que haya lugar por tal incumplimiento.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Teniendo en cuenta que toda la información del Banco Davivienda es uno de sus activos más importantes, EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA será responsable de establecer y mantener un programa de seguridad de la información, incluyendo seguridad de elementos físicos, digitales, virtuales, ciberespacio independiente de su tránsito y/o ubicación del cual deberá entregar una certificación anual o semestral de acuerdo a la vigencia de la orden de pedido, realizado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de seguridad de la información, el cual debe estar diseñado para: a) Garantizar la protección y confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido y de acuerdo a su nivel de sensibilidad. b) Proteger de manera anticipada contra amenazas y/o riesgos que puedan llegar a afectar la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido, c) Proteger contra el acceso o uso no autorizados de la Información Confidencial o clasificada como datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente d) Garantizar que toda la información sea tratada conforme a los estándares de seguridad aplicables. EL CONTRATISTA deberá desarrollar procedimientos para gestionar cualquier incidente de acceso no autorizado y/o violación que amenace la seguridad de la Información Confidencial del Banco y/o datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente y lo notificará a través del supervisor de manera inmediata y oportuna al conocimiento del mismo. e) EL CONTRATISTA podrá modificar sus procedimientos de seguridad de la información incluyendo seguridad física, en cualquier momento durante la vigencia de la orden de pedido, de conformidad con las normas aplicables y buenas prácticas de seguridad de la información, previa notificación y aprobación por parte del Banco Davivienda. Aprobación que en el evento de otorgarse, se expedirá 30 días después de la notificación de dicho cambio.

2. Contar con dispositivos y herramientas de seguridad idóneos que protejan sus redes e infraestructura tecnológica.

3. Establecer controles, herramientas y/o mecanismos para el borrado seguro y destrucción de la información conforme a las mejores prácticas de la industria y procedimientos y mecanismos para la devolución y entrega al Banco Davivienda

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

de toda la información a la que tuvo acceso durante la vigencia de la orden de pedido.

4. Para las ordenes de pedido que contemplen prestación de servicios en actividades de informática y/o desarrollos por ejemplo: Desarrollo de software, implementación y administración de Bases de Datos, Infraestructura TI, equipos de enlaces de comunicación, servicios prestados en nube, entre otros, además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA, confidencialidad, cumplimiento de los estándares y requisitos de Seguridad de la Información del Banco Davivienda, y principalmente debe realizar las actividades de las cuales deberá dejar evidencia física y entregarla en caso que el Banco Davivienda lo requiera: a) Una capacitación por lo menos una vez al año para los funcionarios que ejecuten de manera directa o indirecta el desarrollo de la orden de pedido, en temas relacionados con seguridad de la información y seguridad física. b) Ejecutar pruebas de vulnerabilidad por un tercero especializado que generen un diagnóstico del nivel de seguridad existente en todos los componentes comprometidos en la prestación del servicio contratado con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; para los sitios web transaccionales con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces por año, con una diferencia de al menos tres (3) meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; y cuando se realicen cambios en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio contratado. EL CONTRATISTA debe informar los resultados de las diferentes pruebas de vulnerabilidad, la gestión de remediación de las identificadas y entregar la evidencia al Banco Davivienda cada vez que sean ejecutadas de acuerdo a los términos establecidos en esta cláusula. c) Implementar y documentar procedimientos a seguir cuando se encuentra evidencia de alteración o manipulación indebida de equipos o información. Esto implica tener implementado un proceso de gestión y respuesta a incidentes que permita identificar y documentar entre otros ítems, causa raíz del incidente, los efectos e impactos causados, los detalles sobre el plan de respuesta y cierre, así como mantener las evidencias digitales, custodia y disponibilidad de las mismas.

5. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciba, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos de titulares de tarjetas y/o datos confidenciales de autenticación, de acuerdo al estándar PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA a) La certificación de los requisitos de la regulación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) que apliquen. b) Con una periodicidad mínima anual, envío de evidencia del cumplimiento o certificación de dichos requisitos expedida por un QSA (Qualified Security Assessor) al Banco Davivienda.

6. Para las ordenes de pedido que incluyan cualquier tipo de servicio con información alojada en la nube, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las políticas establecidas por el Banco Davivienda para este fin, las cuales son anexo que hace parte integral de la orden de pedido.

7. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciban, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos personales conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios, o norma

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
	<p>que la reemplace, modifique o complemente EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir la regulación en materia de datos personales y mantener durante la vigencia de la orden de pedido las medidas de seguridad y protección requeridas por los entes de control respectivos y la normatividad legal vigente aplicable.</p> <p>CUSTODIA Y MANEJO BASE DE DATOS DEL BANCO DAVIVIENDA: Durante la vigencia de la orden de pedido EL CONTRATISTA se compromete a custodiar la base de datos entregada a tal título por BANCO DAVIVIENDA y destinarla exclusivamente para la ejecución del presente objeto contractual.</p> <p>De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación de la información que llegare a recibir por parte de BANCO DAVIVIENDA y que deba custodiar. En todo caso garantizará que ésta permanezca cifrada incluso para el manejo interno por parte de EL CONTRATISTA.</p> <p>En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: BANCO DAVIVIENDA podrá en cualquier momento realizar auditorías a EL CONTRATISTA que tendrán por objeto corroborar la adecuada custodia y uso de la base de datos entregada por BANCO DAVIVIENDA.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la terminación de la orden de pedido, cualquiera fuere su causa, EL CONTRATISTA se obliga a devolver la base de datos con las condiciones de seguridad y entrega acordadas con el supervisor de la orden de pedido. Así mismo, deberá destruir toda copia que hubiere creado para la prestación de los servicios contratados. La destrucción deberá consignarse en un Acta la cual deberá estar avalada por el supervisor de la orden de pedido. SARO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO). De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO -, las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de la misma y que por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a suministrar toda la información y/o documentación requerida por BANCO DAVIVIENDA para que esta pueda atender oportunamente las obligaciones a las que se refiere la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.</p> <p>SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a BANCO DAVIVIENDA en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL</p>							

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea- Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
----------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	--------------------	----------------------

CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANCO DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente la orden de pedido en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de la Circular Externa 304-000001 emitida por la Superintendencia de Sociedades, EL CONTRATISTA certificará anualmente mientras dure la orden de pedido si es o no sujeto obligado en la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; así mismo certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la ejecución de la orden de pedido demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones de la presente cláusula.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO (SAC). EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las directrices e instrucciones que le imparta DAVIVIENDA en relación con la atención y protección al consumidor financiero, garantizando la debida diligencia en las relaciones que establezca con los clientes del Banco. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación vigente, así como con la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera para efectos de la prestación de los servicios objeto de esta orden de pedido.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS). EL CONTRATISTA declara que los servicios que presta y los bienes que provee en el desarrollo de su actividad, cumplen y cumplirán la normatividad vigente sobre medio ambiente, recursos naturales, salud humana, seguridad industrial, paisaje, patrimonio cultural y en general cualquier normatividad que guarde relación con la responsabilidad ambiental y social, y se obliga a mantener vigentes las respectivas licencias, autorizaciones, certificaciones, permisos, etc., otorgadas por las autoridades competentes. De acuerdo a lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable frente a EL BANCO DAVIVIENDA, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución de la presente orden de pedido, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado.

En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia EL BANCO DAVIVIENDA pague suma de dinero alguna por multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales por parte de EL CONTRATISTA, éste

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes a EL BANCO DAVIVIENDA o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados al BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara que en relación con las leyes de la República de Colombia, cumple con las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás trámites establecidos por las autoridades ambientales, sociales y laborales competentes de acuerdo con la actividad desarrollada. Que de conformidad con las leyes de la República de Colombia en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, no existe ni ha sido notificado de la existencia de reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de dicha normatividad, en desarrollo del objeto de la orden de pedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a remitir a BANCO DAVIVIENDA, informes anuales de cumplimiento, seguimiento o avances de las obligaciones derivadas en materia ambiental, social y laboral, requeridas por las Autoridades Nacionales a fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos. Así como permitir y colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte de BANCO DAVIVIENDA o del tercero que este designe. Así mismo, se compromete a informar a BANCO DAVIVIENDA sobre la ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o empleados como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad de la empresa al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad de la empresa (inundaciones, sequías, deslizamientos, escasez de materia prima entre otros).

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá Informar a BANCO DAVIVIENDA la ocurrencia de eventos como reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de la normatividad relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, o de cualquier hecho relevante en contra de EL CONTRATISTA, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones de la orden de pedido.

INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CANALES.- En cumplimiento de la Circular 028 de 2016 de la Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA debe informar y solicitar autorización al BANCO DAVIVIENDA con quince (15) días de antelación, sobre las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas que puedan generar una interrupción en la prestación del servicio y/o afectar la realización de operaciones de clientes y/o usuarios del BANCO DAVIVIENDA. EL CONTRATISTA deberá informar en detalle las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas a realizar, el tiempo estimado del procedimiento, operaciones que no se podrían realizar, canales y servicios que se afectarán,

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

canales alternativos, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA. Así mismo, cuando se presente un evento o incidente que impida la realización de operaciones de clientes y/o usuarios de BANCO DAVIVIENDA por una hora o más, EL CONTRATISTA debe informar de manera inmediata la descripción detallada del evento, operaciones afectadas, la fecha y hora estimada en que se restablecerá la prestación del servicio, operaciones que no se pueden realizar, canales y servicios afectados, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA para orientar a clientes y usuarios.

EL CONTRATISTA se obliga a informar mensualmente a BANCO DAVIVIENDA, el porcentaje de tiempo en el cual el canal estuvo habilitado para la prestación del servicio. En caso de que el porcentaje de tiempo durante el mes no corresponda al 100%, EL CONTRATISTA deberá detallar los motivos por los cuales la prestación del servicio presentó una disponibilidad menor.

EL CONTRATISTA debe notificar a BANCO DAVIVIENDA de manera inmediata, la descripción detallada de los eventos o incidentes que afecten la confidencialidad, integridad o disponibilidad la información manejada en las plataformas de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA PARA DESARROLLO DE SOFTWARE CODIGO FUENTE. El Contratista que suministre software como servicio y / o desarrolle software para el Banco Davivienda, debe contar con un procedimiento implementado para la revisión de código fuente el cual debe estar certificado por una empresa independiente que cuente con experiencia certificada que lo acredite como experto en conocimiento en lenguajes de programación y en seguridad en desarrollo de software . Esta revisión deberá realizarse antes de que el software sea implementado en el ambiente de producción del Banco Davivienda y con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido.

La revisión deberá incluir como mínimo: Identificación de usuarios, autenticación y protección de datos, autorizaciones de acceso, lectores de formato, operaciones no seguras en cadenas, búferes y punteros, códigos de conversión de datos, lógica empleada en la interpretación de datos, código involucrado en la generación de mensajes de error, validación de no inclusión de código malicioso, así como el cumplimiento de normas, estándares determinados por el Banco y mejores prácticas internacionales para el desarrollo de software como OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser acordadas con el Banco e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, el CONTRATISTA se obliga a entregar al Supervisor de la orden de pedido designado por el Banco Davivienda, una certificación con la descripción detallada del procedimiento, las validaciones realizadas y el resultado del estado de las vulnerabilidades encontradas, las cuales deben estar remediadas para el aval respectivo por parte del Banco Davivienda.

En los casos en los cuales las partes acuerden que el CONTRATISTA entregará el Código Fuente al Banco, este último, se reserva el derecho a realizar las revisiones que considere necesarias en cualquier tiempo. En el caso en el que

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

realizada la validación, el Banco Davivienda identifique algún incumplimiento de los requisitos y estándares anteriormente definidos, el Supervisor informará por medio escrito al CONTRATISTA los ajustes, términos y condiciones requeridas, sin perjuicio de las acciones que pueda determinar el Banco Davivienda como medida.

En cualquier caso, el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio mediante un proceso de desarrollo seguro, a entregar el software libre de toda brecha de seguridad, vulnerabilidad, código malicioso y a asumir la responsabilidad por todo defecto asociado a seguridad y calidad del software que genere pérdida económica para el Banco Davivienda.

ANTIFRAUDE: EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de cualquier daño y/o perjuicio del fraude económico que se materialice durante cualquier etapa en la ejecución de la orden de pedido que se encuentre a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el presente documento contractual y sus demás anexos, ocasionado al BANCO DAVIVIENDA, a la parte afectada y/o frente a terceros y se compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquier evento a BANCO DAVIVIENDA y/o a la parte afectada.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios con el fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo con los niveles de riesgo de la operación siempre con una debida diligencia y cuidado profesional.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea- Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
----------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	--------------------	----------------------

CLAUSULA CONTRACTUAL EN LA LEGALIZACIÓN DE SERVICIOS NO TECNOLÓGICOS. EL CONTRATISTA declara que para la ejecución de la presente orden de pedido, no utilizará sistemas de información tecnológicos a través de los cuales se administre, almacene y/o custodie información de los clientes, transacciones y/o datos de EL BANCO DAVIVIENDA. En los eventos en que se requiera este tipo de sistemas, la utilización de estos sistemas deberá contar con la autorización expresa por parte del BANCO DAVIVIENDA.

En caso de que EL BANCO DAVIVIENDA identifique que EL CONTRATISTA ha incumplido la presente obligación, podrá terminar inmediatamente la presente orden de pedido de manera unilateral sin lugar a el pago de multa o penalidad alguna, sin perjuicio de las acciones legales a qué lugar para obtener el reconocimiento de los daños y perjuicios a que haya lugar por tal incumplimiento.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Teniendo en cuenta que toda la información del Banco Davivienda es uno de sus activos más importantes, EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes obligaciones:

1. EL CONTRATISTA será responsable de establecer y mantener un programa de seguridad de la información, incluyendo seguridad de elementos físicos, digitales, virtuales, ciberespacio independiente de su tránsito y/o ubicación del cual deberá entregar una certificación anual o semestral de acuerdo a la vigencia de la orden de pedido, realizado por un auditor externo independiente de una empresa que cuente con experiencia certificada que lo acrediten como experto auditor en temas de seguridad de la información, el cual debe estar diseñado para: a) Garantizar la protección y confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido y de acuerdo a su nivel de sensibilidad. b) Proteger de manera anticipada contra amenazas y/o riesgos que puedan llegar a afectar la información a la que se tenga acceso con ocasión de la presente orden de pedido, c) Proteger contra el acceso o uso no autorizados de la Información Confidencial o clasificada como datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente d) Garantizar que toda la información sea tratada conforme a los estándares de seguridad aplicables. EL CONTRATISTA deberá desarrollar procedimientos para gestionar cualquier incidente de acceso no autorizado y/o violación que amenace la seguridad de la Información Confidencial del Banco y/o datos personales según la ley 1581 de 2012 o norma que la reemplace, modifique o complemente y lo notificará a través del supervisor de manera inmediata y oportuna al conocimiento del mismo. e) EL CONTRATISTA podrá modificar sus procedimientos de seguridad de la información incluyendo seguridad física, en cualquier momento durante la vigencia de la orden de pedido, de conformidad con las normas aplicables y buenas prácticas de seguridad de la información, previa notificación y aprobación por parte del Banco Davivienda. Aprobación que en el evento de otorgarse, se expedirá 30 días después de la notificación de dicho cambio.

2. Contar con dispositivos y herramientas de seguridad idóneos que protejan sus redes e infraestructura tecnológica.

3. Establecer controles, herramientas y/o mecanismos para el borrado seguro y destrucción de la información conforme a las mejores prácticas de la industria y procedimientos y mecanismos para la devolución y entrega al Banco Davivienda

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

de toda la información a la que tuvo acceso durante la vigencia de la orden de pedido.

4. Para las ordenes de pedido que contemplen prestación de servicios en actividades de informática y/o desarrollos por ejemplo: Desarrollo de software, implementación y administración de Bases de Datos, Infraestructura TI, equipos de enlaces de comunicación, servicios prestados en nube, entre otros, además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA, confidencialidad, cumplimiento de los estándares y requisitos de Seguridad de la Información del Banco Davivienda, y principalmente debe realizar las actividades de las cuales deberá dejar evidencia física y entregarla en caso que el Banco Davivienda lo requiera: a) Una capacitación por lo menos una vez al año para los funcionarios que ejecuten de manera directa o indirecta el desarrollo de la orden de pedido, en temas relacionados con seguridad de la información y seguridad física. b) Ejecutar pruebas de vulnerabilidad por un tercero especializado que generen un diagnóstico del nivel de seguridad existente en todos los componentes comprometidos en la prestación del servicio contratado con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; para los sitios web transaccionales con una periodicidad mínima de cuatro (4) veces por año, con una diferencia de al menos tres (3) meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido; y cuando se realicen cambios en la infraestructura tecnológica que soporta el servicio contratado. EL CONTRATISTA debe informar los resultados de las diferentes pruebas de vulnerabilidad, la gestión de remediación de las identificadas y entregar la evidencia al Banco Davivienda cada vez que sean ejecutadas de acuerdo a los términos establecidos en esta cláusula. c) Implementar y documentar procedimientos a seguir cuando se encuentra evidencia de alteración o manipulación indebida de equipos o información. Esto implica tener implementado un proceso de gestión y respuesta a incidentes que permita identificar y documentar entre otros ítems, causa raíz del incidente, los efectos e impactos causados, los detalles sobre el plan de respuesta y cierre, así como mantener las evidencias digitales, custodia y disponibilidad de las mismas.

5. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciba, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos de titulares de tarjetas y/o datos confidenciales de autenticación, de acuerdo al estándar PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard), además de lo anterior, se exige a EL CONTRATISTA a) La certificación de los requisitos de la regulación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) que apliquen. b) Con una periodicidad mínima anual, envío de evidencia del cumplimiento o certificación de dichos requisitos expedida por un QSA (Qualified Security Assessor) al Banco Davivienda.

6. Para las ordenes de pedido que incluyan cualquier tipo de servicio con información alojada en la nube, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las políticas establecidas por el Banco Davivienda para este fin, las cuales son anexo que hace parte integral de la orden de pedido.

7. Para las orden de pedido que dentro de la prestación de su servicio reciban, almacenen, procesen, entreguen o trasmitan datos personales conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios, o norma

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

que la reemplace, modifique o complemente EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir la regulación en materia de datos personales y mantener durante la vigencia de la orden de pedido las medidas de seguridad y protección requeridas por los entes de control respectivos y la normatividad legal vigente aplicable.
CUSTODIA Y MANEJO BASE DE DATOS DEL BANCO DAVIVIENDA: Durante la vigencia de la orden de pedido EL CONTRATISTA se compromete a custodiar la base de datos entregada a tal título por BANCO DAVIVIENDA y destinarla exclusivamente para la ejecución del presente objeto contractual.

De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación de la información que llegare a recibir por parte de BANCO DAVIVIENDA y que deba custodiar. En todo caso garantizará que ésta permanezca cifrada incluso para el manejo interno por parte de EL CONTRATISTA.

En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.

PARÁGRAFO PRIMERO: BANCO DAVIVIENDA podrá en cualquier momento realizar auditorías a EL CONTRATISTA que tendrán por objeto corroborar la adecuada custodia y uso de la base de datos entregada por BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la terminación de la orden de pedido, cualquiera fuere su causa, EL CONTRATISTA se obliga a devolver la base de datos con las condiciones de seguridad y entrega acordadas con el supervisor de la orden de pedido. Así mismo, deberá destruir toda copia que hubiere creado para la prestación de los servicios contratados. La destrucción deberá consignarse en un Acta la cual deberá estar avalada por el supervisor de la orden de pedido. SARO (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO OPERATIVO). De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 041 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO -, las partes declaran que conocen y aceptan el contenido de la misma y que por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga a suministrar toda la información y/o documentación requerida por BANCO DAVIVIENDA para que esta pueda atender oportunamente las obligaciones a las que se refiere la Circular antes mencionada o aquellas normas que en el futuro la modifiquen, adicionen o aclaren.

SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO). En cumplimiento del deber legal que le asiste a BANCO DAVIVIENDA en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a BANCO DAVIVIENDA, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a BANCO DAVIVIENDA, para dar por terminado unilateralmente la orden de pedido en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de la Circular Externa 304-000001 emitida por la Superintendencia de Sociedades, EL CONTRATISTA certificará anualmente mientras dure la orden de pedido si es o no sujeto obligado en la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; así mismo certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que la ejecución de la orden de pedido demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones de la presente cláusula.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO (SAC). EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las directrices e instrucciones que le imparta DAVIVIENDA en relación con la atención y protección al consumidor financiero, garantizando la debida diligencia en las relaciones que establezca con los clientes del Banco. De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la legislación vigente, así como con la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera para efectos de la prestación de los servicios objeto de esta orden de pedido.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL (SARAS). EL CONTRATISTA declara que los servicios que presta y los bienes que provee en el desarrollo de su actividad, cumplen y cumplirán la normatividad vigente sobre medio ambiente, recursos naturales, salud humana, seguridad industrial, paisaje, patrimonio cultural y en general cualquier normatividad que guarde relación con la responsabilidad ambiental y social, y se obliga a mantener vigentes las respectivas licencias, autorizaciones, certificaciones, permisos, etc., otorgadas por las autoridades competentes. De acuerdo a lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable frente a EL BANCO DAVIVIENDA, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución de la presente orden de pedido, y asumirá todos los costos de mitigación, compensación y corrección del impacto causado.

En el evento en que por orden de autoridad administrativa, judicial o por voluntad propia EL BANCO DAVIVIENDA pague suma de dinero alguna por multa, sanción u otro concepto al Estado o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales por parte de EL CONTRATISTA, éste

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

se obliga a reembolsar las sumas de dinero correspondientes a EL BANCO DAVIVIENDA o de lo contrario podrán ser descontadas de los saldos insolutos que existan a favor de EL CONTRATISTA por los servicios prestados o los bienes suministrados al BANCO DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA declara que en relación con las leyes de la República de Colombia, cumple con las obligaciones derivadas de las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás trámites establecidos por las autoridades ambientales, sociales y laborales competentes de acuerdo con la actividad desarrollada. Que de conformidad con las leyes de la República de Colombia en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, no existe ni ha sido notificado de la existencia de reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de dicha normatividad, en desarrollo del objeto de la orden de pedido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a remitir a BANCO DAVIVIENDA, informes anuales de cumplimiento, seguimiento o avances de las obligaciones derivadas en materia ambiental, social y laboral, requeridas por las Autoridades Nacionales a fin de evidenciar las actividades de control, compensación o mitigación de impactos negativos. Así como permitir y colaborar en las visitas y controles de seguimiento por parte de BANCO DAVIVIENDA o del tercero que este designe. Así mismo, se compromete a informar a BANCO DAVIVIENDA sobre la ocurrencia de daños y/o perjuicios ambientales o sociales o cualquier impacto negativo al ambiente o a la comunidad y/o empleados como consecuencia de la materialización o potencial materialización de los impactos generados por la actividad de la empresa al entorno, o por los impactos negativos del entorno en la actividad de la empresa (inundaciones, sequías, deslizamientos, escasez de materia prima entre otros).

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá Informar a BANCO DAVIVIENDA la ocurrencia de eventos como reclamaciones, procesos, demandas, litigios, pasivos, contingencias, sanciones, multas o similares, por el incumplimiento de la normatividad relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales, o de cualquier hecho relevante en contra de EL CONTRATISTA, que pueda afectar su estructura y condición y que pueda afectar o afecte los términos y las condiciones de la orden de pedido.

INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS EN CANALES.- En cumplimiento de la Circular 028 de 2016 de la Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA debe informar y solicitar autorización al BANCO DAVIVIENDA con quince (15) días de antelación, sobre las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas que puedan generar una interrupción en la prestación del servicio y/o afectar la realización de operaciones de clientes y/o usuarios del BANCO DAVIVIENDA. EL CONTRATISTA deberá informar en detalle las modificaciones y/o actualizaciones técnicas o tecnológicas a realizar, el tiempo estimado del procedimiento, operaciones que no se podrían realizar, canales y servicios que se afectarán,

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

canales alternativos, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA. Así mismo, cuando se presente un evento o incidente que impida la realización de operaciones de clientes y/o usuarios de BANCO DAVIVIENDA por una hora o más, EL CONTRATISTA debe informar de manera inmediata la descripción detallada del evento, operaciones afectadas, la fecha y hora estimada en que se restablecerá la prestación del servicio, operaciones que no se pueden realizar, canales y servicios afectados, y aquella información relevante para BANCO DAVIVIENDA para orientar a clientes y usuarios.

EL CONTRATISTA se obliga a informar mensualmente a BANCO DAVIVIENDA, el porcentaje de tiempo en el cual el canal estuvo habilitado para la prestación del servicio. En caso de que el porcentaje de tiempo durante el mes no corresponda al 100%, EL CONTRATISTA deberá detallar los motivos por los cuales la prestación del servicio presentó una disponibilidad menor.

EL CONTRATISTA debe notificar a BANCO DAVIVIENDA de manera inmediata, la descripción detallada de los eventos o incidentes que afecten la confidencialidad, integridad o disponibilidad la información manejada en las plataformas de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA PARA DESARROLLO DE SOFTWARE CODIGO FUENTE. El Contratista que suministre software como servicio y / o desarrolle software para el Banco Davivienda, debe contar con un procedimiento implementado para la revisión de código fuente el cual debe estar certificado por una empresa independiente que cuente con experiencia certificada que lo acredite como experto en conocimiento en lenguajes de programación y en seguridad en desarrollo de software . Esta revisión deberá realizarse antes de que el software sea implementado en el ambiente de producción del Banco Davivienda y con una periodicidad mínima de dos (2) veces por año, con una diferencia de al menos seis meses entre cada prueba durante la vigencia de la orden de pedido.

La revisión deberá incluir como mínimo: Identificación de usuarios, autenticación y protección de datos, autorizaciones de acceso, lectores de formato, operaciones no seguras en cadenas, búferes y punteros, códigos de conversión de datos, lógica empleada en la interpretación de datos, código involucrado en la generación de mensajes de error, validación de no inclusión de código malicioso, así como el cumplimiento de normas, estándares determinados por el Banco y mejores prácticas internacionales para el desarrollo de software como OWASP (Open Web Application Security Project), OSSTM (Open Source Security Testing Methodology Manual) y demás estándares aplicables como la serie NIST (National Institute of Standards and Technology), ISO 27000 entre otras, las cuales deben ser acordadas con el Banco e incorporadas como anexo a la presente orden de pedido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos, el CONTRATISTA se obliga a entregar al Supervisor de la orden de pedido designado por el Banco Davivienda, una certificación con la descripción detallada del procedimiento, las validaciones realizadas y el resultado del estado de las vulnerabilidades encontradas, las cuales deben estar remediadas para el aval respectivo por parte del Banco Davivienda.

En los casos en los cuales las partes acuerden que el CONTRATISTA entregará el Código Fuente al Banco, este último, se reserva el derecho a realizar las revisiones que considere necesarias en cualquier tiempo. En el caso en el que

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

realizada la validación, el Banco Davivienda identifique algún incumplimiento de los requisitos y estándares anteriormente definidos, el Supervisor informará por medio escrito al CONTRATISTA los ajustes, términos y condiciones requeridas, sin perjuicio de las acciones que pueda determinar el Banco Davivienda como medida.

En cualquier caso, el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio mediante un proceso de desarrollo seguro, a entregar el software libre de toda brecha de seguridad, vulnerabilidad, código malicioso y a asumir la responsabilidad por todo defecto asociado a seguridad y calidad del software que genere pérdida económica para el Banco Davivienda.

ANTIFRAUDE: EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de cualquier daño y/o perjuicio del fraude económico que se materialice durante cualquier etapa en la ejecución de la orden de pedido que se encuentre a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el presente documento contractual y sus demás anexos, ocasionado al BANCO DAVIVIENDA, a la parte afectada y/o frente a terceros y se compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquier evento a BANCO DAVIVIENDA y/o a la parte afectada.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se obliga a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios con el fin de evitar la ocurrencia de fraudes de acuerdo con los niveles de riesgo de la operación siempre con una debida diligencia y cuidado profesional.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CUANDO SE ENCUENTRE EVIDENCIA DE ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE EQUIPOS E INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a establecer procedimientos, responsabilidades y medidas para informar a BANCO DAVIVIENDA de manera efectiva y oportuna, sobre los cambios, alteraciones o modificaciones que se realicen a la información o a los elementos involucrados en el desarrollo de la orden de pedido sin la autorización correspondiente.

Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a tomar los correctivos necesarios de manera inmediata cuando se detecte una alteración o manipulación no autorizada.

LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra facultado para prestar el servicio objeto de la presente orden de pedido mediante la presentación de las licencias, permisos y autorizaciones, que sean requeridas para la prestación del servicio. Las licencias, permisos y autorizaciones, deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de la orden de pedido y en caso de que su vencimiento se dé antes de que éste termine, EL CONTRATISTA deberá adelantar los trámites de renovación de inmediato.

DESMONTE DEL SERVICIO. Una vez termine los servicios o entrega de los bienes según corresponda de la orden de pedido independientemente de la causa que se atribuya, EL CONTRATISTA se obliga a entregar inmediatamente a BANCO DAVIVIENDA o a quien éste designe, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueron suministrados para la ejecución de la orden de pedido y los entregables generados en desarrollo del mismo, en la forma y lugar que BANCO DAVIVIENDA le indique, en procura de evitar que la operación del BANCO DAVIVIENDA se vea afectada.

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá retener elementos o información, so pretexto de la existencia de pagos o facturaciones pendientes por parte de BANCO DAVIVIENDA, al momento de iniciar o culminar la operación de desmonte.

MANIFESTACIÓN DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA declara conocer la información necesaria y suficiente requerida para ejecutar y cumplir el objeto de la orden de pedido. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá pedir bajo ningún concepto pagos adicionales, ni podrá exonerarse de ninguna obligación de las contenidas en la orden de pedido, aduciendo como motivo la falta o la inadecuada información recibida o la errada interpretación de la misma.

VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA ORDEN DE PEDIDO. La vigilancia y supervisión del cumplimiento de la orden de pedido estará a cargo del funcionario que sea designado para este efecto por parte de BANCO DAVIVIENDA. En desarrollo de la labor de supervisión, BANCO DAVIVIENDA podrá efectuar en cualquier momento, por escrito o verbalmente, requerimientos o sugerencias para que EL CONTRATISTA actúe preventiva o correctivamente

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	 Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

con el fin de que la orden de pedido se desarrolle de conformidad con los términos establecidos en el mismo y se logre la finalidad pretendida con su celebración.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de BANCO DAVIVIENDA cuando ésta lo solicite, las certificaciones y documentos relacionados con la ejecución de la orden de pedido, así mismo, permitirá el acceso a sus instalaciones del personal designado por el BANCO DAVIVIENDA con el fin de verificar que la orden de pedido se está desarrollando en los términos y condiciones requeridas para la prestación del mismo y que cumple con los controles requeridos de acuerdo con el servicio prestado.

INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directiva e inherente a su calidad, y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución de la presente orden de pedido, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA.

Por lo tanto, BANCO DAVIVIENDA queda exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los fines aquí previstos, EL CONTRATISTA, se obliga a:

- Obtener y mantener los permisos, autorizaciones, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar el objeto contratado, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes.
- Realizar por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado.
- Realizar el proceso de inducción, capacitación, dotación y entrenamiento del personal que vincule para la prestación y ejecución del objeto contratado
- Propender por la concientización sobre seguridad de la información de sus funcionarios.
- Suscribir un acuerdo de confidencialidad con sus trabajadores.
- Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, comprometiéndose además, a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- Exigir al personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- Contar con un programa de salud ocupacional acorde con los riesgos de las labores ejecutadas por el personal a su servicio.

Firma Autorizada

Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea- Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
----------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	--------------------	----------------------

i) Cuando se requiera el ingreso de personal del CONTRATISTA en las instalaciones de BANCO DAVIVIENDA, éste deberá asegurarse de que el personal portará en un lugar visible el carné que lo acredita como su funcionario, el cual deberá contener como mínimo los nombres y apellidos completos, foto, número de identificación y el nombre del CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a acatar las medidas de seguridad adoptadas por BANCO DAVIVIENDA, obligándose a presentar al inicio de la ejecución del servicio o compra de bienes, una lista con los nombres y apellidos de los funcionarios que designó para el cumplimiento del mismo, con su respectivo número de identificación, debiendo informar por escrito e inmediatamente a BANCO DAVIVIENDA, los retiros o reemplazos que se produzcan en desarrollo de la ejecución del mismo.

j) Presentar, cuando así se le exija, una certificación firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal acreditando el paz y salvo por el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Suministrar durante la vigencia de la orden de pedido, así como después de los tres (03) años posteriores a la terminación del mismo, toda la información que BANCO DAVIVIENDA requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso que BANCO DAVIVIENDA deba cancelar por cuenta del CONTRATISTA alguno de los conceptos indicados en esta cláusula, en cumplimiento del principio de responsabilidad solidaria de que trata el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, BANCO DAVIVIENDA podrá descontar estas sumas de los saldos insolutos que existan a favor del CONTRATISTA y en el evento de no haberlos, hará efectiva la póliza respectiva que ampara la orden de pedido.

CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder la orden de pedido total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo, salvo autorización expresa y escrita de BANCO DAVIVIENDA.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. La orden de pedido terminará por cumplimiento del término estipulado. Además de las enunciaciones de terminación estipuladas en la orden de pedido y sus anexos, BANCO DAVIVIENDA podrá dar por terminado unilateralmente la orden de pedido, sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, por las siguientes causales, además de las previstas en la ley:

- a) Por incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones emanadas de la orden de pedido y/o sus anexos.
- b) Por disolución de la sociedad o su representantes.
- c) Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones legales en su calidad de empleador, tales como, el no pago de salarios, de prestaciones sociales, parafiscales y/o afiliación al sistema de seguridad social y/o riesgos profesionales,

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea- Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
----------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	--------------------	----------------------

entre otras.

d) Cuando EL CONTRATISTA o alguno de los socios, accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales.

e) En el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus accionistas, socios, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC o cualquier otra lista de igual naturaleza.

f) Por mora en la atención de dos (2) requerimientos por escrito que realice BANCO DAVIVIENDA al CONTRATISTA y no se obtenga respuesta alguna dentro del término que se establezca para el efecto.

g) Cuando determine diferencias de precios mayores al 5% (cinco por ciento) para el total ponderado de alguno de los servicios, de acuerdo con la cláusula de precios, benchmarking y primera opción.

h) Por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la Cláusula de Confidencialidad.

i) Por la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá si se inician en su contra dos o más procesos ejecutivos o es embargado judicialmente,

j) Por aviso de terminación unilateral dirigida por parte de BANCO DAVIVIENDA al CONTRATISTA en cualquier momento con treinta (30) días calendario de antelación. En este evento, BANCO DAVIVIENDA no tendrá que justificar su decisión y el CONTRATISTA acepta que BANCO DAVIVIENDA le cancele únicamente el valor de los servicios que se hayan causado hasta dicha fecha y por lo tanto, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en SARO, SARLAFT y OFAC, con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

EJERCICIO DE DERECHOS. El retardo u omisión por parte de BANCO DAVIVIENDA en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, no podrá interpretarse como renuncia del BANCO DAVIVIENDA a ejercitarlos, ni como aceptación de las circunstancias que los originaron.

AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información entregada al BANCO DAVIVIENDA, en digital es real y autentica, por lo tanto no se podrá descargar de ninguna responsabilidad en caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o discusión sobre la autenticidad de la información en ella plasmada, y garantizará el medio idóneo para su envío, cumpliendo las medidas de seguridad de la información y las directrices que determine el BANCO DAVIVIENDA y la normatividad aplicable.

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

NULIDAD Ó ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES. En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en esta orden de pedido es nula, inválida o ineficaz, las partes acuerdan que las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que, de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio, aparezca que cualquiera de las partes no habría suscrito en la presente orden de pedido sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

GASTOS. El pago de los impuestos que se causen así como los correspondientes trámites de la orden de pedido será por cuenta del CONTRATISTA. También correrán por su cuenta los gastos del desmonte del servicio en su totalidad.

Así mismo, EL CONTRATISTA asumirá las costas y gastos judiciales, incluyendo honorarios de abogados, etc., en los que BANCO DAVIVIENDA incurra en el ejercicio de sus derechos, con ocasión del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

MODIFICACIONES. Toda modificación a la orden de pedido o sus anexos, deberá constar por escrito, debidamente firmado y/o aceptado por las partes.

ACUERDO TOTAL. La orden de pedido, los ANS (Acuerdos de niveles de servicios previamente elaborados por el banco), documentos y comunicaciones que lo integran entre otros: oferta, cotización y propuesta, constituyen la enunciación completa de los derechos y obligaciones de las partes. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta, que en caso de divergencia entre lo estipulado en cualquiera de los anexos, prevalecerá lo dispuesto en la orden de pedido y los términos y condiciones particulares que la rigen.

MÉRITO EJECUTIVO. Para todos los efectos, la orden de pedido presta mérito ejecutivo suficiente entre las partes.

LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todos los efectos, la orden de pedido se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y demás comunicaciones indicadas en la orden de pedido deberán efectuarse por escrito o correo electrónico y entregarse personalmente o mediante un servicio de mensajería de un día para otro, enviadas por correo certificado con constancia de recibo, o por mensajes de datos o correo electrónico de la manera como se indica a continuación:

EL CONTRATANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860.034.313-7
Apoderada general GISELLE PAOLA SUAREZ BUSTOS
Documento de identidad C.C. 52.896.729 de Bogotá
Domicilio Avenida El Dorado N° 68 B - 85 piso 8 Bogotá

EL CONTRATISTA

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

NIT
Representante Legal
Documento de identidad
Domicilio

La información del contratista será la incluida en la Orden de pedido.

Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección o correo electrónico para notificaciones y otras comunicaciones que deban enviarse conforme se indica en la orden de pedido, mediante notificación a la otra parte.

La totalidad de las notificaciones y otras comunicaciones entregadas a la otra parte, en concordancia con las disposiciones del mismo, se considerarán entregadas al día hábil siguiente a aquel en que se reciban.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La aceptación a los términos y condiciones particulares se perfecciona con la suscripción de la orden de pedido en señal de consentimiento y aceptación. Sus efectos están vigentes desde la fecha de su inicio hasta su terminación, conforme a las condiciones pactadas.

ANTICORRUPCIÓN. Las Partes declaran que cumplen con la normatividad que les es aplicable en materia de prácticas de anticorrupción. De igual manera, declaran cumplir con las políticas establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética, los cuales pueden ser consultados en www.davivienda.com y www.aportesonlinea.com, respectivamente **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.** Con el fin de garantizar la transparencia de la contratación efectuada mediante la presente orden de pedido, cumpliendo con el Código de Ética del Grupo Bolívar y el Código de Buen Gobierno Corporativo, EL CONTRATISTA declara que no tiene ningún conflicto de interés con el BANCO DAVIVIENDA.

EL CONTRATISTA se obliga a ingresar a la página www.davivienda.com, con el propósito de conocer y cumplir las normas establecidas en los siguientes documentos: Código de Ética del Grupo Bolívar, Código de Buen Gobierno Corporativo, Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, entre otros. En el evento, en el que EL CONTRATISTA se encuentre en alguna de las causales estipuladas como conflicto de interés, se compromete a informar dicha situación al BANCO DAVIVIENDA, el mismo día en el que tenga conocimiento de la situación generadora del conflicto de interés.

Los socios y/o representantes legales de la compañía a la cual representan para este negocio, se comprometen a informar al BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en caso de ser socios y/o representantes de otras compañías vinculadas como proveedores en otros negocios, tanto para el BANCO DAVIVIENDA como para las filiales.

IMPUESTOS. Las Partes acuerdan mediante la presente orden de pedido, que los impuestos, contribuciones, tasas, que se deriven o se causen como consecuencia de la ejecución y cumplimiento de la orden de pedido o sus

Firma Autorizada



Unidad Compras Davivienda

AV. DORADO # 68 B – 85 PISO 8
BOGOTA
Colombia

		Despacho C Elect
Pedido	Fecha	Revisión
PODAV-0000132796	04/02/2020	
Condiciones Pago	Cond Flete	Tp Transp
30	Destino	TR. AEREO
Comprador	Teléfono	Moneda
JESUS CAMILO BEJARANO PUENTES		COP

Prove: 901087913
Well Agency S.A.S.
calle 137A # 73-30
BOGOTA
Colombia

Envío: 2154
AV.DORADO # 68B- 31
PISO 2
BOGOTA
Colombia

Atención: MARIA
ANGELICA HEREDIA

Facturación: AV. DORADO # 68 B –
85 PISO 1
BOGOTA
Colombia

Reg IVA ID: CO 8001972684

Exención Fiscal: NN

ID Exención Fiscal:

Opc Reaprovisionamiento: Estándar

Línea-Dist	Art/Descripción	Rango Inicial	Rango Final	Cant.	UMed	Valor	Valor Extendido	Fecha Vencimiento
------------	-----------------	---------------	-------------	-------	------	-------	-----------------	-------------------

prórrogas, será asumido por la parte a quien corresponda, según lo estipulen las leyes vigentes y demás normas concordantes en materia tributaria aplicables en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos legales de impuesto de timbre nacional, estarán a cargo del CONTRATISTA y se aplicarán en Colombia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario.

Firma Autorizada





EL BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

CERTIFICA:

Que mediante la orden de pedido No. **PODAV-0000132798**, El Banco Davivienda S.A. contrató con la empresa **INTERPRETING COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.562.114, los servicios especializados de atención a clientes o usuarios en condición de discapacidad audiovisual a través de guía - intérprete de lenguas de señas colombianas (LSC) para clientes o usuarios de El Banco Davivienda a nivel nacional con cubrimiento para las 532 oficinas de El Banco.

Que las condiciones en las cuales Interpreting Colombia S.A.S. presta los servicios son las siguientes:

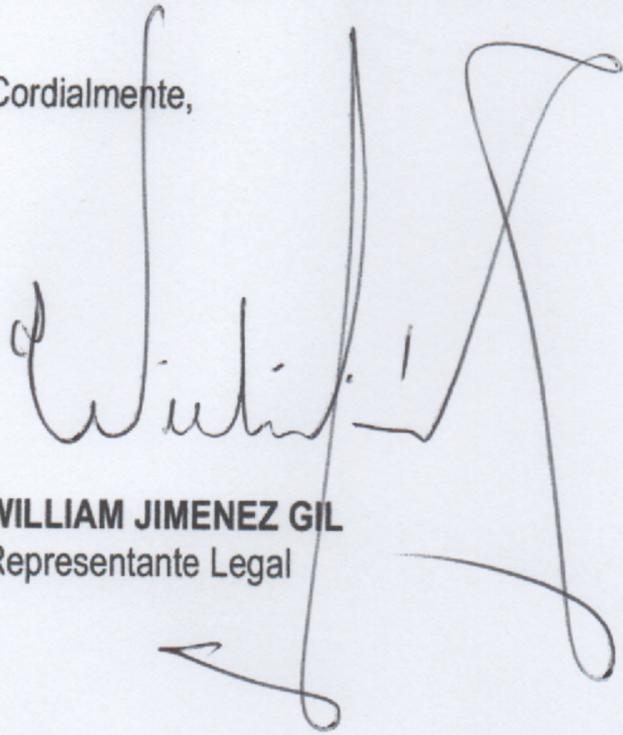
1. Acompañamiento por parte de los guías intérpretes para facilitar la comunicación de los clientes o usuarios de El Banco Davivienda en condición de discapacidad audiovisual (personas sordo - ciegas) que requieran realizar solicitudes, consultas, PQR's o novedades de productos y servicios financieros.
2. El servicio de guía interprete es presencial y se presta por demanda en las 532 oficinas de El Banco Davivienda a nivel nacional.
3. En el momento en que un cliente o usuario en condición de discapacidad audiovisual solicite el servicio en alguna de las oficinas, El Banco Davivienda coordina con Interpreting Colombia la programación de la prestación del servicio de interpretación LSC.
4. El servicio se presta en horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 07:00 p.m. y los sábados de 09:00 a.m. a 04:00 p.m.
5. Las sesiones se realizan con una duración máxima de 120 minutos.
6. El Banco Davivienda coordina las sesiones entre el intérprete y el cliente o usuario, así: (i) oficinas en ciudades principales e intermedias con un máximo de agendamiento de 2 días hábiles a partir del agendamiento. (ii) en otras ciudades o poblaciones con un máximo de agendamiento de 3 días hábiles a partir del agendamiento.
7. La fecha y hora del servicio de intérprete es confirmada por parte de El Banco Davivienda al teléfono de contacto del cliente o usuario.
8. La interacción entre el cliente o usuario en condición de discapacidad audiovisual, se realiza en presencia de un funcionario de El Banco Davivienda.
9. Al final de la interacción, El Banco Davivienda aplica una encuesta de servicio al cliente o usuario en condición de discapacidad audiovisual, con el fin de conocer la satisfacción respecto del proceso de apoyo de guía intérprete.

Este documento cuenta únicamente con la antefirma de quien la suscribe, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2º del Decreto 806 de 2020 conforme al cual: *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios*

físicos.”

La presente certificación se expide el 8 de junio de 2021.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William Jimenez Gil', with a large, stylized flourish extending upwards and to the right.

WILLIAM JIMENEZ GIL
Representante Legal



EL BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

CERTIFICA:

Que mediante la orden de pedido No. **PODAV-0000132796**, El Banco Davivienda S.A. contrató con la empresa **WELL AGENCY S.A.S.**, identificada con **NIT. 901.087.913-1**, los servicios especializados de atención a clientes y/o usuarios en condición de discapacidad auditiva a través de guía - intérprete de lenguas de señas colombianas (LSC) para clientes y/o usuarios de El Banco Davivienda a nivel nacional con cubrimiento para las 532 oficinas de El Banco.

Que las condiciones en las cuales Well Agency, presta los servicios son las siguientes:

1. Acompañamiento por parte de los guías intérpretes para facilitar la comunicación de los clientes y/o usuarios de El Banco Davivienda en condición de discapacidad auditiva que requieran realizar solicitudes, consultas, PQR's o novedades de productos y servicios financieros.
2. El servicio de guía intérprete se presta por medio de la plataforma tecnológica hangouts meet y se realiza por demanda en las 532 oficinas de El Banco Davivienda a nivel nacional.
3. En el momento en que un cliente y/o usuario en condición de discapacidad auditiva solicite el servicio en alguna de las oficinas, El Banco Davivienda coordina en tiempo real con Well Agency la conexión del intérprete con el cliente o usuario.
4. El servicio se presta en horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 07:00 p.m. y los sábados de 09:00 a.m. a 04:00 p.m.
5. Las sesiones se realizan con una duración máxima de 60 minutos.
6. La interacción entre el cliente y/o usuario en condición de discapacidad auditiva, se efectúa en presencia de un funcionario de El Banco Davivienda.
7. Al final de la interacción, El Banco Davivienda aplica una encuesta de servicio al cliente y/o usuario en condición de discapacidad auditiva, con el fin de conocer la satisfacción respecto del proceso de apoyo de guía intérprete.

Este documento cuenta únicamente con la antefirma de quien la suscribe, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2º del Decreto 806 de 2020 conforme al cual: *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*

La presente certificación se expide el 8 de junio de 2021.

Cordialmente,



WILLIAM JIMÉNEZ GIL
Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3892918158576062

Generado el 07 de junio de 2021 a las 09:34:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3892918158576062

Generado el 07 de junio de 2021 a las 09:34:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d.) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3892918158576062

Generado el 07 de junio de 2021 a las 09:34:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

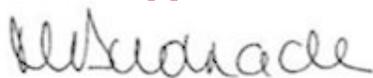
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3892918158576062

Generado el 07 de junio de 2021 a las 09:34:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA- CALDAS



Octubre Quince (15) de dos mil catorce (2014)

SENTENCIA No. VEINTINUEVE (29)

<u>PROCESO:</u>	ACCIÓN POPULAR
<u>DEMANDANTE:</u>	JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
<u>DEMANDADO:</u>	BANCO DAVIVIENDA ARANZAZU representada por su Directora ADRIANA CANO BURITICA
<u>RADICACIÓN</u>	No. 176533112001 – 2014 –00060 -00

I. OBJETO DE LA DECISION

Se decide la **ACCIÓN POPULAR** interpuesta por **JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA**, contra el **BANCO DAVIVIENDA ARANZAZU**, representada legalmente por su Directora **ADRIANA CANO BURITICA**, y con el fin de que, sean protegidos los siguientes derechos constitucionales colectivos:

- Obligación para todas las entidades gubernamentales y no gubernamentales, que presten algún servicio público, de adecuar sus instalaciones y brindar todas las ayudas necesarias en pro de los ciudadanos con discapacidades auditivas o visuales, protegidos como población especial por el artículo 13 de la C.N., como lo ordena la ley 982 del 2.005, artículo 8.

II. ANTECEDENTES

1. HECHOS:

1.1. Relata el demandante que en el inmueble dónde presta los servicios públicos la Entidad **DAVIVIENDA ARANZAZU**, no existen señales luminosas, sonoras, avisos visuales, ni interpretes permanentes para dar atención a los ciudadanos sordos, sordo ciegos e hipo acústicos.

1.2. Al no existir estos servicios, se viola el artículo 8 de la ley 982 del 2.005.

1.3. Todo esto constituye discriminación para ese grupo de personas, que gozan de especial protección por parte del Estado.

2. PRETENSIONES:

Pretende el actor que con fundamento en lo expuesto, se dicte Sentencia y se ordene lo siguiente:

Que se ordene al accionado realizar todas las adecuaciones y remodelaciones necesarias, con el fin de que la población con discapacidad visual y auditiva, sea atendida como lo ordena la ley 982 del 2.005. Contratar de planta y de manera permanente un intérprete o guía para los ciudadanos sordos, sordo ciegos e hipoacústicos como lo ordena la ley 982 del 2.005, artículo 8, y no se limite únicamente a poner avisos, letreros, alarmas visuales y auditivas.

Solicita realizar Inspección Judicial al inmueble accionado.

3. RESPUESTA DE LA PARTE DEMANDADA:

DAVIVIENDA ARANZAZU a través de su apoderada judicial, en forma por demás extemporánea, manifestó:

HECHO 1.-Es cierto que el Banco por ser una Unidad que presta servicios públicos y en especial servicios financieros, este abierto al público en general.

El Banco **DAVIVIENDA** de Aranzazu, ha sido debidamente adecuado, para que las personas con limitaciones físicas o discapacitadas, ciegas y sordo ciegas, no encuentren tropiezo alguno desde la puerta de ingreso al inmueble hasta la casilla donde son debida, pronta, y preferencialmente atendidos en sus necesidades operativas bancarias.

El Banco **DAVIVIENDA**, cuenta en sus programas institucionales de atención al público, con protocolos claros y precisos para la atención de la población discapacitada, definiendo para dichos casos una atención personalizada.

Los **HECHOS 2, 3 y 4** no se aceptan, ya que **DAVIVIENDA** tiene una especial preocupación por los usuarios que presentan alguna incapacidad o limitación física y es así como ha elaborado una directiva interna llamada: "*Plan Indicativo de Atención a las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en embarazo o con niños en brazos.*"

Pronunciamiento sobre las pretensiones de la demanda.

Se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, y propuso **COMO EXCEPCIONES DE MERITO:**

1.- NO EXISTEN DERECHOS VULNERADOS O AMENAZADOS.

El actor popular no señala un solo acto atentatorio contra el derecho o interés colectivo que pueda ser vulnerado o puesto en peligro por acción u omisión de **DAVVENDA**.

Así las cosas, no siendo la situación de la que se ocupa la demanda consecuencia de la conducta del Banco **DAVIVIENDA**, tampoco su actividad puede prevenir un daño ni volver las cosas a su estado anterior, que es el objeto de una sentencia de Acción Popular.

Se ocupa del principio de la carga de la prueba, y agrega que en este caso los elementos probatorios de la vulneración brillan por su usencia, razón mas que suficiente para que la sentencia desestime las súplicas de la demanda. Posición contraria llevaría a desconocer la presunción de inocencia.

Cita jurisprudencia del Consejo de Estado.

2.- INEXIGIBILIDAD DE LO PRETENDIDO.

De la lectura del artículo 8 de la ley 982 del 2.005, puede observarse la expresión: *“Artículo 8. Las entidades estatales de cualquier orden, incorporan paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérprete y guía intérprete para las personas sordas y sordo ciegas que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio.”*

Ello significa que el legislador no señaló de manera clara y precisa el momento a partir del cual era imperativo la contratación del servicio de intérpretes y guías intérpretes, así lo señaló el H.T.S. de Manizales, Sala Civil mediante sentencia del 26 de noviembre del 2.012, copia que se anexa.

3- IMPROCEDENCIA DE LA ACCION POPULAR.

Esta excepción la hago consistir en que en ésta acción se están planteando como acción popular, debiendo hipotéticamente iniciarse como una acción de tutela.

4- ILEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA.

5- AGOTAMIENTO DE LA JURISDICCION.

Los mismos hechos y las mismas pretensiones fueron materia de Acción Popular contra la Sucursal **DAVIVIENDA** de Riosucio, y la decisión de primera, como de segunda instancia fue favorable a la entidad bancaria, tal como consta en las copias que se adjuntan.

Anexa como pruebas, plan indicativo de atención a las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en embarazo o con niño en brazos, proyecto de decreto por el cual se reglamenta la enseñanza, investigación y difusión de la lengua de señas colombiana y la acreditación de sus intérpretes, y copia de las sentencias de primera y segunda instancia.

ACTUACION PROCESAL

1. Dando cumplimiento al art. 27 de Ley 472 de 1998, el juzgado admitió la demanda, procedente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con auto de mayo 23 del 2.014
2. El Despacho citó a Audiencia de Pacto de cumplimiento, para el día 23 de julio del año 2014. Asistieron los intervinientes, excepto el accionante. Siendo fallida la correspondiente diligencia, por lo que se procedió por lo tanto a decretar las pruebas pedidas.
3. Aparte de la documental presentada por las partes y ya relacionada, se practicaron las siguientes pruebas, dentro del término previsto para el efecto :
 - a) **LA INSPECCIÓN JUDICIAL:** Esta diligencia se llevó a cabo en el sitio donde funciona el **BANCO DAVIVIENDA** en la población de Aranzazu, mediante Juez comisionado, y se constata que dentro de las instalaciones del Banco, no se observó que existiera sistema de interpretes permanentes, tampoco señales auditivas, ni sistemas de alarmas luminosas, para personas con discapacidad como sordos, ciegos o hipo acústicos.

Un funcionario del Banco informa que no se requiere de este servicio por cuanto hay una persona encargada de verificar el ingreso de personas con cualquier discapacidad, quien le brinda una atención personalizada durante toda la diligencia que debe efectuar.

Se constató que hay una señal visual en la puerta de entrada de la Entidad Bancaria donde se lee que las personas con discapacidad son atendidas por la Directora Administrativa y también hay una fila preferencial para esta clase de discapacitados-. No se observó dentro del local donde funciona la Entidad **DAVIVIENDA** obstáculos que impidan el libre acceso a los discapacitados a dicha Entidad.

Además se cuenta con programas institucionales de atención al público, con protocolos claros, y precisos para la atención de la población discapacitada.

4. Agotada la instrucción, el despacho dio paso a la etapa de alegatos, con auto de fecha 11 de septiembre de 2.014.

Las alegaciones de las partes, en síntesis fueron las siguientes:

El demandante: Guardo silencio.

La entidad demandada: Los alegatos de conclusión fueron una síntesis de la contestación de la demanda.

5. El expediente pasó a despacho para que se emitiera el fallo de instancia, y es a lo que se procederá con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Este despacho judicial no advierte causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y de otro lado resulta ser el competente para el trámite de esta acción, de conformidad con el contenido de los arts.15 y 16 de la ley 472 de 1998. Pasarán entonces a examinarse las cuestiones previas que le atañen a esta clase de litigio, para finalmente atender al fondo del mismo.

DE LA ACCION POPULAR:

El art.88 de la Carta Política se refiere a ella en los siguientes términos: **La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.**

La ley 472 de 1998, desarrolló la norma constitucional y en su art.2º precisó la definición de las Acciones Populares indicando: **Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos. Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible**

Este tipo de acciones son de naturaleza independiente y autónoma y están únicamente subordinadas a la protección y tutela de derechos que efectivamente tengan carácter colectivo. Puede entonces llegar a concurrir con la existencia de otros mecanismos de defensa judicial¹.

DE LOS DERECHOS COLECTIVOS A CUYA PROTECCION SE DIRIGE LA ACCION POPULAR:

El art.88 de la Carta Política enlista derechos colectivos a cuya protección debe acudir la acción popular, de igual manera lo hace el art.4 de la ley 472 de 1998, sin embargo los que allí se mencionan no son taxativos, considerando el contenido del inciso final de la última preceptiva, según el cual también **...son derechos e intereses colectivos los definidos como tales en la Constitución, la leyes ordinarias y los tratados de derecho internacional celebrados por Colombia**.

Así se ha referido la jurisprudencia a los derechos e intereses colectivos:

**Por ser intereses que le pertenecen a todos y cada uno de los miembros de la colectividad, se concretan a través de su participación activa ante la administración de justicia y suponen la sustitución de derechos cuyo titular*

¹ C.E. Sección Quinta. Sent.3922.mayo 17/2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio. C.P. LEGIS S.A Pp.766-9

es un grupo indeterminado de personas, tal y como lo señaló esta sección en Sentencia AP-527 del 22 de enero de 2003:

Los colectivos son intereses de representación difusa, en la medida en que suponen la reivindicación de derechos cuyo titular es un grupo indeterminado o indeterminable de personas que, en potencia, pueden ser, incluso, todos los que integran una comunidad.

**Por eso ha dicho la Corte Constitucional que, es imposible enmarcar el interés colectivo en un ámbito meramente subjetivo o particular, pero que cualquier persona perteneciente a un grupo o una comunidad puede acudir ante los jueces para exigir la defensa de tal colectividad con lo cual logra simultáneamente proteger su propio interés*.*

(...)

**De modo que, si bien la Sala ha reiterado ciertas características inherentes a los derechos e intereses colectivos, entre ellas, es menester mencionar el reconocimiento-como tales- hecho por la Constitución Política, la ley o los tratados internacionales que hayan seguido los trámites de recepción por el ordenamiento interno colombiano*.*

Lo anterior es evidente y, lo ha puesto de presente la Sala, al establecer que si bien un derecho colectivo compromete el interés general, no todo lo que suponga éste último configura por esa sola característica, un derecho colectivo, así mismo, el solo hecho de que una determinada situación, afecte a un número plural de personas, no supone, necesariamente la violación de derechos o intereses colectivos²*

DE LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:

La ley 472 de 1998, en su art.12 señala a aquellos que se consideran titulares de la acción popular y entre ellos al numeral 1º, relaciona **Toda persona natural o jurídica**.

Sin duda la legitimación por activa para el caso en concreto se verifica puesto que ha sido precisamente una persona natural, facultada por la norma en comento, quien instauró la acción popular de que se trata.

En relación con la legitimación por pasiva no tiene reparos el despacho puesto que sujetos al contenido del art.14 de la ley en cita, ha sido demandado un particular – **DAVIVIENDA ARANZAZU**- cuyas actuaciones y omisiones se considera amenazan el interés colectivo.

DELIMITACION DEL PROBLEMA JURIDICO:

Para el caso sometido a conocimiento del despacho judicial, considerando el contenido normativo y jurisprudencial en cita, así como los medios de prueba arrimados al expediente, deberá determinarse si es cierto que en **DAVIVIENDA ARANZAZU**, no se prestan sus servicios con señales luminosas, sonoras, avisos visuales, ni intérpretes permanentes para dar atención a los ciudadanos sordos, sordo ciegos e hipo acústicos como lo ordena la ley 982 del 2.005, artículo 8.

² C.E. Sección Tercera, sent. Feb.13/2006. Rad.63001233100020030086101. M.P. Germán Rodríguez Villamizar.

LO QUE SE HA PRUBADO EN EL PROCESO PARA EL CASO CONCRETO:

En el material probatorio arrojado al plenario, esta célula de la judicatura observa que es innegable, que en las oficinas bancarias de **DAVIVIENDA ARANZAZU**, no existen servicios con señales luminosas, sonoras, ni intérprete, ni guía intérprete permanente para dar atención a los ciudadanos sordos, sordo ciego e hipo acústicos.

Si hay una señal visual en la entrada de la entidad bancaria donde se lee que las personas con discapacidad son atendidas por la Directora administrativa.

El artículo 8 de la ley 982 del 2005, es del siguiente tenor:

“Artículo 8. Las entidades estatales de cualquier orden, incorporan paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérprete y guía intérprete para las personas sordas y sordo ciegas que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio.”

“De igual manera lo harán las empresas prestadoras de servicios públicos, las I.P.S., las bibliotecas públicas, los centros de documentación o información y en general las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que ofrezcan servicios públicos, fijando en lugar visible la información correspondiente, con plena identificación del lugar o lugares en los que podrán ser atendidas las personas sordas, y sordo ciegas”.

Retomando lo dicho por el H.T.S. Sala Civil, de fecha 26 de noviembre del 2012, debemos decir que guía intérprete es una persona que realiza una labor de transmisión de información visual adaptada, con amplio conocimiento de los sistemas de transmisión que requieran las personas sordo ciegas. Mientras que los intérpretes son personas con amplios conocimientos de la lengua de señas colombiana que pueda realizar interpretación simultánea del español hablado en la lengua de señas y viceversa, o quienes tengan la aptitud para realizar la interpretación simultánea del castellano hablado a otras formas de comunicación de la población sorda, distintas a la lengua de señas y viceversa.

Como lo dice la norma, la implementación de los programas de intérprete y guía intérprete, que involucren a las personas sordas, y sordo ciegas, será paulatina.

El Banco **DAVIVIENDA** Aranzazu, tiene un programa de acompañamiento a esta clase de personas, especialmente vulnerables, como lo es el Plan Indicativo de Atención a las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en embarazo o con niños en brazos.

Así mismo existe un funcionario e empleado quien acompaña en forma preferencial a esta clase de personas discapacitadas.

Hay también una señal visual que indica que persona atiende en forma preferencial a esta clase de personas especialmente vulnerables.

Se repite que la implementación es gradual, sin existir un límite en el tiempo, y si esto es así debe necesariamente concluirse que la entidad bancaria no se encuentra vulnerando los derechos colectivos alegados por el actor

Por el contrario las personas a que alude el artículo 8 de la ley 982 del 2.005, si pueden utilizar los servicios de la entidad crediticia, ya que existen los mecanismos para facilitar su accesibilidad.

Desde estas perspectivas este Despacho, tomo como suyos los argumentos expuestos por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riosucio, de fecha agosto 12 del 2.012, y la decisión del Tribunal Superior de Manizales, de fecha noviembre 26 del 2.012, en las cuales en situaciones similares se negó la acción popular tendiente a la obligación por parte de la entidades financieras de tener servicios de interpretes y guías interpretes y adecuar señales luminosas, sonoras, y avisos visuales, permanentes para dar atención a los ciudadanos sordos, sordo ciegos e hipo acústicos.

En conclusión el Tribunal dijo:

“No obstante, le asiste razón a la a quo cuando refiere que no se ha establecido termino, por el Gobierno Nacional, para la paulatina implementación de dichos guías, de modo que a la fecha no le es exigible a la accionada que cuente con ellos. Es claro además, que la norma se refiere a la implementación de una colaboración interpersonal que, desde luego, es diferente a los medios técnicos que acá sirvieron para el reclamo respectivo.” (Sentencia ya citada.)

No habrá lugar a condena en costas, ya que no se demostraron gastos que obren en el expediente, como tampoco agencias en derecho ya que no se comprobó la efectiva vulneración de un derecho colectivo.

Obvio que tampoco hay lugar a pago de incentivo alguno, por expresa prohibición legal.

Con fundamento en lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA CALDAS,**

IV. DECIDE

PRIMERO: DENEGAR el amparo de los derechos colectivos rogados por el actor **JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR, en lo posible de manera personal la sentencia o en su defecto a través de medio idóneo, a las partes, para que puedan apelarla si así lo estiman del caso, en los términos previstos por el artículo 37 de la ley 472 de 1.998, en la forma y la oportunidad señalada por el artículo 352 del C.P.C.

TERCERO: En firme esta determinación acorde con lo previsto en el artículo 80 de la ley 472 de 1.998, **REMITIR**, copia del fallo a la Defensoría del Pueblo para que se incorpore al registro público centralizado de acciones populares y de grupo.

CUARTO: Sin condenas en costas.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


JUAN CARLOS ARIAS ZULUGA